BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Jueves 5 de Mayo de 1927

Año XXXV. — Núm. 9917

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal por préstamo de semillas contra don Adolfo Epelman y solidariamente a su fiador, don Jacobo Maisuls.

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

794. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Adolfo Epelman y solidariamente a su fiador, don Jacobo Maisuls, hasta obtener el pogo de la suma de ($ 327.52 m|n.) trescientos veintisiete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 543 de la Contaduría General, de fecha 16 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Autorizando al Crédito Público Nacional a crear una oficina con destino a la venta de títulos nacionales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927.

795. —

CONSIDERANDO:

Que la venta de títulos nacionales que ha comenzado a efectuar directamente al público el Departamento de Hacienda, ha dado resultados verdaderamente satisfactorios, atrayendo el pequeño ahorro a las inversiones en valores del Estado;

Que es conveniente reglamentar en forma adecuada la venta directa en pequeñas cantidades de títulos de la Nación, así como también conceder facilidades a los adquirentes, que, al par que redunden en su beneficio, por la consiguiente supresión de gastos y facilidades que se le acuerden, fomenten el ahorro y la compra de esos valores;

Que el Crédito Público Nacional, por sus funciones de institución oficial encargada del contralor y pago de los Empréstitos internos, es la llamada a desempeñar en primer término esas funciones, por su directa vinculación con los tenedores de títulos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda autorizado el Crédito Público Nacional para organizar una Oficina encargada de la guardia y custodia de los títulos emitidos por la Nación. Dichos servicios serán absolutamente gratuitos y a los depositantes se les abrirá una cuenta a su nombre, en la que podrán acreditarse trimestralmente, si así lo desean, el importe de los intereses que devenguen los títulos de su propiedad, que serán percibidos gratuitamente por el Crédito Público Nacional.

Art. 2.° — Queda autorizado también el Crédito Público Nacional para abonar en efectivo, por concepto de renta de cupones hasta la cantidad de pesos 500 moneda nacional si el portador no prefiriese el cheque.

Art. 3.° — El Crédito Público Nacional efectuará la venta directa al público, de títulos nacionales de renta, hasta la cantidad de $ 20.000 m|n a una sola persona, de acuerdo a las cotizaciones que le comunicará el Ministerio de Hacienda, y que serán fijadas semanalmente .

Art. 4.° — El Crédito Público Nacional, propondrá al Ministerio de Hacienda la reglamentación de la Oficina cuya creación se autoriza por el presente decreto.

Art. 5 — Las compras por cantidades mayores, por corredores o directas, se hará solicitando los títulos en la Dirección Finanzas, la que aceptará también ofertas directas por cantidades menores, gozando estas últimas de los mismos beneficios acordados en el del presente decreto a los que compren en el Crédito Público Nacional.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Hacienda Ministerio. — Declarando cesantes a dos interventores en la Brasserie Argentine Quilmes S. A.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

796. — Exp. 448-C-927. — 226-V. — Vista la presentación de la Brasserie Argentine Quilmes S. A., en la que manifiesta que al partir del 1.° de abril próximo, cesará el servicio extraordinario en las operaciones de despacho de cerveza en esa fábrica, para atender el cual fueron nombrados los señores Juan Agustín Madueño y Rodolfo Lavín por D Decreto N.° 1575 V. de fecha 30 de noviembre de 1926, en las condiciones establecidas por el artículo 2.° del Título VI de la Reglamentación General de Impuestos Internos; y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cesantes en sus funciones de Interventores de la Brasserie Argentine Quilmes Societé Anonime, a contar del 1.° de abril próximo, a los señores Juan Agustín Madueño y Rodolfo Lavín.

Art. 2 — Publíquese, comuníquese, a la Contaduría General, temen nota las Oficinas de Personal y de Contabilidad y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR .
VÍCTOR M. MOLINA

Impuestos Internos. — Fijando precio desnaturalizante

Buenos Aires, Abril 6 de 1927.

797. — Exp. 401-I-927. — 241-V. — En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que establecen los artículos 2.° de la Ley N.° 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,71 m|n.) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. 0.68", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos correspondientes.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Se declara incobrable deuda al Fisco. — Martiniano Traverso

Buenos Aires, Abril 11 de 1927.

798. — Exp. 480-C-927. — 249-V. — Visto que la Contaduría General eleva a este Ministerio las presentes actuaciones, de la que resulta que don Martiniano Traverso es deudor del Fisco por la suma de ($ 2,91 m|n.) dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, en concepto de habilitación de valores fiscales que no rindió al ser declarado cesante, y correspondencia de cargo, y

CONSIDERANDO:

Que de lo manifestado precedentemente por la Contaduría General, se desprende que han resultado infructuosas las gestiones realizadas con objeto de obtener el reintegro de la cantidad de referencia y teniendo en cuenta además el exiguo monto de la suma mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General, para que cargue la cantidad referida a la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Hacienda, Ministerio. — Se designa Procurador Fiscal para iniciar juicio por defraudación al Fisco.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

799. — Exp. 1646-C-922. — 68-C. — Visto que la Contaduría General eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, relacionadas con una infracción a la ley de sellos, consistente en el empleo de estampillas fiscales que cabe la presunción de que ya fueron usadas e inutilizadas, siendo arrancadas de otros documentos aduaneros presentados con anterioridad, para volver a emplearse nuevamente; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso para obtener el pago del impuesto de sellos de que se trata, y a los efectos de la denuncia de las personas culpables que hayan empleado esas estampillas o sellos inutilizados.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General a los fines indicados en la última parte de su informe de fecha 8 de Febrero próximo pasado. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones y la documentación pertinente al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Carlos de Santos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

800. — Exp. 1113-S-925. — 69-C. — En vista de lo manifestado por el señor Agente Fiscal de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, en la nota que antecede, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, que siga en orden de turno al señor Agente Fiscal nombrado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, prosiga las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.° 38 C., de fecha 25 de Febrero último, dictado con motivo de la deuda que tiene con la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos de Santos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

F. L. Outeda Milich. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

801. — Exp. 432-C-927. — 70-C. — Vista la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Fortunato L. Outeda Milich, es deudor del Fisco de la suma de ($ 44,00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N.° 11.290 sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Pedro Guzmán. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

802. — Exp. 434-C-927. — 71-C. — Vista la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Pedro Guzmán, es deudor del Fisco de la cantidad de ($ 77,00 m|n.) setenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N.° 11.290 sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que proceda de acuerdo a lo determinado en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Cipriana L. C. de Rodríguez. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

803. — Exp. 431-C-927. — 72-C. — Vista la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que doña Cipriana L. C. de Rodríguez es deudora del Fisco de la suma de ($ 33,00 m|n.) treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

López y Hermano. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

804. — Exp. 419-I-927. — 73-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores López y Hermano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 59,40 m|n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 25 de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
VÍCTOR M. MOLINA

Joaquín Cremades. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

805. — Exp. 236-I-927. — 74-C. — En atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Córdoba, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 29-C, de fecha 23 de Febrero ppdo., en la parte que se encomienda al señor Procurador Fiscal de Córdoba la iniciación de un juicio contra don Joaquín Cremades.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Bell-Ville, por intermedio del

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Joaquín Cremades, hasta obtener el pago de la suma de ($ 109,18 m|n.) ciento nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 7 de Octubre de 1926.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Azarian Jorge A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

806. — Exp. 406-B-926. — 75-C. — Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Jorge A. Azarian, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.781,19 m|n.) tres mil setecientos ochenta y un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 12 de Marzo de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Carranza y Mariojoulz. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

807. — Exp. 261-A-927. — 76-C. — Vista la nota que antecede del señor Procurador Fiscal de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 42-C., de fecha 10 del corriente mes.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Bell-Ville, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 56 de la Ley número 11.290, sobre papel sellado, inicie las acciones que correspondan contra los señores Carranza y Mariojoulz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 594,00 m|n.) quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre papel sellado, según constancia de deuda agregada a fojas 1, del presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Catalina Razetto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

808. — Exp. 433-C-927. — 77-C. — Vista la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que doña Brígida Catalina Razetto, es deudora del Fisco de la cantidad de ($ 22,00 m|n.) veintidós pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 2.° — De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juan Carlos Cernadas. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

809. — Exp. 435-C-927. — 78-C. — Vista la constancia de deuda que antecede, de la que resulta que don Juan Carlos Cernadas, es deudor del Fisco de la cantidad de ($ 44,00 m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que dispone el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Manuel Echeverría. — Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

810. — Exp. 334-B-927. — 79-C. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Manuel Echeverría, Representante de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos "La Nora", es deudor del Fisco por la suma de ($ 242,00 m|n.) doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.° 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juana B. de Maramotti y Efigenio M. Cheneau. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Abril 6 de 1927.

811. — Exp. 457-C-927. — 80-C: — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota de fecha 17 de Marzo ppdo., y en mérito a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que inicie las acciones del caso contra doña Juana L. de Maramotti y don Efigenio M. Cheneau, hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.738,17 m|n.) seis mil setecientos treinta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 289 de la Contaduría General, de fecha 17 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Designando Procurador Fiscal para que represente a la Nación en un juicio

Buenos Aires, Abril 6 de 1927.

812. — Exp. 461-J-927. — 81-C. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda entablada por ante ese Juzgado, Secretaría del doctor L. Gómez Molina, por el señor S. R. Khoury, en representación de la Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano", por repetición de impuestos, y atento a lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sánchez S. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 7 de 1927.

813. — Exp. 514-I-927. — 82-C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Santiago Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 264,00 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 29 de Julio de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Vicente Canet. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 7 de 1927.

814. — Exp. 3165-C-927. — 83-C. — Visto la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Vicente Canet, hasta obtener el pago de la suma de ($ 298,35 m|n.) doscientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 2 de Septiembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contópulus A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 7 de 1927.

815. — Exp. 2160-P-926. — 84-C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital Federal, en turno, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Agatóclis Contópulos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 693,00 m|n.) seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas y naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha 2 de Julio de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

González A. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 7 de 1927.

816. — Exp. 507-I-927. — 85-C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra don Antonio González, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 299,53 m|n.) doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha 25 de Septiembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nachas Moisés. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

817. — 508 I 1927. — 86 C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Moisés Nahas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha 28 de octubre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ramón Rivas. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

819. — Expte. 509 I 1927. — 88 C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuesto Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Ramón Rivas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 880.00 m|n.) ochocientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 23 de Setiembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alvarez V. P. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

820. — Expte. 510 I 1927. — 89 C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Victoriano P. Alvarez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 132.00 m|n.) ciento treinta y dos pesos

moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 4 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Richa Emilio. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

818. — Expte 513 I 1927. — 87 C — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos.

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Emilio Richa, hasta obtener el pago de la suma de ($ 13.20 m|n.) trece pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada repartición de fecha 25 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

López Laureano. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

821. — Expte. 511 I 1927. — 90 C — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Don Laureano López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 323.73 m|n.) trescientos veinte y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha 10 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Quirogas de Ríos Francisca. — Causa fiscal

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

822. — Expte. 512 I 1927. — 91 C. — Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de San Luis, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra Doña Quiroga de Ríos hasta obtener el D. Francisca Quiroga de Ríos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 39.60 m|n.) treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 30 de Diciembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Impuestos Internos. — Fijando precio desnaturalizante

Buenos Aires, 6 de abril de 1927.

823. — Expte. 402 I 1927. — 242 V.— En atención a los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos y lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo que establecen los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ m|n. 0.71) setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 67", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos correspondientes.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamos de semillas contra Rajmiel Aprozoff

Buenos Aires, 18 de abril de 1927.

824. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Rajmiel Aprozoff, hasta obtener el pago de la suma de ($ m|n. 1.521.80), un mil quinientos veintiún pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 704 de la Contaduría General de fecha 31 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamo de semillas contra Don Jorge Fusch

Buenos Aires, 19 de abril de 1927.

825. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Jorge Fusch, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.860.43 m|n.), un mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 707 de la Contaduría General de fecha 28 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Causa fiscal por préstamos de semillas contra Don Valentín Alchemayer

Buenos Aires, 19 de abril de 1927.

826. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al Señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Valentín Alchemayer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.217.45 m|n.), un mil doscientos diez y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.° 705 de la Contaduría General de fecha 31 de marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Acuerdo N.° 11. — Aprobando gasto efectuado por la Aduana de la Capital, compra tejido de lana uniforme Guardacostas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1927.

827. — Expte. 1390 C 1927. — Visto este expediente en el cual la Aduana de la Capital dá cuenta haber adquirido en el remate efectuado en esa repartición los días 14 al 17 de enero ppdo., los lotes 832 y 833, compuesto de 1.102 m. y 2.027.20 m. respectivamente de tejido de lana, a razón de pesos 2. m|n por metro con destino a la confección de uniformes para el personal de Talleres y de guardacostas, y solicita la entrega de la suma de $ 6.258.40 m|n. a que asciende el valor de esa mercadería, atento lo actuado, oída la Contaduría General, y de conformidad con lo dictaminado por el S. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

En acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Apruébase el gasto efectuado por la Aduana de la Capital con motivo de la adquisición en remate y en los términos del Art. 142 de las Ordenanzas de Aduana de dos lotes de tejido de lana que se destinará a la confección de vestuario para el personal de Talleres y de Guardacostas, compuestos uno de 1.102 mts. y el otro de 2.027,20 mts. a razón de $ 2 m|n. el metro.

En consecuencia entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Arduana de la Capital la suma de ($ 6.258.40. m|n.) seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago del tejido a que se alude precedentemente.

Impútese su importe al Anexo D. Inciso 11 Item 67 del Presupuesto General vigente (Ley 11.389).

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — A. Domecq García. —R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.— Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

Crédito suplementario al Departamento de Agricultura. $ 150.000.— Mensaje N.° 7

Buenos Aires, 12 de abril de 1927.

828

Al Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a atender, durante el ejercicio de 1927, los gastos que origine el cumplimiento de las Leyes Nros. 52, 845 y 11228, relativas al Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, uso obligatorio del Sistema Métrico Decimal y Venta de Ganado al Peso Vivo, respectivamente, servicios éstos que se encuentran a cargo de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas creada por Decreto de 24 de agosto de 1925.

En el Expte. N.° 2018, A. 1927, del registro de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que se adjunta, hallará V. H. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a V. H.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a atender, durante el año 1927, los gastos que demande el sostenimiento de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, creada por Decreto de 24 de agosto de 1925, a fin de controlar el cumplimiento de las Leyes Nros. 52, 845 y 11228, relativas al Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, uso obligatorio del Sistema Métrico Decimal y Venta de Ganado al Peso Vivo, respectivamente.

Art. 2.° — Ese gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

VICTOR M. MOLINA

Licencias concedidas el día 29 de marzo ppdo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1927.

132. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los siguientes empleados, en la Aduana de la Capital:

829. — Treinta y siete días, con goce de sueldo, al Peón Don Pablo Sueyro. (Expte 2962 S).

830. — Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Peón, Don Ramón M. Pérez. (Expte. 2952 P).

831. — Cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Peón, Don Antonio S. Biagi. (Expte. 2923 B).

832. — Cincuenta días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, Don Isidoro Cerezález. (Expte. 2849 C).

833. — Cuarenta y cuatro días, debiendo ser los primeros once días, con goce de sueldo y el resto sin él, al Guarda 1.°, Don Eduardo Varaona. (Expte. 2964 V).

834. — Treinta y un días, debiendo ser los primeros veintiocho con goce de sueldo, al Capataz, Don José Villar. (Expte. 2804 V).

835. — Treinta y un días, debiendo ser los primeros treces días, con goce de sueldo y el, resto sin él, al Peón, Garabenta. (Expte. 2869 G).

836. — En la Contaduría General, cincuenta y dos días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Escribiente, Don Pedro Barone. (Expte. 2966 B).

En la Aduana de La Plata:

837. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén de 2.° Don Carlos Acosta. (Expte. 2781 A).

Artículo 2.° — Considérase en su totalidad con goce de sueldo, la licencia de cincuenta días, por enfermedad, concedida por decreto de fecha 9 de febrero ppdo., y a contar del 7 de diciembre del año ppdo., al Peón de la Aduana de la Capital, Don Luis M. Simois.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Licencias concedidas el día 12 y 21 del corriente mes

Buenos Aires, 12 de abril de 1927.

166. — Vistos los pedidos de licencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los siguientes empleados, en la Aduana de la Capital:

838. — Cuarenta y ocho días con goce de sueldo, al Guinchero, Don José Scigliano. (Expte. 3482 S).

839. — Treinta y un días con goce de sueldo, al Peón, Don Enrique E. Montes (Expte. 3265 M-1927).

840. — Cuarenta y un días con goce de sueldo, al Peón, Don Carlos Abella. (Expte. 3251 A-1927).

841. — Treinta y dos días con goce de sueldo, al Escribiente, Don Enrique Pagez. (Expte. 3269 P-1927).

842. — Setenta y seis días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con

goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, Don Manuel Docampo. (Expte. 3393 D-1927).

843. — Treinta y un días sin goce de sueldo, al Peón, Don Carlos Patto. (Expte. 3268 P-1927).

844. — Treinta y tres días sin goce de sueldo, al Guinchero, Don Bartolomé Fiaggio. (Expte. 3477 P-1927).

En la Contaduría General:

845. — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Escribiente, Don Miguel Masciangelo. (Expte. 3290 M-1927).

En la Casa de Moneda:

846. — Treinta y siete días con goce de sueldo, al Aprendiz, Don Francisco Lofaro. (Expte. 3300 L-1927).

847. — Treinta y seis días con goce de sueldo, al Sacapliegos, Don Rodolfo Malzano. (Expte. 3301 M-1927).

En la Receptoría de Rentas Cienegillas:

848. — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, el Guarda 1.°, Don Venancio Cabana (Expte. 3369 C-1927).

En la Receptoría de Rentas de Santa Victoria:

849. — Cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Receptor, Don Pacífico Farfán. (Expte. 3372 F-1927).

En la Aduana de Bahía Blanca:

850.—Ciento noventa y cinco días, debiendo ser los primeros ciento treinta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él, al Expendedor de Sellos, Don Miguel De Nápoli. (Expte. 3468 D-1927).

En la Aduana de Rosario:

851. — Seis meses con goce de sueldo, al Marinero, Don Juan E. Encinas. (Expte. 2727 E-1927).

En la Administración General de Impuestos Internos:

852. — Noventa días, a contar del 1.° de marzo ppdo., debiendo ser los primeros quince con goce de sueldo y el resto sin él, al Jefe de Depósito Fiscal del Personal Sedentario, Don Manuel Escalante. (Expte. 3455 I-1927).

Art. 2.°—853.-Considérase por el término de cuarenta y siete días la licencia concedida por le término de diez y seis días con goce de sueldo, por resolución de 28 de marzo ppdo., al Ayudante de 4.ª de la Aduana de la Capital, Don Oscar Renteria Beltrán, debiendo ser los dos últimos sin goce de sueldo. (Expte. 3144 R-1927).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Buenos Aires, 21 de abril de 1927.

179. — Vistos los pedidos de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia a los siguientes empleados, en la Aduana de la Capital:

854. — Treinta y nueve días, con goce de sueldo, al Guinchero, Don Natalio Devicenzo. (Expte. 3683 D).

855. — Cincuenta y cinco días, con goce de sueldo, al Peón, Don Augusto Bertozzi. (Expte. 3671 B).

856. — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Guardacostas. Don Pedro J. Brasesco. (Expte. 2612 B).

857. — Treinta y ocho días, al Peón; Don Ricardo Herrera. (Expte. 3572 H).

858. — Cuarenta días, debiendo ser los primeros veintiocho con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, Don Agustín Almaestre. (Expte. 3519 A).

859. — Cincuenta y tres días, debiendo ser los primeros cuarenta con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, Don Lauro Romero. (Expte. 3579 R).

860. — Cuarenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y el resto sin él al Escribiente, Don Pablo Brunel. (Expte. 3676 B).

861. — Treinta y site días, debiendo ser los primeros treinta y uno con goce de sueldo y el resto sin él, al Peón, Don José Bettiga. (Expte. 3670 B).

En la Aduana de Rosario:

Tres meses, sin goce de sueldo, al Ordenanza, Don Nemesio Domínguez (Expte. 3534 D).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, marzo 26 de 1927.

Expte. 28-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Mendillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años, de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 207,94 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete epsos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 197,54 m|n.), a don Antonio Mendillo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado número 45670).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 6 de abril de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.

862. — 418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo último, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 197,54 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Mendillo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 45.670), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 26 de abril de 1027.

Expte. 89-B-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe Boero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, y 2 meses de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de 24 años y 8 meses de servicios, existiendo funciones privilegiadas por el mismo tiempo, por lo cual, con la bonificación correspondiente, se computan treinta (30) años;

Que si bien es cierto que el peticionante ha gozado otras licencias, éllas no modifican la situación del recurrente frente a la ley de jubilaciones por cuanto fueron acordadas en épocas que no entran en el promedio del sueldo y porque simultáneamente desempeñó otras funciones de carácter similar;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos setenta y un pesos con noventa y nueve centavos ($ 871,99 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los puestos que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ochocientos veintiocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 828,39 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Boero, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Profesor de Música de la Escuela Normal de Profesores. — (Afiliado N.° 59.638).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E., en el decreto de 14 de diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

863. — 419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochocientos veintiocho pesos con treinta y nueve centavos ($ 828,39 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Boero, Inspector Técnico del Consejo Nacional de Educación y Profesor de Música de la Escuela Normal de Profesores. — (Afiliado número 59.638), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, marzo 26 de 1927.

Expte. 20|30-O-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Narciso Olivares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 5 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 7 años, 7 meses y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años de servicios;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Narciso Olivares, Ordenanza de la Inspección General de Rentas. — (Afiliado N.° 41.890).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 6 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

864. — 420. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Narciso Olivares, Ordenanza de la Inspección General de Rentas. — (Afiliado N.° 41.890), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, marzo 26 de 1927.

Expte. 8-G-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio González del Solar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones le-

gales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 (I parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 20, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento cuarenta pesos (pesos 1.140 m|n.) moneda nacional, a don Horacio González del Solar, Médico de los Tribunales de la Capital. — (Afiliado N.° 14.395).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

865. — 421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140 m|n.) moneda nacional, a don Horacio González del Solar, Médico de los Tribunales de la Capital. — (Afiliado N.° 14.395), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, marzo 26 de 1927.

Expte. 65-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitrés pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 323,58 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos siete pesos con cuarenta centavos ($ 307,40 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Afiliado N.° 99.284).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

866. — 422. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con cuarenta centavos ($ 307,40 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Romero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — (Afiliado N.° 99.284), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, abril 9 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Bazo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Bazo, ex Secretario-Gerente del Crédito Público Nacional. — (Afiliado número 5195).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 11 de 1927.

867. — 423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Bazo, ex Secretario-Gerente del Crédito Público Nacional. — (Afiliado N.° 5195), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, abril 1.° de 1927.

Expte. 16-T-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Huffner de Tasada, doña María Luisa y doña Sara Amalia Tasada, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Tasada, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre puestas de manifiesto en la parte final del precedente informe de Contaduría, carece de importancia por lo que no se requiere rectificación especial al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de marzo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Huffner de Tasada, María Luisa y Sara Amalia Tasada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Tasada.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11 260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

868. — 424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Huffner de Tasada, María Luisa y Sara Amalia Tasada, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Tasada, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, abril 1.° de 1927.

Expte. 47-P-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Thompson de Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Fortunato Pereyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente, el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha julio 12 de 1923 y Decreto aprobatorio del P. E. del 25 de julio del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 82.30 m|n.), a D.ª Margarita Thompson de Pereyra, viuda del ex jubilado, don Fortunato Pereyra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

869. — 425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con treinta centavos, ($ 82.30 m|n.), moneda nacional, a doña Margarita Thompson de Pereyra, viuda del ex jubilado, don Fortunato Pereyra, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, abril 1.° de 1927.

Expte. 25-A-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Saturnina Acevedo de Alfonzo, D.ª María Luciana y D.ª Ana Lía Margarita Alfonzo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Lucio A. Alfonzo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 27 años, 2 meses y 19 días, de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento quince pesos con cuarenta y tres centavos ($ 115,43 m|n.), moneda nacional, a doña Saturnina Acevedo de Alfonzo, a doña María Luciana y a doña Ana Lía Margarita Alfonzo, viuda e hijas del ex Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Lucio A. Alfonzo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 7 de abril de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

870. — 426. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento quince pesos con cuarenta y tres centavos ($ 115,43 m|n.) moneda nacional, a doña Saturnina Acevedo de Alfonzo, María Luciana, y Ana Lía Margarita Alfonzo, viuda e hijas legítimas del ex Subinspector de 1ra. de la Administración General de Impuestos Internos, don Lucio A. Alfonzo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, marzo 26 de 1927.

Expte. 57-R-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Reyes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos diez y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 416,61 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 395,78 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Reyes, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. — (Afiliado N.° 91.572).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, 6 de abril de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

871. — 427. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 395,78 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Reyes, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. — (Afiliado N.° 91.572), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

872. — 167. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Jefe de servicio de Control de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, doctor don Carlos L. Franchini, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al segundo Jefe del mismo, don Pedro J. Salas; en su lugar, al Auxiliar de Valores, don Enrique Solari, en vez de éste, al Auxiliar del Depósito Fiscal, don Antonio Guerra, en su reemplazo, al Escribiente de Despacho, don Ricardo Báez, y en su lugar, al Peón de Eslingaje, don Rodolfo Guetiérrez Zorrilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

873. — 168.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Guardaalmacén de la West India Oil Company, dependiente de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de don Gregorio Uriarte que falleció, a don Hugo Uriarte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

874. — 169. — Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Guarda de 1ra. del Resguardo de la Aduana de Rosario, al Guardaalmacén de Empresa Particular, dependiente de la misma, don Alberto Fernández y en su reemplazo, al Guarda de 1ra. del Resguardo, don Emilio C. Benítez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, abril 13 de 1927.

875. — 172.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don José C. Attwel, a don Esteban Guillermo Miranda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Nombramiento

Buenos Aires, abril 13 de 1927.

876. — 173. — Visto el pedido que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia, a contar del 21 del mes actual, al Inspector de 4.a de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos R. Suárez, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, y nómbrase interinamente y mientras dure la licencia, sin goce de sueldo, que empezará a regir el 6 de junio próximo, a don José María Ramos Mejía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, abril 13 de 1927.

877. — 174.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Contaduría General

Escribiente de Aduanas, en vez de Juan C. Campanella, debe ser Teodomiro J. Campanella.

Subcontador Fiscal de Aduanas, en vez de Ramón Luis Oliveira Cézar, debe ser Ramón Luis de Oliveira Cézar.

Aduana de la Capital

Ayudante de 5.ª, en vez de Carlos Dealberti, debe ser Carlos J. Dealberti.

Ayudante de 5.ª, en vez de Adolfo Cueto, debe ser Adolfo H. Cueto.

Escribiente, en vez de María Esther Gittar, debe ser María Esther Gittar de Richelme.

Ayudante de 5.ª, en vez de José H. Clerice, debe ser José H. Clerici.

Guarda de 1.ª, en vez de Alfredo J. Cruz, debe ser Alfredo F. Cruz.

Ayudante 2.°, en vez de Miguel Romero, debe ser Miguel A. Romero.

Dirección General de Estadística

Escribiente, en vez de Delia Funes Melo, debe ser Delia L. Funes Melo.

Aduana de La Plata

Guardaalmacén de Alcaidía, en vez de Owen Pedrotta, debe ser Owen C. J. Pedrotta.

Impuestos Internos

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Rafael Vázquez Arguibel, debe ser Rafael Vásquez Arguibel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ampliación Art. 19 de la Ley 3180

Buenos Aires, abril 19 de 1927.

878. — 176. — Considerando que los nuevos cargos creados en la Dirección General de Estadística, hacen indispensable la ampliación del artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley de Estadística N.° 3180 que reglamente las funciones del Director General en los casos de ausencia, licencia o impedimento del mismo.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el artículo 19 del Decreto Reglamentario de la referida ley, en el sentido de que en los casos indicados, el señor Director General será reemplazado por el Subdirector (Secretario) y en ausencia de éste, por el Jefe de Producción Nacional, etc., y en su defecto, por el de Finanzas y Censos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

879. — 170. —

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Inspección General de Rentas,

Mozo del vapor "Neuquén", en vez de Jorge A. Cendoya, debe ser Jorge A. de Cendoya.

Aduana de la Capital,

Guardacostas, en vez de Rogelio Camuso, debe ser Rogelio Camusso.

Guardacostas, en vez de Carlos Hansen, debe ser Carlos M. Hansen.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

MOLINA

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

880. — 171. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Nómbrase Guardacostas con funciones de revisadora de la Aduana de la Capi-

tal, en reemplazo de la señorita Filomena Elena Di Yorio, cuya renuncia se acepta, a la señorita Elvira Garegnani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

MOLINA

Hacienda, Ministerio. — Desígnase representante del Fisco en la demanda entablada por don Gerardo Martínez.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

881. — Exp. 500-J-927. — 92-C. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda entablada por ante su Juzgado, por el señor Gerardo Martínez contra el Gobierno de la Nación, por daños y perjuicios, y atento a lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, para que, en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el presente Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Dalmacio González Navarro. — Se declara incobrable deuda al Fisco

Buenos Aires, Abril 19 de 1927.

882. — Exp. 581-C-927. — 263. — Visto que la Contaduría General eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente del que resulta que don Dalmacio González Navarro, es deudor del Fisco por la suma de ($ 8,04 m|n.) ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, en concepto de déficit dejado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como ex empleado de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones realizadas a objeto de obtenerse el reintegro de la cantidad de referencia no han dado resultado alguno, y teniendo en cuenta el poco monto de la suma adeudada, no es el caso de iniciar las acciones judiciales correspondientes en mérito de que los gastos que la misma demandarían, no serían compensados con el cobro del importe mencionado;

Por estas consideraciones, y en atención a lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General para que cargue la suma de ($ 8,04 m|n.) ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, adeudada por don Dalmacio González Navarro, en la cuenta "Deudores incobrables".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Anastasi Leonidas. — Autorización para sellar documentos que se extenderá en papel simple.

Buenos Aires, Abril 20 de 1927.

883. — Exp. 559-A-927. — 266-V. — Vista la presentación del doctor Leonidas Anastasi, en su carácter de presidente de la Sociedad Anónima "Jurisprudencia Argentina", por la que solicita autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que se adjuntan en los formularios de fojas 1 a 3, del presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por las modalidades propias de los documentos en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado y en atención a lo informado por la Administración del ramo,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar para que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, selle los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la citada Administración para su notificación y demás efectos.

VICTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Expediente 23-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jesús Yañis de Carballo, y doña Francisca Carballo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Carballo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Agosto de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 37.80 m|n.) treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, a doña Jesús Yañis de Carballo, y a doña Francisca Carballo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Carballo.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

884. — 429. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Abril ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y siete pesos con ochenta centavos ($ 37.80 m|n.) moneda nacional, a doña Jesús Yañis de Carballo y a doña Francisca Carballo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón Carballo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Expediente 23-P-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florencio Perdriel, como tutor de doña Carmen Nélida Perdriel y don Julián Gregorio Perdriel, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Julio A. Perdriel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 50|51 (u. c.) se comprueba que el menor Julián Gregorio Perdriel, cumplió la edad de 20 años el 28 de Noviembre ppdo. y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidársele esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Noviembre 12 de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114,00 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Nélida Perdriel y a don Julián Gregorio Perdriel, hijos legítimos del ex jubilado, don Julio A Perdriel.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Julián Gregorio Perdriel, hasta el día 28 de Noviembre ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

885. — 430. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 9 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos ($ 114,00 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Nélida Perdriel y a don Julián Gregorio Perdriel, hijos legítimos del ex jubilado, don Julio A. Perdriel, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Expediente 3-O-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Ojeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m|n.) moneda nacional, a don José Ojeda, Tesorero del Crédito Público Nacional. (Afiliado N.° 5204).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

No encuentro ni existe inconveniente legal para que V. E. apruebe la resolución de la Caja.

Buenos Aires, Abril 24 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

886. — 431. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don José Ojeda, Tesorero del Crédito Público Nacional. (Afiliado N.° 5204), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Expediente 68-F-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Franco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que se incluye en el cómputo el período de tiempo comprendido entre el 8 de Febrero y el 3 de Abril de 1900 por no alterar la situación del recurrente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Franco, ex peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.202).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente reholución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

887. — 432. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Franco, ex peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.202), y oído el señor Procurador del Tesoro, de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Franco, ex peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.202), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquse, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Expediente 17-A-924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Zalacain de Albornoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel I. Albornoz, y

Considerando:

Que por las razones expuestas a fojas 46 y lo dictaminado a fojas 46 vuelta, no se considera necesario requerir la rectificación de nombre a que se refiere el informe de fojas 35:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Junio de 1910 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, jor el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 43,31 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Zalacain de Albornoz, viuda del ex jubilado, don Manuel I. Albornoz.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

888. — 433. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 43,31 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Zalacain de Albornoz, viuda del ex jubilado, don Manuel I. Albornoz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Pensión

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Expediente 34-M-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Margarita Vignale de Musto, por sí y sus hijos menores y la señorita María Carmen Musto, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Antonio Musto, y

Considerando:

Que no obstante no haber dado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, su conformidad a la parte proporcional que se considera le corresponde abonar, requisito que se estimó conveniente para la más completa solución del pedido de pensión formulado en estas actuaciones, se hace necesario dictar la resolución pertinente a fin de evitar perjuicios a los interesados, de acuerdo a las normas ya señaladas por el Poder Ejecutivo en casos análogos;

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente ajunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 29 de Agosto de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento un pesos con diez y siete centavos ($ 101,17 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Margarita Vignale de Musto, Guillermina, María Carmen, Juan Nicolás, Antonio Jesús y Carlos Alberto Musto, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Antonio Musto.

2.° Tener presentes en su oportunidad los pronunciamientos denegatorios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, de fojas 51|52 y 77 vuelta, para resolver con respecto a los mismos lo que corresponda.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

889. — 434. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° del actual, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento un pesos con diez y siete centavos ($ 101,17 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Margarita Vignale de Musto, Guillermina, María Carmen, Juan Nicolás, Antonio Jesús y Carlos Alberto Musto, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio Musto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

No haciendo lugar a reconsideración de licencia

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

890. — 435. — Visto el pedido de reconsideración iniciado con motivo de la jurisprudencia sentada en el caso del doctor Rafael Sedano Acosta, que establece como deber computarse el tiempo de licencia, con y sin goce de sueldo, y

Considerando:

Que el asunto que nuevamente se promueve fué iniciado el 30 de Diciembre del año 1918, en cuya fecha sólo se reconoció servicios al ex agente de la Policía de la Capital, don Ramón Luciano Quintana hasta el 14 de Agosto de 1916, alcanzando a tener 16 años, 5 meses y 12 días de servicios, incluyendo los seis meses de licencia de acuerdo con el precedente de entonces de Sabino Maturana, y la bonificación de los servicios privilegiados correspondiente.

Que, no teniendo el tiempo suficiente de servicios para obtener jubilación extraordinaria, se resolvió, en Acuerdo General de Ministros, de fecha 7 de Agosto de 1924, desestimar el pedido de jubilación gestionado.

Que en definitiva, el precedente invocado de Sedano Acosta, no puede ser aplicado a los casos resueltos con anterioridad por ser administrativamente cosa juzgada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Aprobando resolución

Buenos Aires, Abril 9 de 1927.

Vistas nuevamente estas actuaciones y comprobándose que el señor José Montes de Oca, ha prestado servicios hasta el 30 de Abril de 1926, según resulta del certificado de fojas 16,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada por Superior Decreto de fojas 14, aprobatorio de la resolución de fojas 12, a don José Montes de Oca, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, es de trescientos treinta y ocho pesos, veinte centavos moneda nacional ($ 338,20 m|n.)

2.° Abonar al recurrente el importe de la jubilación reconocida en el precedente artículo desde la fecha en que dejó el servicio hasta la de iniciación de la liquidación de fojas 17 vuelta, que se aprueba.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dejándose subsistente en lo demás pertinente de la resolución de fojas 12. Repóngase el sellado.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

891. — 436. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 9 del corriente, declarando que la jubilación acordada a don José Montes de Oca, ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, es de trescientos treinta y ocho pesos con veinte centavos ($ 338,20 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Pepe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91,80 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Pepe, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 36.997).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

892. — 437. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91,80 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Pepe, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.997), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1927.

Expediente 1-J-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Hermenegildo Jofré, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos (pesos 175,86 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 35 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con siete centavos ($ 167,07 m|n.) moneda nacional, a don Hermenegildo Jofré, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado N.° 32.468).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

893. — 438. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Marzo último, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y siete pesos con siete centavos ($ 167,07 m|n.) moneda nacional, a don Hermenegildo Jofré, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Afiliado número 32.468), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Fosser, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 9 meses y 23 días, de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 4 años, 4 meses y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, acreditándose en tal forma, una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fosser, Músico de la Banda de Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.507).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

894. — 439. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 26 de Marzo último, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fosser, Músico de la Banda de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.507), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Expediente 46-S-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodrigo Sierra Rodríguez, solicitando acoger se a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 4 meses y 25 días de licencia disfrutadas en los años 1904 y 1925, acreditándose en tal forma, una totalidad de 25 años, 8 meses y 29 días, de los cuales 20 años, 1 mes y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 vuelta y 18, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11,260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Rodrigo Sierra Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.710).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

895. — 440. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Rodrigo Sierra Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 94.710), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

VICTOR M. MOLINA

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Exp. O— 18—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don León Otheguy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 9 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años 2 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado estos últimos servicios, acreditándose en tal forma al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n) moneda nacional, a don León Otheguy, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.266).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del

importe mensual de la jubilación.—Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

896.—441.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n) moneda nacional, a don León Otheguy, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.266), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Rogelio Robles Luna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 5 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se ha bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta y un años (31);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 291,75 m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 277,16 m|n) moneda nacional, a don Rogelio Robles Luna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 116.277).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

897.— 442.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 277,16 m|n) a don Rogelio Robles Luna, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.

Exp. 74 — B — 1926.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerónimo Manuel Borda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m|n) moneda nacional, a don Gerónimo Manuel Borda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.804).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

898.— 443. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 277.88 m|n) a don Gerónimo Manuel Borda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 98.804), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Exp. 31— P — 925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Paladino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 10 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 8 años y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n) moneda nacional, a don Salvador Paladino, Músico de la Banda de Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.524).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

899— 444.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n) moneda nacional, a don Salvador Paladino, Músico de la Banda de Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.524), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927.

Exp. 82— R.— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Rodas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 3 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 22 años, 1 mes y 1 día corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos ($ 195 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n) moneda nacional, a don Gregorio Rodas, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.351).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.— Pedro Canale.— J. B. Brivio.— Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, abril 12 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires ,Abril 21 de 1927.

900— 445.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 185,25 m|n) moneda nacional, a don Gregorio Rodas, Cabo de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36.351), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 26 de 1927.

Exp. 88— C— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Carvalhosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios de carácter privilegiado;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292.50 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco

años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Qe en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277,87 m|n) moneda nacional, a don José María Carvalhosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.262).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, abril 12 de 1927.
Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

901— 446. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de marzo p.p., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 277,87 m|n) moneda nacional, a don José María Carvalhosa, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 99.262), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.

Exp. 30— T— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Florentino Taboada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 284,95 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que en mérito de estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacionse y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta pesos con setenta centavos ($ 270,70 m|n) moneda nacional, a don Florentino Taboada, Telegrafista de 1.° clase de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.263).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, abril 12 de 1927.
Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1927.

902— 447. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° del actual, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con setenta centavos ($ 270,70 m|n) moneda nacional, a don Florentino Taboada, Telegrafista de 1.° Clase de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.263), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Ministerio de Obras Públicas

Direcciones Generales de Irrigación, Puentes y Caminos, Arquitectura, Navegación y Puertos y Subsecretaría del Ministerio. — Ascensos, nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1927.

467. — Exp. 3649 N. 1927 y agregados. 15.921.

Consultando razones de servicio, y

Atento por otra parte — a lo que se manifiesta en los expedientes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En la Dirección General de Irrigación; Determínase que el Dibujante, don Aristóbulo Valle Barraco, en razón de las tareas que desempeña en la Comisión de estudios de embalse del Río Atuel (Mendoza), revistará en lo sucesivo como Operador, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.), más la indemnización de residencia de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) mensuales, mientras permanezca en campaña. El sueldo e indemnización de que se trata, se imputarán al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 63, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — En la Dirección General de Puentes y Caminos: a) Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente, don Aníbal J. Genzano y asciéndese, en su reemplazo con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 2, al actual Compilador, don Antonio C. Libonatti; y en lugar de éste, nómbrase, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), e imputación a los Fondos de la Ley **5315,** a don Antonio Argentino Alonso; - **b)** Asciéndese, al empleo de Ayudante de 2.° con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, del Presupuesto vigente, al actual Apuntador, jornalizado, don Eduardo Ruiz Luque; - c) Determínase que el Sobrestante, don Enrique J. Treviranus (hijo), con igual sueldo e imputación que al presente devenga, prestará sus servicios en la 7.° Sección (Rosario); - d) En virtud de la vacante existente por renuncia de don José López Narvaja, asciéndese, en su lugar, al empleo de Ayudante Principal, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 7.°, ítem 1, partida 17, al actual Sobrestante, don Benjamín Torres Luján y en su reemplazo, nómbrase, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 17, del Presupuesto de 1923-1925 (Ley 10.285), a don Tubalcain Fernández Leyes;

Art. 3.° — En la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: a) Con motivo de las vacantes existentes por ascenso de doña Elvira Rosiano y de don Diego Marinoni, nómbrase, Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 9, a don Ricardo Etchepareborda, y Compilador, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 49, a don Ernesto Di Paola; - b) En razón de la vacante producida por fallecimiento de don Isidro Alvarez, asciéndese, en calidad de Fotograbador de 3.°, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante, don Enrique Novo y en lugar de éste, como Rayador de 2.°, con el sueldo mensual de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 187.50 m|n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, al actual Pomaceador, don Juan Fígari.

Art. 4.° — En la Dirección General de Arquitectura: Nómbrase, interinamente, Escribiente, en reemplazo de don Carlos A. Salis, que ha sido llamado a prestar servicio militar obligatorio y con la mitad del sueldo del titular, o sea la suma de ciento cinco pesos ($ 105 m|n.), moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 11, del Presupuesto vigente, a don César Alberto Bieule.

Art. 5.° — En la Dirección General de Navegación y Puertos: a) Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador al servicio de la División Paraná Superior y Bermejo, don Andrés A. Fava; - b) Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de Diciembre último, dictado en el expediente N.° 26.474 N. 1926 y agregados, en la parte que designa Apuntador a don Manuel Alcani, en razón de no haberse presentado a ocupar su puesto, y nómbrase, en su lugar, para prestar servicios en la Capital Federal, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Alfredo B. Giles; - c) Con motivo de la vacante existente por fallecimiento de don Felipe van Donselaar, nómbrase, Jefe de Liquidación, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 142, al actual Oficial, don Guillermo Ruiz Díaz, y declárase suprimido el empleo que desempeñaba este último, por razones de economía; -d) En virtud de la vacante producida por fallecimiento de don José Figueredo, asciéndese, al empleo de Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador **Principal, don** Rafael Viseo; a Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Principal, don Higinio B. Amil; a Ayudante de 2.°, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador, don Antonio Abbatángelo y en lugar de éste, nómbrase, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Guillermo Figueredo; - e) Asciéndese, a Ayudante de 2.°, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Julio C. Maldonado; - f) Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Ayudante de 2.°, don Adolfo A. Boyone, y nómbrase, en su lugar, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación a la cuenta "Inspección Muelles y Puertos", a don Jorge Castello.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de los puentes sobre el rio Blanco y Huaico Hondo en el camino de Jujuy a El Carmén y San Antonio (Jujuy)

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

509 — Expediente 9595 —P— 9'5. Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los adjuntos proyectos y presupuestos de $ 19. 461,00 m/n. y de $ 50. 130,00 m/n respectivamente para la construcción de los puentes sobre el rio de Jujuy a El Carmén y San Antonio (Jujuy). y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Artículo 1º — Apruébase los adjuntos presupuestos valor de diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 19.461.00 m/n.) y cincuenta mil ciento treinta pesos moneda nacional ($ 50.130 m/n.) preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que de acuerdo con las disposiciones en vigor licite públicamente la construcción de los puentes de Blanco y Huaico Hondo en el camino que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Estos gastos se imputarán al Anexo L. inciso 1º, ítem 10, partida 111 del Presupuesto de 1926-Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de dos camiones con destino a las obras de los caminos de Jesús María a Capilla del Monte y de Muzzi a Tanti

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y la Compañía Argentina de Re-

presentaciones.- C. A. Gutierrez y Cía. por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Artículo 1º — La Compañía de Representaciones. C. A. Gutiérrez y Cía. se compromete ha proveer puestos en los Almacenes Generales de esta Dirección, la siguiente cantidad de camiones, marca «F. W. D » tipo AB. y sus accesorios, herramientas todo absolutamente nuevo, en perfectas condiciones de funcionamiento, por los precios unitarios que se consignan a continuación:

Dos autos-camiones para cargar hasta 3.200 Kgs. (peso util) marca «F. W. D » tipo AB. con todos sus accesorios, herramientas y carrocería Standard de costados batibles construida en madera dura y reforzada con varillas de hierro, cada uno al precio de $ 10.600 moneda nacional, total $ 21.200 m/n., o sea por la suma de veintiún mil doscientos pesos moneda nacional a que asciende el presente contrato en un todo de estrita conformidad con el Pliego de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su própuesta presentada a la Licitación Pública efectuada con fecha 5 de Abril del corriente año todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º — El importe de este contrato establecido en el artículo anterior incluye los embalajes y cualquier otro gasto relativo al transporte de las máquinas hasta el lugar de entrega fijado en el artículo anterior.

Art. 3º — El pago de los habere correspondientes a la Compañía Argentina de Representaciones.- C. A. Gutierrezz y Cía. por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesoreria General de la Nación, previos los trámites de practica y despues de recibidas de conformidad ambas máquinas y accesorios para ser presentada por triplicado, acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción. La factura respectiva debe...

Art. 4º — Las máquinas y accesorios a que se refiere el artículo 1 de este contrato, empezarán a entregarse dentro de los diez (10) días de la orden de entrega en Almacenes Generales y deberá darse término a la provisión total dentro de los diez (10) días de iniciada. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días en que se retarde la entrega total de la provisión, la Compañía Argentina de Representaciones. C. A. Gutierrez y Cía. abonará una multa equivalente al dos (2) por ciento del valor del contrato.

Art. 5º — Si llegare el caso de aplicarse la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma, se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolverse la fianza del cinco (5) por ciento que establece el artículo 4º del Pliego de Condiciones.

Art. 6º — La Direccion General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier pieza o accesorio que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose la Compañía Argentina de Representaciones.- C. A. Gutierrez y Cía. a sustituir el material rechazado por otro que reuna las condiciones exijidas dentro del plazo que al efecto le fijará la Dirección General. Los gastos de reposición serán de cuenta exclusiva de la Compañía Argentina de Representaciones. C. A. Gutierrez y Cía

Art. 7º — Si la calidad del material no correspondiese a exclusivo juicio de la Dirección General a las condiciones especificadas y si la demora en la entrega total excede de diez (10) días de la fecha de la orden de entrega, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá rescindir del contrato con pérdida de la fianza que establece el artículo 8º de este contrato.

Art. 8º En garantía del fiel cumplimiento de este contrato la Compañía Argentina de Representaciones. C. A. Gutierrez y Cía., entregará en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos ($ 463,00 m/n.) que unido al depósito de quinientos noventa y siete pesos ($ 597,00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de pesos un mil sesenta ($ 1.060,00 m/n.) a que asciende el (5) por ciento del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 4º del Pliego de Condiciones.

Art. 9º — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para la casa proveedora.

En Buenos Aires, a los ... — C. A. Gutierrez y Cía. — R. Santángelo

Buenos Aires, Marzo 30 de 1927

510 — Expediente 18.273 —P— 925.

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial de fecha 26 de Enero de 1926, para la adquisición de dos camiones con destino a las obras de los caminos de Jesús María a Capilla del Monte y Muzzi a Tanti, resulta más conveniente la de la Compañía Argentina de Representaciones. C. A. Gutierrez y Cía quien ofrece hacer la provisión por la suma de $ 21.200,00 m/n, y

Considerando:

Que los campamentos de las óbras a medida que estas avanzan se álejan de los centros de abastecimiento haciéndose más necesarios los medios de locomoción y más económica e imperiosa la adopción de transportes rápidos.

Que nada obsta para aprobar el acto de referencia ya que se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes, y reunir el material licitado todas las características especificadás por el Ministerio de Guerra; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.

Decreta

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de la Compañía Argentina de Representaciones C. A. Gutierrez y Cía.. quien ofrece proveer dos camiones de las características exigidas por la suma total de ($ 21.200,00 m/n) veintiun mil doscientos pesos moneda nacional como asimismo el contrato celebrado con la firma licitante.

Art. 2º — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 10.600 m/n. al rubro de la partida 191 para máteriales y gastos (Anexo L. inciso 1º, ítem 10. Presupuesto 1926, Ley 11.333) y $ 10.600 m/n., por partes iguales a la partida 18 del Anexo L. inciso 1º, ítem 10 del Presupuesto de 1925 (Ley 10.285.) y a la partida 47 del Anexo L. inciso 1º, ítem 10 del Presupuesto de 1926 (Ley 11.333).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo — José P. Tamborini

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción del nuevo puente en el cruce de la calle Caa-Guazú (Goya) con una zanja de desagüe, en la provincia de Corrientes

Buenos Aires, Marzo 29 de 1927.

511 — Expediente 26.769 —P— 926.

Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación que ha preparado relativa a la construcción del nuevo puente en el cruce de la calle Caa-Guazú (Goya(con una zanja de desagüe, en la provincia de Corrientes, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 15.000,00 m/n, y

Teniendo en cuenta que el nuevo puente proyectado sustituirá al actual que se encuentra en malas condiciones de conservación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,00 m/n.) que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que realice los trabajos de que se trata por vía administrativa de acuerdo en un todo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectue.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 10, partida 46 del Presupuesto de 1926 -Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortíz

Dirección General de Arquitectura — Adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1927

512 — Expediente 1425 —C— 927.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública que ha realizado para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Jujuy en mérito a la autorización conferida por Decreto de fecha 19 de Octubre de 1925, y

Considerando:

Que de las cinco propuestas presentadas al referido acto, la más económica es la de la firma Pérez Hermanos por la suma de $ 388.028,85 m/n. que importa una rebaja del 9 % sobre el monto del presupuesto oficial aprobado;

Que si bien esa propuesta es la más económica de todas, esa circunstancia no la exime de la responsabilidad técnica para construir, exigida por el art. 3º. del pliego de condiciones adjunto, la que en el presente caso no acredita la referida firma por lo que no procede su aceptación como ló aconseja la Repartición nombrada;

Que en consecuencia corresponde se adjudique la ejecución de esas al proponente inmediato inferior en orden de precio o sea a la firma Romano Brodeur, por la suma de pesos 404.232,25 m/n. que se halla en las condiciones financieras y técnicas requeridas y cuya oferta es además inferior en $ 16.203,39 m/n. al monto presupuesto expresado, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

Decreta

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y desestímase por las razones expresadas la propuesta del primer término, aceptándose la inmediata correspondiente de la firma Romano Brodeur, la que se compromete a efectuar los referidos trabajos mediante la suma total de cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 404.232,25 m/n) en las condiciones exigidas en las especificaciones adjuntas.

Art. 2º — Impútese dicho gasto al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 44 de los Presupuestos de 1921 y 1922 — Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura la que deberá celebrar el respectivo contrato con la firma expresada y elevarlo a los efectos consiguientes.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini.

Ministerio de Obras Públicas — Prorrogando para 1927 los créditos remanentes del año 1926 no regidos por la Ley 10.285.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

513 — Expediente 6336 —O— 1927.

Atento lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad con respecto a la continuación de créditos de un ejercicio para el siguiente, y

Considerando:

Que existen cuentas pendientes en concepto de suministro y servicios hechos al Estado durante el año 1926, cuya liquidación de pago no ha sido posible practicar ante de la clausura del ejercicio en razón de la necesaria tramitación de las facturas, muchas de las cuales han sido presentadas en fechas recientes;

Que igualmente deben liquidarse a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles los aportes por el segundo semestre del año determinados por la Ley 4349 en concepto de descuentos al personal obrero sueldo de empleos vacantes y descuentos por inasistencias, labor que exige la compilación de todas las documentaciones relacionadas con el particular;

Que asimismo existe en suspenso la liquidación de diversas cuentas correspondiente a ejercicios vencidos para las cuales proveyó créditos la Ley 11.260 y de cuyos expedientes tampoco ha sido posible efectuar la liquidación difinitiva;

Que es una medida de positiva conveniencia promover la continuación de aquellos créditos no regidos por la Ley 10.285 cuyo destino está ya comprometido por las documentaciones de pagos en tramitación; pues de lo contrario se produciria la caducidad de los mismos establecida por el artículo citado de la Ley de Contabilidad en perjuicio de los acreedores que de otra manera se verian obligados a la espera de una sanción legislativa que proveyera créditos especiales. Por tanto

El Presidente de la Nación Argentina — en Acuerdo de Ministros,

Decreta

Artículo 1º — Los créditos remanentes del Presupuesto de 1926, correspondientes a las partidas del anexo L a las del anexo L, no regidas por la Ley 10.285; al Anexo D. ítem 1, y a los artículos 6º y 7º, continuarán durante el ejercicio de 1927 a fin de atender el pago de gastos por suministros, certificados de obras servicios y otros conceptos, hasta el 31 Diciembre de 1926.

Art. 2º — Los créditos remanentes del anexo K. ítem 8 de la Ley 11.260 continuarán igualmente en el ejercicio de 1927 a efecto de atender el pago de los gastos fijados en el mismo anexo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anotado en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Victor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Ferrocarriles— Se nombra Auxiliar a Don Felix Paladino

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

514 — Expediente 6316 —O— 927.

Consultando razones de servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1º — Nómbrase, en la Dirección General de Ferrocarriles Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n.), e imputación a la cuenta «Inspección Contabilidad de Almacenes», a Don Felix Paladino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese

en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de un puente sobre el río San Juan, que una los Departamentos Albardón y Chimbas (San Juan)

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

515 — Expediente 15640—P—1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, en base a los estudios que ha realizado, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, importe este de $ 718.727,00 m/n. relativo a la construcción del puente sobre el río San Juan, que una los Departamentos Albardón y Chimbas (San Juan), y

Considerando:

Que la construcción del puente citado que constará de 5 tramos metálicos de 50.60 mts. cada uno con una luz de 286.70 mts. de estribos y pilares de hormigón y calzada de 6 mts. de ancho, se justifica dada la importancia de la región donde se realizará dicha obra y el beneficio que reportará a los Departamentos de Albardón y Angaco Norte al permitir la salida de sus numerosos cultivos a la Capital, dando al mismo tiempo mayor incremento a la producción;

Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que en la actualidad no se dispone de fondos para esta obra, procede aprobar el proyecto y presupuesto formulados, autorizando a la Repartición técnica a licitar públicamente y por separado la provisión de la parte metálica y la ejecución de las obras sobre el terreno, una vez que se hayan obtenido los recursos necesarios, los que de conformidad con los términos de la Ley 10.285 se recabarán del H. Congreso; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta

Artículo 1º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste de setecientos diez y ocho mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 718.727,00 m/n.) preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que licite públicamente y por separado la provisión de la parte metálica y la ejecución de la obra sobre el terreno cumplimentando las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar la documentación correspondiente para solicitar del H. Congreso los recursos necesarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Reconstrucción del camino de herradura de Piedra Blanca a Paclín (Catamarca).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

516 — Expediente 4497 —C— 926.

Visto que la Dirección Gral. de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado relativa a la reconstrucción del camino de herradura de Piedra Blanca a Paclín (Catamarca) cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 5.000 m/n., y

Considerando que el Gobierno de la provincia de Catamarca solicita que dicho camino sea incluído en el Plan de Conservación de la seccional 11a. en razón de que éste se encuentra abandonado;

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos debido a la escasez de recursos no ha sido posible atender la conservación de ese camino;

Que como en la actualidad se dispone de un crédito de $ 5.000 m/n. asignado en la Ley de Presupuesto 11.389 para la reparación de la mencionada arteria ha preparado la documentación adjunta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta

Artículo 1º — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n.) moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa ejecute los trabajos mencionados de acuerdo en un todo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 197, del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Recalde a Paula, zona del Ferrocarril del Sud. (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

517. — Expte. 21539 — C — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo en el camino de Recalde a Paula, zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 10.200,00 moneda nacional se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar, $ 5866,32
II — Materiales y transportes pesos 2.206,53 moneda nacional.
III. — Imprevistos, pesos moneda nacional, 927,15
IV. — Inspección, pesos moneda nacional, 1.200,00

Considerando:

Que las obras de que se trata son justificadas por la importancia de la zona agrícola y nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar su ejecución por administración directa; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley Nº 5315;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de diez mil doscientos pesos ($ 10.200,00 m/n.) moneda nacional con el destino expresado, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Artículo 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315 con cargo a la cuenta de la zona del Ferrocarril Sud en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley No. 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un camión Chevrolet con destino a la 11 Sección Salta).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

518 .— Expte. 22.614 — P — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta del resultado de la licitación privada realizada en virtud de la autorización conferida con fecha 12 de enero ppdo., para adquirir un camión Chevrolet de una tonelada, con destino a la 14a. Sección (Salta), de la expresada Repartición y en cuyo acto han cotizado iguales precios las firmas Víctor Irueta e Ibáñez y Cía., las que se comprometen a proveer el referido camión, mediante la suma de pesos 2 665,00 moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que practicado un sorteo entre las expresadas firmas ha resultado favorecida la casa Ibáñez y Cía., y habiéndose cumplimentado en el acto de referencia los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley Nº. 5315, y por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del camión de referencia a la firma Ibáñez y Cía., mediante la suma de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 2.665,00 m/n.)

Art. 2º. — El presente gasto se imputará por partes iguales a los Fondos de la Ley Nº. 5315, y al Presupuesto vigente, Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 1,

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley Nº 5315, y por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de las obras de reconstrucción y mejoras del camino de Catamarca a Tucumán por Huacra (Catamarca).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

519. — Expte. 26465 — C — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reconstrucción y mejoras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra, en la Provincia de Catamarca, cuyo presupuesto de pesos 40.000,00 moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar, pesos moneda nacional, 34.250,00.
II — Imprevistos, fletes y acarreos, 6 o/o. pesos 2.055,00 moneda nacional
III — Gastos de Inspección 10 o/o. aproximado pesos 3.695,00 m/n..

Considerando:

Que dichas obras se justifican por tratarse de uno de los caminos más transitados e importantes de la Provincia de Catamarca, por lo que nada obsta en aprobar la documentación elevada autorizando su ejecución por vía administrativa, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley Nº. 5315;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000,00 m/n.) con el destino expresado y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, como lo propone lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10 partida 139 del Presupuesto de 1926. (Ley Nº. 10.285).

se y previo conocimiento por la Di-

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley Nº. 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción y mejoras en el camino de Córdoba a La Rioja y San Juan.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1927.

520 .— Expte. 26.904 — C — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a la reconstrucción y mejoras en el camino de Córdoba a La Rioja y San Juan, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos 234.784,74 m/n. y

Considerando:

Que si bien en la actualidad solo se cuenta con un crédito de pesos 60.000 m/n. para la realización de las aludidas obras nada obsta para que se apruebe la documentación elevada y se autorice a la Dirección técnica recurrente para que lleve a cabo los trabajos dentro de esa suma mientras se recaben del H. Congreso los demás recursos para la completa terminación de los mismos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto total asciende a la suma de (pesos 234.784,74 m/n.), doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras aludidas hasta la concurrencia de la suma de pesos 60.000,00 m/n. sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El gasto autorizado de pesos 60.000,00 m/n. se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 10, partida 59 del Presupuesto de 1926. Ley Nº. 10. 285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para que prepare la documentación de estilo a fin de elevarla al H. Congreso para recabar los fondos faltantes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reconstrucción del camino de Andalgalá a Choya (Catamarca).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927.

521. — Expte. 27121 — C — 1926.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reconstrucción del camino de Andalgalá a Choya, en la Provincia de Catamarca, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 20.000,00 m/n. y

Considerando:

Que las obras de que se trata tienen por objeto reconstruir, mejorar y estabilizar los tramos del camino de Andalgalá a Choya y que la Repartición técnica por contar con personal competente y elementos necesarios para llevarlas a cabo con la mayor rapidez y economía, solicita autorización para conducirlas por vía administrativa

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 m/n.), con el destino expresado y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a llevarlas a cabo administrativamente con sujeción a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 141, Presupuesto de 1926 Ley Nº .10,285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de estanques para montar sobre bastidores de vagones Belga para transporte de agua, se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1927.

557. Exp. 14634—F—921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su

aprobación la liquidación final, correspondiente a la construcción de 50 estanques rodantes para montar sobre bastidores de vagones «Belgas» para transporte de agua, que ha llevado a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de 2 de Septiembre de 1924;

Teniendo en cuenta que según manifiesta dicha Administración, la diferencia en más de $ 47.045,06 m/n. que existe entre el presupuesto aprobado de pesos 157.157,00 m/n y la liquidación final de $ 204.202,06 m/n. se debe en su mayor parte al renglón de mano de obra empleada para revestir interiormente los tanques con chapas y a otros trabajos cuyo desarrollo en la práctica resultaron de mayor costo que el estimado en dicho presupuesto;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles. y lo manifestado por la Sección Control respectiva, de que los trabajos de que se trata fueron comenzados el 1º de Septiembre de 1923 y terminados el 26 de Marzo de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la liquidación final presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado. relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia, importe de ($ 204.202,06 m/n) doscientos cuatro mil doscientos dos pesos con seis centavos moneda naciodal.

Art. 2º.— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico. — Construcción de un ramal que partiendo de la estación Laboulaye empalmará con el de Mackenna a Sampacho. Se aprueba proyecto de contrato.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer al presente proyecto de contrato. que se ajusta a la respectiva ley de concesión.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1927.
Vicente F. López.

Proyecto de Contrato

Entre S. E. el Sr. Ministro de Obras Publicas Dr. Roberto M. Ortiz, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación. y el Dr. Raúl Zavalía, en representación de la Cía. del Ferrocarril de B. A. al Pacifico Limitada. teniendo presentes las disposiciones de la Ley Nº. once mil trescientos cincuenta y cinco, promulgada el día veintidos de Septiembre del año mil novecientos veintiseis. se ha convenido el siguiente contrato:

Artículo 1º.— La Cía. del Ferrocarril de B. A. al Pacífico Limitada. se obliga a construir y explotar un ramal ferreo que partiendo de la estación Laboulaye, o sus inmediaciones. siga en dirección Nord Oeste hasta empalmar con el ramal de Mackenna a Sampacho en las cercanias de este punto, o entre esta última y Holmberg. segun resulte más conveniente de los estudios que se practiquen.

Este ramal no pobrá acercarse a la línea del Ferrocarril Central Argentino de la Carlota a Río IV. a una distancia menor de 25 kilómetros.

Art. 2º.— La vía será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros (1,676 m.).

Art. 3º.— La Cía. del Ferrocarril de B. A. al Pacífico Limitada, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministro de Obras Públicas de la Nación, la suma de trinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 34,400 m/n) en garantia del fiel cumplimiento de este contrato como lo dispone el artículo 4º de la Ley 5315; habiendo depositado en plazo oportuno la cantidad previa de veinticinco pesos moneda nacional por kilómetro, a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11355.

Art. 4º.— dentro de los diez y ocho (18) meses de firmado el contrato, la empresa presentará a la aprobación del P. E. los estudios. planos y pliegos de condiciones de la línea. debiendo darse comienzo a las obras dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse a los veinticuatro (24) de iniciados.

Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) la multa a que se refiere el artículo 3º de la Ley 5315.

Si agotado el depósito de garantía, la empresa llegara a adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca, con relación a la parte de la línea no constrída.

Art. 5º.— Esta concesión se sujetara en un todo a la Ley Nº 5315 reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a..... días del mes. . . del año mil novecientos.........

Buenos Aires. 4 de Abril de 1927.

558. — Exp. 22735—F—926. — Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Ferrocarriles relativo a la construcción por parte de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de un ramal que partiendo de su estación Laboulaye o sus inmediaciones. siga en dirección Nord Oeste hasta empalmar con el ramal de Mackenna a Sanpacho. en virtud de la Ley Nº 11355.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, la conformidad prestada por la referida empresa. la comprobación de haberse efectuado el depósito a que se refiere el artículo 4º de la Ley 5315 y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase el proyecto de contrato de la referencia

Art. 2º.— Comuníquese a la Dirección General de Ferrocarriles, publíquese y pase a la Escribania General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Capital — Instalación de una zona franca.

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

5?4 — Exp. 1786-P-925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para dar comienzo a las obras autorizadas por decreto de fecha 30 de septiembre de 1925 y referentes a la instalación provisional de una zona franca en jurisdicción del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que entre los trabajos que forman parte del trabajo aprobado, figura el relleno del 3er. espigón como programa complementario de los dragados frente a las dársenas sitio ventajoso para el vuelco del material; y como así también el relleno apisonado junto a los muros de atraque que rodean el fondo de ésta dársena, trabajo que debe hacerse simultaneamente al relleno del espigón;

Que siendo conveniente a los efectos de dar cima al proyecto aprobado, se acometan los trabajos que él comprende la Dirección técnica del ramo estima del caso se lleven a cabo mediante contrato, subcontratando las estructuras que resulten más adecuadas para esta clase de implantaciones, pudiendo comenzarse ya el rellenamiento del 3º. espigon como así la formación de los terraplenes que servirán de asiento a las instalaciones de la zona franca;

Que disponiéndose a tales fines del «refouleur» fijo de la 4ª. dársena, nada obsta para que se autorice su iniciación.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo con la documentación aprobada, de comienzo al rellenamiento premencionado con destino a la instalación de una zona franca en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. — El gasto que éstos trabajos devenguen se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L; inc. 1º; ítem 9; par. 61 del presupuesto de 1925, los que demanden el relleno común con refouleur y a la Ley 5944 Acuerdo de Gobierno de 14 de Julio de 1926, los correspondientes al rellenamiento especial apisonado.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección de Navegación y Puertos
Construcción de un depósito

Buenos Aires, Abril 8 de 1927.

585 — (Exp. 18511.N.925 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado para la construcción de un depósito destinado a pañol de Sección Muelles y oficinas del personal obrero de las mismas, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 39,737,08 m/n., y que fuera aprobado por decreto de fecha 20 de Agosto de 1926, corriente a fs. 39;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica del ramo, la construcción de que se trata tiende a reemplazar la existente que se encuentra en pésimo estado de conservación, y tratándose de una obra que se llevará a cabo administrativamente, nada obsta para que se conceda la autorización requerida; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Articulo 1º. — Autorizase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo a la documentación aprobada por decreto de fecha 20 de Agosto de 1926, lleve a cabo la construcción del depósito de que se ha hecho referencia, dentro de la suma de ($ 39,737,08 m/n.) treinta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto de que se trata y que fuera aprobado por el mencionado decreto se imputará en la forma siguiente:

Anexo I, inciso 3, item 1, partida 8, $ 13. 245,69 m/n.

Anexo L, inciso 1, item 9, partida 49, $ 13.245,69 m/n.

Anexo L. inciso 1, item 9, partida 40, $ 13.245,70 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Navegación y Puertos. — Concediendo a la Municipalidad de Resistencia una fracción de terreno.

Buenos Aires. Abril 7 de 1927.

586. (Exp. 24150.M.926.) Visto estas actuaciones por las que la Municipalidad de Resistencia (Chaco) solicita se le autorice a ocupar una fracción de terreno 150 M. L. sobre la ribera del Río Negro y dentro del lote fiscal Nº. 200, la parte comprendida entre la barranca del río y el terraplén del Ferrocarril Provincial de Santa Fé, a fin de construir un balneario municipal; y,

Atento los informes producidos de que la obra proyectada no afectará en absoluto los servicios que prestan las instalaciones de la 10ª. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos en ese paraje. como tampoco puede constituir un obtáculo para la navegación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Concédasele a la Municipalidad de Resistencia (Chaco), con carácter precario a los fines indicados. la fracción de terrenos que solicita.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Navegación y Puertos.—Cambio de instalación eléctrica en el corralón del Resguardo de la Capital.

Buenos Aires. Abril 7 de 1927

587 — (Exp. 6233.P. 27) — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado a requerimiento de la Administración de la Aduana de la Capital, relativo al cambio de la instalación del Resguardo de la Capital, dentro

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición Técnica del del presupuesto de $ 825,70 m/n; ramo el cambio de la instalación de referencia tiende a mejorar la existente que se encuentra en pésimo estado de deterioro, y tratándose de una obra que se llevará a cabo administrativamente con personal permanente y materiales de que dispone la citada Dirección, nada obsta para que se conceda la autorización requerida; dado el poco monto de su presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base a la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo administrativamente las obras de que se ha hecho referencia, dentro de la suma de ($ 825,70 m/n.) ochocientos veinticinco pesos con setenta centavos moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 3, item 1, partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Naveg. y Puertos
Adquisición en remate privado de diversos artículos

Buenos Aires, Abril 4 de 1927

588 — (Exp. 5298.N.927) — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación las presentes actuaciones que comprenden un legajo de facturas mayores de $ 50,00 m/n., por adquisiciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre ppdos., acompañadas de los respectivos pedidos de precios, actas y órdenes de entrega, cuyo importe total asciende a $ 2,281,28 m/n.

Teniendo en cuenta, que, como manifiestan las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, la partida 8 del Anexo I, inciso 3, ítem 1, presupuesto de 1925, Ley 11333, a la que se hallan imputadas las adjuntas facturas, carece de fondos con que atender el pago, corresponde aprobar las cuentas y recabar los recursos necesarios en la forma de práctica,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las facturas acompañadas de que se trata, por importe total de ($ 2.281,28, m/n.) dos mil doscientos ochenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, en concepto de las adquisiciones de materiales y útiles realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º. — Publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, pase a la Contaduria General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 10 de junio de 1908.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Navegación y Puertos.

Cediendo 300 caños cemento a la Comisión de Puentes y Caminos del Depto. de C. del Uruguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, Abril...de 1927

589 — (Exp. 2370.P.927) — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del pedido formulado por la Comisión de Puentes y Caminos del Departamento de Concepción del Uruguay, para que se le cedan 300 caños de cemento armado, con destino a ser empleados en la construcción de desagües en los caminos de acceso al puerto de esa localidad, que la misma lleva a cabo.,

Considerando:

Que según lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, la

construcción de los 300 caños solicitados, podría llevarse a cabo por intermedio de la División del Río Uruguay, dentro de un gasto total de $ 1.950, m/n.

Que tratándose de obras que complementan las de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay, hay conveniencia en acceder a lo pedido, facultando asimismo a la mencionada División, para que vigile el empleo del mismo; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para construir y ceder a la Comisión de Puentes y Caminos del Departamento de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) 300 caños de cemento armado, de las características especificadas con el destino expresado y dentro de un gasto de ($ 1.950, m/n.) mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 54 del presupuesto de 1926, Ley 10285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Irrigación.— Provisión de agua potable a la Población de «El Carmen», Jujuy-Nuevo proyecto y presupuesto en sustitución de uno anterior.

Su aprobación y autorización para ejecutarlos por administración.

Buenos Aires, Abril 7 de 1927

590 — (Exp. 6906.I.1915) — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Irrigación eleva el nuevo proyecto y presupuesto de $ 130.000 m/n. que ha preparado para la provisión de agua potable a la población de «El Carmen» (Jujuy), en sustitución del aprobado por decreto de fecha 25 de Agosto de 1915, que en la actualidad resulta insuficiente, según ha comprobado antes de proceder a la ejecución de los trabajos, diferidos hasta hoy por falta de recursos.

Considerando:

Que con las obras que comprende el nuevo proyecto se proveerá a la población de agua de buena calidad, mejorando sus condiciones sanitarias cuyas deficiencias actuales favorecen el desarrollo del paludismo.

Que la Dirección General de Irrigación, puede llevar a cabo su ejecución administrativamente con los fondos acordados por las leyes de presupuesto de 1926 y 1927.

Que si bien las obras de que se trata tienen el carácter de fomento y se entregarán una vez terminadas para su explotación al Gobierno de la provincia, procede confirmar lo dispuesto en el citado decreto de Agosto 25 de 1915, en cuanto establece la obligación de abonar el canon proporcional que corresponda.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Agosto de 1915, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de $ 5.5 5,40 m/n. para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de «El Carmen» (Jujuy).

Art. 2º Apruébase el nuevo proyecto de la referencia que la Dirección General de Irrigación ha preparado para las mismas obras, así como su presupuesto de ($ 130.000 m/n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional, autorizándola para llevarlas a cabo por el procedimiento de administración directa.

Art. 3º. — Una vez terminadas las obras de referencia se entregarán para su explotación al Gobierno de Jujuy, con cargo de abonar el canon en la proporción que corresponda.

Art. 4º. — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 75, presupuesto de 1926 (Ley 10.285.) — $ 50.000 m/n.

Al Anexo L, inciso 7º, ítem 1º, partida 56, presupuesto vigente— Ley 11.389.) — $ 80.000 m/n.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Irrigación.— Nuevo proyecto y presupuesto de $ 300.000 m/n., para la ejecución de las obras de consolidación y mejoramiento del sistema de riego en Belén (Catamarca) y defensa fluvial de dicha población. — Su aprobación.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

591 — (Exp. Nº. 2.099.I.1925.) Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva al nuevo proyecto y presupuesto de $ 300.000 m/n. en sustitución del aprobado por decreto de fecha 16 de Diciembre de 1925, con un importe de $ 133.633,90 m/n. para la ejecución de las obras de consolidación y mejoramiento del sistema de riego en Belén (Catamarca) y de defensa fluvial de esta población, y,

Considerando:

Que la Dirección Técnica ha comprobado la suficiencia de los trabajos que en la actualidad ejecutan manifestando la necesidad ineludible de realizar las ampliaciones proyectadas con el fin de asegurar el servicio de riego, cuya falta de regularidad motiva la protesta de los regantes;

Que existiendo disponibles al presente $ 145.615,73 m/n. se hace necesario arbitrar la suma de $ 154.384,27 m/n. a cuyo efecto procede aprobar a nueva documentación acompañada, como así lo estatuye la Ley 10,285 en su Art. 3º.;

Y atento los informes producidos, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de ($ 300.000 m/n.) trescientos mil pesos moneda nacional, en sustitución de la documentación aprobada por decreto de fecha 16 de Diciembre de 1925 para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos la que deberá elevar copia del proyecto para su remisión al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Arquitectura.— Obras de construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Jujuy.

Buenos Aires, Abril 6 de 1927.

592 — (Exp. 7063.E.1917.)—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la liquidación anticipada del costo de las obras de la Escuela Normal de Jujuy hasta su total terminación, manifestando haber invertido en ellas la suma de $ 791.533,66 m/n. con arreglo al siguiente detalle:

Obras ejecutadas $ 728.771,12 m/n.

Excedente por aplicación del salario mínimo $ 40.881,25 m/n.

Obras que aun faltan ejecutar $ 6.722,77 m/n.

A deducir por materiales acopiados al pie de la obra $ 2.841,48 m/n.

Considerando:

Que como el monto de los presupuestos que fueron aprobados para esas obras suman en total $ 734.812,10 m/n., resulta un mayor gasto de $ 56.721,56 m/n, originado en su mayor parte por la aplicación del Art. 58 de la Ley 11.178, ya que por dicho concepto se ha invertido $ 40.881,25 m/n, y el resto o sea $ 15.840,31 m/n, que es el mayor gasto real originado en esos trabajos responden a los mayores metrajes que fué necesario efectuar y que no fueron computados en los presupuestos primitivos;

Que en tal sentido la Repartición aludida solicita aprobación de dicho exceso el que se halla de conformidad con la documentación correspondiente; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad; El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, la liquidación anticipada presentada por la Dirección General de Arquitectura de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal de Jujuy, cuyo monto total asciende a la suma de setecientos noventa y un mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 791.533,66 m/n.) como asimismo el mayor gasto que en dicha suma se incluye de $ 56.721,56 m/n, por los conceptos expresados.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto en la siguiente forma:

A la partida especial destinada a obras en la Escuela Normal de Jujuy 750.000 m/n.

A la partida destinada al salario mínimo $ 40.881,25 m/n.

El mayor gasto real incurrido en la terminación de las obras de $ 15.840,31 m/n. se cargará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 17, del presupuesto de 1922 (Ley 10.285).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de archivo de la mina "El Charrúa" e inscripción de la misma en calidad de vacante, ubicada en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente R. 153|1926.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927.

Atento a lo informado por Minas y Considerando... Se resuelve: Dar por desistida la solicitud del interesado, e inscribir la mina "El Charrúa", en calidad de vacante.

Notifíquese, publíquese, repóngase los sellos, comuníquese a quien corresponda y fecho, archívese, previa nota por Minas. (fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución de archivo de la mina "Walter" e inscripción de la misma en calidad de vacante, ubicada en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente C. 148|1926.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927.

Atento a lo informado por Minas y Considerando... Se resuelve: Dar por desistida la solicitud del interesado, e inscribir la mina "Walter", en calidad de vacante.

Notifíquese, publíquese, repóngase los sellos, comuníquese a quien corresponda y fecho, archívese, previa nota por Minas. (fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 4 de Mayo de 1927

	$ m|n
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta del Decreto Reglamentario	2.—
" venta de Boletines	3.10
" subscripción	48.—
" marcas	450.—
" avisos varios	420.60
" adicional	43.50
Total	967.60

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Marzo de 1921).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de 2 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

588

Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada

Importación y Exportación

Domiciliada en la calle Moreno 970 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 8 de marzo de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 18 de junio de 1923
Capital autorizado:
50.000 acciones ordinarias de $ o/s 5 — c/u. .. $ o/s 250.000
50.000 » preferidas de » » » » .... » » 250.000
$ o/s 500.000

Capital suscripto y realizado:
50.000 acciones ordinarias de $ o/s 5 — c/u... $ o/s 250.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 22 de Marzo de 1927.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	15187 62		
Menos amortización	9938 14	5199 48	
Instalaciones	3993 —		
Menos amortización	2822 26	1170 74	6370 22
Activo circulante:			
Mercaderías			91454 42
Activo disponible:			
Caja		700 —	
Bancos		16[illegible]9 17	
Cheques		3561 6[illegible]	5870 82
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		372599 28	
Deudores hipotecarios		14500 —	
Documentos a cobrar		170189 50	
		557288 78	
Menos: reserva para deudores morosos y descuentos		2 882 67	535406 11
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			236 93
Activo nominal:			
Gastos de organización		9351 72	
Menos amortización		7481 32	1870 40
Pérdidas:			
Saldo al 31 de diciembre de 1925		44541 91	
Pérdida de ejercicio según cuenta		126997 46	171539 37
			8127[illegible]8 27
Cuentas de orden:			
Consignaciones (recibidas)			61780 50
			87[illegible]
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
$ 250.000 oro sellado a $ o/s 0,44			568181 8[illegible]
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		31775 7[illegible]	
Banco, en descubierto		204371 1[illegible]	236146 89
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			8419 5
			8[illegible]2718 27
Cuentas de orden:			
Comitentes de efectos en consignación			61780 50
			874528 77

R. C. Aldao, presidente. — Williams S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1926.

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		44541 91	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	2257 71		
Instalaciones	794 60		
Gastos de organización	18[illegible]0 32	49[illegible]2 66	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, cables, gastos de viaje, honorarios, muestras, etc.		168989 76	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		27[illegible]82 97	
Patentes e impuestos		5845 —	
Deudores morosos		44677 7[illegible]	
Mercaderías			84039 25
Intereses, comisiones y cambios			40[illegible]81 40
Saldo:			
Pérdida anterior	44541 91		
» del año	126997 46		171539 37
		296160 [illegible]2	296160 [illegible]2

R. C. Aldao, presidente. — Williams S. Bell, síndico.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.º 12859 E 5 mayo V-5 mayo

595

Compañía Azucarera Tucumana

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín N.º 132 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1895
Capital autorizado $ o/s 5.000.000.—
» subscripto » » 4.600.000.—
» realizado » » 4.600.000.—

Balance Trimestral de Comprobación de Saldos

al 31 de Diciembre de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc. (Tucumán)	11317292 56		
Finca Urundel (Salta)	1016895 15		
Edificios y sus accesorios	56694[illegible]8 28		
Maquinaria ingenios	15237444 01		33241120 —
Materiales, máquinas y herramientas:			
Ferrocarril industrial	105[illegible]675 86		
Herramientas y útiles	968047 06		
Balanzas y grúas a sangre	203024 22		
Rodados, haciendas y arneses	730012 60		2956759 74
Muebles y útiles:			
Muebles y útiles			191[illegible]03 95
			36389[illegible]83 [illegible]9
Activo circulante			
Productos elaborados, existencia	6387[illegible]43 42		
Títulos diversos	367573 85		
Almacenes	2327718 91		90[illegible]28[illegible]6 [illegible]6
Activo disponible			
Caja	27594 95		
Bancos	36901 81		6[illegible]496 76
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	2034921 32		
Documentos a cobrar	357741 78		2392663 10
Activo transitorio			
Gastos de Administración y financieros	2520457 72		
Explotación general ingenio	16437288 17		18957745 89
Activo nominal			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo			950985 59
			67838411 19
Cuentas de orden			
Conversión		4600000 —	
Cuenta de control Ingenios			17485052 08
		460[illegible]000 —	8552[illegible]46[illegible] 27
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital realizado		4600000 —	
Reserva legal			1015122 14
Amortizaciones:			
s/ Edificios y sus accesorios	1544868 16		
» Maquinaria Ingenios	6127607 28		
» Ferrocarril industrial	132550 52		
» Herramientas y útiles	185[illegible]3 15		
» Balanzas y grúas a sangre	9012 8[illegible]		
» Rodados, haciendas y arneses	74440 1[illegible]		
» Muebles y útiles	17858 4[illegible]		8091990 46
			91[illegible]7112 60
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente	30924222 15		
» hipotecarios	45[illegible]000 —		
Documentos u obligaciones a pagar	13227397 6[illegible]		
Debentures (Obligaciones)	1698709 08		46300[illegible]28 91
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar	3[illegible]458 02		
Producto líquido de cuentas (azúc. alcol	193 199 05		1978 57 07
			57834098 58
Cuentas de orden			
Conversión			10454545 45
Cuenta de control Casa Matriz			17484819 24
		4600000 —	85523463 27

Buenos Aires, 26 de de Febrero de 1927.
Compañía Azucarera Tucumana
Benjamín Muñiz Barreto, vicepresidente.— Ricardo E. Armbrecht, secretario.—Clodomiro Zavalía, síndico suplente

Buenos Aires, 20 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 12877 E 4 m[illegible] V 6 mayo

"COLUMBIA"

593

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista Nº 30—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 e Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado..................... $ m/n 1000000. –
» suscripto .... » » 1000000.—
» realizado .... » » 500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1927
3er. Trimestre del 9o. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		46505 53
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		1369714 16
Préstamos hipotecarios y s/ valores		35000 —
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		4713 20
Diversos deudores	2428 82	776803 38
Corresponsales exterior		172882 25
Comisiones descontadas. — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	17572 08	1485917 92
Siniestros		707426 27
Cueversión	8066 —	
Conntas de orden		8750 —
	28066 90	5107712 71
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1173182 51
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	3632 63	357592 24
Cuentas de orden		18331 89
Conversión		8750 —
Cuenta explotación	24434 27	2519856 07
	28066 90	5107712 71

A. Berisso, presidente.— Agustín Motto, gerente. — José De Marzi síndico

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 4 mayo N.º 12.832-v-6 mayo.

"AMÉRICA"

577

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887, 30 de Mayo de 1908 y 25 de Julio de 1924

Capital autorizado..................... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto......................... » » 1.050.000.—
» realizado......................... » » 600.000.—

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1927
Cuarto Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	450000 —	
Caja y Bancos	217477 79	
Propiedades inmuebles	346549 60	
Valores diversos y títulos de renta	538375 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	1000	
Mobiliario y material	48792 83	
Diversos deudores		
Comisiones descontadas sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación	379680 37	
Siniestros	139550 14	
Cuentas de orden (Depósito de Títulos)	467200 —	
Capital subscripto		1050000 —
Reservas		458582 60
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		56000 —
Diversos acreedores		161 3 39
Cuentas de orden (valores depositados)		46 200 —
» » explotación		5781 8 58
Saldo del ejercicio anterior		3291 16
	2 8 325 73	[illegible] 5 73

Buenos Aires 28 de Febrero de 1927.
Agustín P. Carbone, presidente.—Juan J. [illegible], gerente. - R. Pando, síndico

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 12 874 E-5 mayo-V- 7 mayo

440

Compañía de Tierras del Oeste

Sociedad Anónima

Calle Cangallo 824

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 21 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910

Inscripta bajo el N.º 13, Fo. 69, Libro 33, Tomo A.

Capital autorizado........................ $ m/n 8.000.000.—
» suscripto........................ » » 1.186.094.75
» realizado........................ » » 1.186.094.75

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		950 —	
II. Activo circulante:			
Edificios y construcciones	650317 05		
Tierras	437549 01		
Ladrillos	72 86 95	1160283 01	
III. Activo disponible:			
Caja	1519 81		
Bancos	22581 87	24101 68	
IV. Activo exigible:			
Deudores hipotecarios	125267 26		
Varios deudores	1170716 36		
Documentos a cobrar	2400 —	1298383 62	
V. Activo transitorio:			
Acciones a reparar	100384 75		
Gastos a recuperar	27398 09	127782 84	
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Cuentas de explotación:			
Deudoras		33778 44	
			2645279 59
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado	1186094 75		
Fondo de reserva legal	227713 66		
» de previsión	57802 16		
Reserva de intereses	53172 85		1524783 42
II. Pasivo exigible:			
Acreedores cuenta corrientes	242679 76		
Acreedores hipotecarios	3 6217 29		
Debentures vendidos	390000 —		978697 05
III. Pasivo transitorio:			
Dividendo a pagar	55915 —		
Directorio	44469 75		
Trabajos a ejecutar	3155 14		103539 89
IV. Cuentas de explotación:			
Acreedoras			38059 23
			2645279 59

Por la Compañía de Tierras del Oeste:

A. F. Lértora, presidente.— P. Barcia Trelles, gerente - secretario.

Vicente F. López, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, **Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. 4 mayo N.º 12.811-v-6 mayo.

473

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANÓNIMA

CALLE ESMERALDA No. 188 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno con fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado............ $ o/s 1.500.000 —
» subscripto............ » » 1.455.400 —
» realizado............ » » 1.005.400 —

Balance Trimestral terminado el 31 de Diciembre de 1926

ACTIVO	$ m/c	$ m/n	$ oro
Activo fijo			
Inmuebles	296774 02		
Maquinarias	596821 85		
Redes, dique Molet, etc.	2061008 01		
Muebles y enseres	5426 —		
Útiles y Herramientas	4561 89		
Trabajos en curso	145822 50	3110414 30	
Activo circulante			
Almacenes	49128 39		
Títulos y Acciones	36700 —	85828 39	
Activo disponible			
Caja	4059 54		
Bancos	92267 64	96327 18	
Activo exigible			
Deudores en Cuenta Corriente	558180 35		
Consumidores	71222 26	629402 61	
Accionistas			450000 —
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
Concesiones	237500 —		
Debentures	226952 66	464452 66	
Acciones iniciadoras			89655 —
Pérdidas			
Gastos de explotación, Administración, Intereses y Descuentos, etc.		432811 75	
Conversión			915745 —
		4819266 89	1455400 —
Cuentas de orden			
Debentures		691700 —	
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)			15250 —
		5510966 89	1470650 —
PASIVO			
Capital no exigible			
Capital subscripto			1455100 —
Reserva legal		19666 15	
Pasivo exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente	71726 05		
Debentures	1508300 —		
Letras a pagar	350498 70	1930524 75	
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar	37288 04		
Intereses s/debentures a pagar	226 —		
Partidas en suspenso	57941 5-	95455 62	
Ganancias			
Saldo del Ejercicio anterior	12698 98		
Productos de explotación, intereses y descuentos, etc	679682 7	692381 74	
Conversión		2081238 63	
		4819266 89	1455400 —
Cuentas de orden			
Debentures		691700 —	
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)			15250 —
		5510966 89	1470650 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— A. di Benedetto, director.—Luis A. Huergo, síndico

Buenos Aires, de Abril de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 12858 E 4 mayo V-6 mayo

240

Minerva

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Sarmiento 320 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de febrero de 1924
SEGUROS
CONTRA INCENDIO Y GRANIZO

	$ m|n.
Capital autorizado	2.000.000.—
„ suscripto	2.000.000.—
„ realizado	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL
cerrado al 31 de diciembre de 1926

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	1.600.000.—
Caja y Bancos	83.229.68
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	288.490.
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	7.404.43
Diversos deudores	865.042.05
Comisiones descontadas Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	123.556 25
Gastos de explotación	133.704.94
Siniestros	53.804.67
Cuentas de orden	344.900.—
	3.000.132.—

PASIVO	$ m|n.
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	88.275.63
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	103.481.22
Cuentas de explotación Incendio	237.038.01
Cuentas de explotación Granizo	226.437.14
Cuentas de orden	344.900.—
	3.000.132.

Buenos Aires 31 de diciembre de 1926

Mariano Ustariz, presidente.— Juan José Butty, gerente.— L. Stéfani, contador. — Marcos Basaldúa, tesorero.— V.º B.º: M. F. Fernández, síndico. —

Buenos Aires, 2 de febrero de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N. 1296 e mayo v-6 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. **Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para** la reunión, indicando **fecha, hora, local y carácter** de la asamblea **y acompañando los diarios** que justifiquen la convocatoria, la **memoria, balance, proyecto de reforma al** Estatuto, en su caso, **y copia de todo documento sobre** asuntos a tratarse **y que hayan sido** puestos con anticipación en conocimiento **de los** accionistas. Las sociedades civiles **harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea.** Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

LA FRATERNIDAD
Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras
Secretaría Central: Alberti N.º 354
Buenos Aires
Asamblea General de Delegados del año 1927
CONVOCATORIA

A las Secciones y compañeros.

De nuestra estima:

De acuerdo con el Art. 43, inciso 13, y de conformidad a lo establecido en el Art. 76 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva, en su reunión del 8 del mes de Abril, resolvió: Convocar a Asamblea General de Delegados para los días 27, 28, 29 y 30 de Mayo próximo, en el local social, Alberti N.º 354, Buenos Aires, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Revisión de poderes.
2.º Reglamento de discusión.
3.º Nombramiento de Comisiones Internas.
4.º Consideración de la Memoria y Balance General.
5.º Proposiciones de las Secciones y Comisión Directiva.
6.º Varios.
7.º Elección de dos Revisores de Cuentas.
8.º Designación de dos Delegados para firmar el acta.
9.º Clausura del Congreso.

Notas: — Los compañeros Delegados deberán encontrarse en la casa social, el día Viernes 27 de Mayo próximo, a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8,30 horas.

Los avisos de convocatoria de la Asamblea aparecerán durante los días 5, 6 y 7 de Mayo próximo, en el Boletín Oficial y en el diario La Vanguardia, de ésta.

Todo socio que desee asistir a las deliberaciones de la Asamblea, deberá presentar su carnet que lo acredite como tal, acompañado del último recibo de cuotas, demostrando estar al día con el fondo social. — Emilio B. Firpo, Presidente; Francisco Agnelli, Secretario - Gerente.

e5 mayo N.º 12.883 v7 mayo

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Avda. de Mayo N.° 1035, 5.° piso

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo, a las 17 horas, en el local social de esta Capital, Avda. de Mayo N.° 1035, 5.° piso, para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

La Secretaría tiene a disposición de los señores Accionistas, copias impresas de los actuales Estatutos y de las modificaciones proyectadas, sobre las que habrá de pronunciarse la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes Artículos de los Estatutos: Art. 24: Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio. Art. 28: Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada, se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Buenos Aires, Mayo de 1927. — El Secretario.

c5 mayo N.° 12.885 v21 mayo.

LA FLORESTA

Società Italiana di Cultura e Mutualità
Calle Avellaneda N.° 3885
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 56 del Estatuto, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 14 de Mayo de 1927, en su local social, calle Avellaneda N.° 3885, a las 20 horas 30 minutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio Administrativo vencido, 1926 - 1927.
3.° Aclaración del Art. 7.°, inciso a) relativo a establecer la edad para la aceptación de socios.
4.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5.° Designación de dos Asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Art. 56: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en la última semana de Abril de cada año, por única citación y con cualquier número de los socios presentes, después de media hora de espera, siendo legales sus deliberaciones. — El Presidente.

c5 mayo N.° 12.880 v14 mayo.

FORTUNATO ANZOATEGUI, LTDA.

Sociedad Anónima, Salinera, Forestal Agrícola, Ganadera
Florida N.° 316 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril ppdo., se cita por segunda vez a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, para celebrarla el día Sábado 21 de Mayo, a las 16, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 316, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1926.
2.° Elección de Presidente y 4 Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

María Luisa Martí de Anzoátegui, Presidenta; Eduardo Martí, Secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de éllas en los Bancos.

c5 mayo N.° 12.881 v21 mayo.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA EL DORADO
Colonización y Explotación de Bosques Limitada
Sociedad Anónima

Viamonte N.° 550 — Buenos Aires
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Mayo próximo a las 11 horas, en su local, calle Viamonte N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años.
4.° Elección de cuatro Directores suplentes, por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, calle Viamonte N.° 550, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota. — Por ser ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, la Asamblea, se considerará constituída con el número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — Adolfo J. Schwelm, presidente.

e4 mayo N.° 12.871 v14 mayo

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITO Y MANDATOS, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, convócase a los accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de mil novecientos veintisiete, en el local calle Florida 475, a las 11.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas.
2.° Consideración del balance y memoria correspondiente al ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis.
3.° Elección de Directores y Directores suplentes.
4.° Designación de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — Mario M. Guido, presidente. — Higinio Santángelo, secretario.

e4 mayo N.° 12.872 v20 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Semillas, Plantas y Ganadería

Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 17 Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Alsina 623, el 28 de Mayo del corriente año a las 16,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Elección de dos Directores por dos años, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Regulación de Honorarios del Síndico por el Ejercicio terminado.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 26 de Mayo próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E. 4 mayo N.° 12.866-v-28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se hace saber que el día 23 de Mayo corriente, a las diez y seis horas, tendrá lugar en el local social, calle Reconquista N.° 387, una asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director Titular y otro Suplente para llenar las vacantes producidas, cuyo mandato terminará al finalizar el presente ejercicio anual.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — El Director Gerente.

E. 4 mayo N.° 12.868-v-23 mayo.

MADERA FIBRA, LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1927, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña [illegible], 5.° piso, Escritorio N.° 216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, por el Art. décimooctavo de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, en al que constará el número de acciones y el de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1927. — R. O. Sheward, Presidente.

e23 abril N.° 12.774 v13 mayo.

UNION FERROVIARIA
Asamblea General de Delegados
CONVOCATORIA

Estimados compañeros:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 67 de los Estatutos Sociales, se convoca a los compañeros delegados para la IV Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días Viernes 27, Sábado 28, Domingo 29 y Lunes 30 de Mayo de 1927, en el salón Worwaerts, calle Rincón N.° 1141, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revisión de poderes.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Nombramientos de las comisiones internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance, presentado por la Comisión Directiva.
5.° Proposiciones de la Comisión Directiva y de las Secciones.
6.° Elección de 5 socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
7.° Nombramiento de dos depositarios de los fondos sociales.
8.° Designación de dos delegados para firmar el acta.
9.° Clausura de la Asamblea.

Nota: — Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Rincón N.° 1141, Buenos Aires, el día 27 de Mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la Asamblea a las 8,30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: — Los avisos de convocatoria de la Asamblea aparecerán durante los días 3, 4 y 5 de Mayo próximo en el Boletín Oficial y en el diario La Vanguardia.

e3 mayo N.° 12.854 v5 mayo.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el día 23 del Abril la representación legal de Capital para la Asamblea Extraordinaria a que fueron convocados los señores Accionistas del Instituto Bio-Químico Argentino, por la presente segunda convocatoria se les comunica que dicha Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo a las 18 horas en el local Tucumán 780 con cualquier número de Accionistas presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Artículos: 6.°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 37.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E. 2 mayo N.° 12.849-v-11 mayo.

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Esmeralda 449 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo a las quince horas con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año 1926.
2.° Elegir tres directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente y fijar la remuneración del cargo de Síndico.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Las acciones pueden depositarse hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E. 27 abril N.° 12.808-v-13 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA PEGASANO LTDA. CIA. DE TIERRAS
Cangallo 1133

Buenos Aires, 22 de Abril de 1927.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo próximo, a las 15 en la sede social Cangallo 1133 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura para su aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.
2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección del Síndico y su Suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 23 abril N.° 12.779-v-10 mayo.

DROGUERIA AMERICANA
(Sociedad Anónima Coop. Limitada)
Bartolomé Mitre 2176 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
2.ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55|6|7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 13 de Mayo a las 21 y 30 en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 18 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1926.
3.° Fondo de reserva.
4.° Fondo para Retiro de acciones.
5.° Distribución de utilidades.
6.° Fijar el derecho de inscripción (art. 19).
7.° Elecciones de:
a) Presidente por tres años.
b) Un director titular por tres años.
c) Dos directores suplentes por un año.
d) Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1927. — Eduardo Ambrosetti, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

Nota. — Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta poder la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas, del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

E. 3 mayo N.° 12.853-v-13 mayo.

SOCIEDAD IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICINALES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria a efectuarse el 18 de Mayo próximo, a las 17 horas, en la sede social, calle Corrientes N.° 628, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Estado social.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Elección del Síndico para el año 1927.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e26 abril N.° 12.786 v12 mayo

COMPAÑIA HARDER, LIMITADA
Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima
San Martín N.° 66

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, San Martín 66, escritorio 209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la remoción parcial o total del Directorio, del Gerente y del Síndico, y su integración.
2.° Considerar la venta de la Fábrica de Berisso, con las maquinarias y existencias, a la Sociedad Anónima Patent Knitting Company.
3.° Considerar y resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.
4.° Fijación del honorario de los Directores, Gerente y Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Prevíenese a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, la Sociedad recibirá en sus oficinas, San Martín N.° 66, el depósito de las acciones, extendiendo contra las mismas el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e22 febrero N.° 11.951 v12 mayo

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS DE CACHEUTA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Mayo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto de reorganización y consolidación financiera de la Sociedad, establecido en base a un nuevo Contrato de concesión celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuyo proyecto implica, entre otras proposiciones, la reducción del valor nominal de las acciones actualmente en circulación y el aumento del Capital Social a $ 3.000.000 m|n de c|l y fijación del término de opción a la suscripción de acciones a que hace referencia el artículo 9.° de los Estatutos.
2.° Consideración de un proyecto de modificaciones y reformas a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos: 2.° inciso a). 3.° 4.° 5.° 6o. 15, 16, 18, 27, 30, 44 y 45 y supresión de los artículos 48 49 y 50; facultando al Directorio para aceptar las modificaciones que a éstas reformas propusiera eventualmente el Poder Ejecutivo de la Nación.
3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la referida Asamblea.

NOTA. — Se advierte que los Señores Accionistas que deseen concurrir a ésta Asamblea, deberán tener presente y cumplir lo que determinan los artículos 33 y 37 de los Estatutos, en cuanto se refiere al depósito de sus acciones y a la forma de ser representados.

OTRA. — Desde la fecha, quedan a la disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 673, los proyectos de reorganización financiera y de reformas y modificaciones a los Estatutos a considerarse.

OTRA. — En el acto de la Asamblea se exhibirán los planos de las nuevas obras a ejecutarse en Cacheuta y que ya han sido presentados a la aprobación del Gobierno de Mendoza.

Buenos Aires, Abril de 1927. — El Directorio.

E. 25 abril N.° 12.782-v-14 mayo.

LA FINANCIERA
Sociedad Anónima
Seguros, Construcciones, Ahorros
Calle Rivadavia 666 — Buenos Aires

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 27 de Abril de 1927, se convoca a los Señores Accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1927, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 666, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar los: Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e Informe del Síndico, correspondientes al 2d Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes, por dos años, y uno, por un año, y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimun, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con éstos requisitos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927. — Francisco E. Alfonso, Presidente. — Alberto J. Fernández, Director Delegado.

E. 25 abril N.° 12.783-v-7 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS S. A.
DATOS S. A. BUENOS AIRES
(Argentine Trust Co., Ltd.) (Argentinische Treuhandgesellschaft A. G.)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social Reconquista N.° 134 (4.° piso), el día 27 de Mayo de mil novecientos veintisiete a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años.
3.° Elección de un director suplente por un año y otro director suplente por dos años.
4.° Elección de síndico y de síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán presentar en la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibo de depósito de las mismas en el Banco Alemán Transatlántico, sin cuyo requisito no se otorgarán las boletas de entrada. — Wulf Lentz, Presidente.

E. 30 abril N.° 12.837-v-17 mayo.

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

El Presidente de la Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea que se realizará el 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local Salón de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esq. Sarmiento, para tratar los asuntos siguientes:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentado al 31 de Marzo de 1927.
3.° Autorización para disponer de los fondos existentes.
4.° Consideración honorarios de los señores Avelino Rolón y Dr. Félix Martín y Herrera.
5.° Fijación de honorarios a la Comisión Liquidadora saliente.
6.° Nombramiento de Comisión Liquidadora y sus facultades inherentes.
7.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta, juntamente con el Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Escritorio del señor Presidente, calle Reconquista N.° 268, Escritorios 21 y 22, de 14 a 17 horas, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, y obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927. — Félix C. Malbrán, Presidente.

e27 abril N.° 12.806 v12 mayo.

JOSE MORANDO HIJO Y HNO. LDA.
Establecimientos Jaboneros
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1927, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo N.° 1899, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cumplimiento del Art. 3.° de las disposiciones transitorias de los Estatutos.

El Director - Gerente.

e19 abril N.° 12.724 v5 mayo.

ROUX Y CIA. (S. A.)
Piedra, Arena y Materiales de Construcción
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado a la primera convocatoria, suficiente número de acciones para formar quórum legal para la Asamblea General Ordinaria anual, se cita nuevamente a los señores accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Mayo del año en curso a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, L. N. Alem 428, 7.° piso, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1927.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 30 de los **Estatutos, la Asamblea será válida con el número de accionistas que concurran y hayan depositado sus acciones de conformidad con el Art. 28.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Directorio.

e28 abril N.° 12.826 v9 mayo

SOCIEDAD SOUTH AMERICAN TOUR
Sociedad Anónima
Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo, a las 17 horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades del año 1926.
2.° Fijar el número de Directores titulares y elegirlos, así como dos Directores suplentes.
3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la retribución del cargo de Síndico.
4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e27 abril N.° 12.807 v13 mayo.

LA ARROCERA ARGENTINA. — FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el Martes 17 de Mayo próximo a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.
3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova.

Buenos Aires, Abril 26 de 1927. — El Directorio.

E. 26 abril N.° 12.787-v-16 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS
Sociedad Anónima
Cangallo 439, 2.° piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 11 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en su local calle Cangallo N.° 439, 2.° piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, con Informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el Accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle Cangallo N.° 439, 2.° piso, hasta tres días antes del señalado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Horacio Beccar Varela, secretario.
e21 abril N.° 12.754 v11 mayo.

GENERAL MOTORS ARGENTINA
Sdad. Anónima de Motores en General
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Ingeniero Huergo N.° 1167, el día 7 de Mayo de 1927, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea.
2.° Consideración del Balance de las operaciones de la Sociedad, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1926, y de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
3.° Distribución de las Utilidades o destino de las mismas.
4.° Aumento del Capital Social.
5.° Confirmación de las designaciones provisorias de Directores, efectuadas por el Síndico.
6.° Nombramientos de Directores y Síndico titulares y suplentes.
7.° Designación de Accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — El Secretario.
e21 abril N.° 12.742 v7 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 11 de Mayo próximo venidero, en el local social, calle Canning 3709|11, a las 14,30 horas, previniendo a los señores Accionistas, que celebrándose la Asamblea en segunda convocatoria, ésta se reunirá sea cual fuere el número de los que concurran.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del Vigésimo Primer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.
Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1927. — El Directorio.
e27 abril N.° 12.802 v7 mayo.

A. & M. CASASCO LTDA.
Fábrica de Telas y Papeles Técnicos. — Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. — Convocada para el 21 de Mayo de 1927.
En virtud de lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 21 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la administración de la Sociedad, calle Montevideo 976, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
Nota. — Se previene a los Señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El Presidente.
E. 3 mayo N.° 12.866-v-19 mayo.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
"La Constructora Americana" Soc. Anón., convoca a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de mayo próximo, a horas 15, en su local social. **Maipú 17, a fin de tratar la siguiente:**
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 16 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1927.
2.° Nombramiento de los tres mayores accionistas presentes, para Escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, cinco suplentes, Síndico y suplente del mismo, todos por **un año.**
Los señores accionistas para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, o sea hasta el 3 de mayo inclusive.—Horas de oficinas días hábiles de 10 a 16; sábados de 9 a 12. — El Secretario.
e18 abril N.° 12.699 v7 mayo.

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 14 de Mayo de 1927, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Rivadavia N.° 540, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General - Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al 26 Ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1927.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por 2 años, de tres suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.
e28 abril N.° 12.768 v9 mayo.

JOCKEY CLUB
Se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará simultáneamente en el local social, calle Florida número 559, el día viernes 6 de Mayo próximo, a las 22 horas.
Orden del día de la Asamblea General Ordinaria
1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
2.° De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7.°, Inc. 1.° de los Estatutos; elección de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Joaquín S. de Anchorena, Horacio Bustillo, Ignacio Correas, Tomás Juárez Celman, Jorge A. Mitre, Héctor G. Ramos Mejía, Jorge A. Santamarina, Benito Villanueva, Raúl S. Zavalía y Jorge Artayeta, que renunció; de un miembro de la misma por un año en reemplazo de don Aurelio del Cerro, que falleció y cinco suplentes.
3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria
1.° A fin de aclarar la primera parte de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 1919, que dice: "Se limita el número de socios del Jockey Club a los que existen en la actualidad, no pudiendo aceptarse nuevos socios, sino para llenar las vacantes que se produzcan por renuncia, eliminación o fallecimiento; en esta disposición no están comprendidos los hijos de socios con más de 10 años de antigüedad", la Comisión Directiva propone el siguiente agregado: "La presente limitación no comprende el número de socios fundadores y vitalicios".
Art. 8.° de los Estatutos. "La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo".
Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — Alberto Julián Martínez, secretario general.
e30 abril N.° 12.845 v6 mayo

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL F. C. SUD, LTDA.
Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con los Arts. 13 y 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Mayo de 1927, a las 13 y 15 horas, en el local de la Estación Constitución, primer piso, Oficina N.° 12, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea General anterior.
2.° Consideración de la modificación de los Estatutos de la Sociedad, proponiéndose la eliminación de las palabras "Cooperativa" y "Promoviendo la cooperación en la forma que lo considere conveniente" del Art. 1.°, quedando éste con la siguiente redacción: "Art. 1.°: Con el nombre de "Sociedad de Consumos del F. C. Sud, Limitada" se constituye una Sociedad, cuyo objeto es propender al mejoramiento de las condiciones económicas del personal del Ferrocarril del Sud, especialmente en cuanto se refiere a la provisión de artículos de consumo y uso, en las condiciones más favorables posibles."
Buenos Aires, 21 de Abril de 1927. — El Directorio.
e22 abril N.° 12.766 v9 mayo.

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Mayo a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 37, escritorio 67 al 70, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el día primero de Marzo de 1927.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Andreas Millitzer y Ernesto Weygand, que renunciaron su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — El Directorio.
e20 abril N.° 12.743 v6 mayo

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS, S. A.
Reconquista 134 — Buenos Aires
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Martes 17 de Mayo próximo a las 17 horas, en el salón de actos del Banco Alemán Transatlántico, Reconquista y Bmé. Mitre, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Art. 31 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones, certificados provisorios o correspondiente recibo bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que le corresponda, dejando a salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio.
La Administración.
e28 abril N.° 12.822 v14 mayo

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Sociedad Anónima — Cooperativa Ltda.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Santa Fe N.° 3137, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobar el convenio relativo al usufructo del inmueble calle Santa Fe N.° 3137.
2.° Autorizar al Directorio para enajenar en un solo lote o fraccionado el inmueble calle Santa Fe N.° 3137 y sus muebles.
3.° Autorizar al Directorio para realizar operaciones hipotecarias.
4.° Considerar el proyecto de reformas a los Estatutos.
5.° Facultar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas, autorizándolo para aceptar las modificaciones que llegare a proponer la Inspección General de Justicia y para coordinar y hacer concordar dichas enmiendas con las sancionadas el 18 de Diciembre de 1926, dándosele todas las facultades que llegare a necesitar para llenar estos objetivos.
6.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e18 abril N.° 12.700 v10 mayo.

BARBADAT S. A. COMPAÑIA COMERCIAL

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 16 de Mayo de 1927 a las 21 y 30 horas en el local Sarmiento 581, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de lo actuado por el Directorio Provisional hasta la constitución definitiva de la Sociedad.
2.° Presentación de balance.
3.° Celebración de Contratos de arrendamiento con la Sociedad Badaracco y Bardin.
4.° Fijación de Emolumentos de los Directores.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento 581, 1er. piso de 15 a 16 horas. — El Secretario.

E. 26 abril N.° 12.792-v-12 mayo.

"BIKUR JOILIM"

Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos Bikur Joilim, invita a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 7 de Mayo, a las 21 horas, en su local propio, calle Lavalle N.° 2459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Aclaración del acta de la Asamblea Ordinaria de la institución, celebrada el día 8 de Mayo de 1926, en sentido de individualizar la calle y número de la casa que fué autorizada para ser vendida por la H. Comisión Directiva, en pesos 55.000 moneda nacional de curso legal.
3.° Autorizar al actual Presidente y Secretario de la Sociedad, Don Elías Minuchin y don Zao V. Bronstein, respectivamente, para firmar la escritura de venta de la casa de la institución, ubicada en la calle Lavalle N.° 2459, en esta Capital, vendida a la Sociedad "Asociación Israelita Talmud Torah Sefardim Jesed Hadath.
4.° Autorizar a la Comisión Directiva a comprar y escriturar una casa para la institución.
5.° Designar dos socios para firmar el acta.

Zao V. Bronstein, secretario.

e4 mayo N.° 12.875 v6 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
Bartolomé Mitre N.° 370

Cuadragésima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Lunes 23 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.° Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari, señor Alberto Leloir, Dr. Saivalor Oría e Ing. Luis Valiente Noailles.
3.° Elección de cinco Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el Ejercicio de 1927 - 28.
5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1927. — El secretario.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Horacio J. Ferrari.

e4 mayo N.° 12.878 v23 mayo.

"LA PASTORAL"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Calle Santa Fe N.° 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1927.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1927.
2.° Elección de un Director por el término de tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de ternerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1927. — Carlos Silveyra (hijo), Presidente.

e4 mayo N.° 12.879 v20 mayo.

BANCO CERES

Sociedad Cooperativa Ltda entre Empleados del Ministerio de Agricultura

Carlos Calvo 486 — Buenos Aires — — U. T. 23, B. Orden 0464

Convocatoria para Asambleas

Buenos Aires, Abril 28 de 1927.

Señor Accionista:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 de nuestros Estatutos, me es grato citar a Vd., para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, Victoria 450, 2.° piso, cedido gentilmente por esa institución, se llevarán a cabo el día 17 de Mayo próximo: La ordinaria a las 20 y 30 horas y la extraordinaria inmediatamente después de aquélla, y tratarán:

Orden del día para la Asamblea Ordinaria

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Banco y del auxilio mutuo, correspondiente al año 1926.
2.° Designación de dos señores accionistas que firmen el acta de la Asamblea.
3.° Renovación del Directorio. Deberán elegirse por dos años: 1 Vicepresidente y 3 vocales y por un año: Síndico, 4 Vocales suplentes y Síndico suplente.

Orden del día para la Asamblea Extraordinaria

1.° Autorización al Directorio para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la oficina pertinente, para adaptarlas perfectamente a la ley N.° 11.388.
2.° Modificación del Estatuto del Auxilio Mutuo.
3.° Consideración del Reglamento de la nueva serie C. del Auxilio Mutuo. —El Presidente.

E. 2 mayo N.° 12.848-v-17 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE
Sociedad Anónima

Capital autorizado y realizado $ o|s 3.000.000

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en su local social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.° Renuncia del Directorio y Síndicos actuales.
3.° Elección de cinco Directores Titulares.
4.° Elección de dos Directores Suplentes.
5.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en esta Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — El Vicepresidente.

E. 2 mayo N.° 12.852-v-18 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación para el decorado pintura y adquisición de parte del mobiliario del Salón de Recepción de la H. Cámara de Diputados de la Nación, la que se efectuará el Jueves 12 del corriente, a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa.

Puede solicitarse pliego de condiciones en la misma Secretaría de 15 a 18 horas. — El Secretario.

v12 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de canastos de mimbre y bolsas de lona de algodón, destinados a los servicios de la repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Mayo corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1927. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|184-v-30 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS

Torres (Provincia de Buenos Aires)

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios, camas, mesas de luz y sillas de hierro, artículos de bazar, ropería, colchonería y zapatería, con destino a la habilitación de los desvanes adaptados como alojamiento para enfermos del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, F. C. C. B. A.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650 - Capital Federal), el día 5 de Mayo a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Abril 5 de 1927. — El Director

v5 mayo

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles y artículos de consumo, ropería, tienda y calzado, drogas y útiles para farmacia, para el aprovisionamiento del Sanatoiro Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1927. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio "Santa María". Las porpuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina N.° 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — El Presidente.

v17 mayo.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: en papel de cinco pesos la primera foja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las siguienvas; de un peso la primera foja y las siguientes, cuando las prouestas no lleguen a esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del volar total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927, a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 646, ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todos los días hábiles y de 9 a 11 horas, los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C. Monteverde, Subsecretario.

v-4 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 9 de Mayo de 1927, a las 15 horas, para los trabajos de construcción de las veredas necesarias en los edificios fiscales ocupados por las escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v9 mayo.

Expediente 17.512 S. 1925.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Mayo de 1927, a las 15 horas para la ejecución de reparaciones generales y colocación de molino en el edificio fiscal en que funciona la escuela N.º 12 de "Timbúes" (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña N.º 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santa Fe, en igual día y hora.

El Secretario General

v6 mayo

Exp. 16.696-D-1925

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras necesarias a fin de habilitar en la parte del sótano del edificio de la Repartición, que dá sobre la calle Paraguay, locales utilizables para oficinas. — Datos en la Dirección de Arquitectura. — Rodríguez Peña N.º 935. — Buenos Aires, Abril 11 de 1927 — El Secretario General.

v-18 mayo.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.º de Junio de 1927, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, pescados, aves y otros animales de corral, huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, artículos de almacén (comestibles y bebidas), algodón hidrófilo, gasa hidrófila, vendas, jabón amarillo, jabón de Marsella, combustibles, lavado de ropas, alcohol y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo de este Establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de la fecha.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 1.º de Mayo de 1927. — La Dirección.

v1.º junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y materiales de construcción en general, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, conforme a los Decretos de fechas 25 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926, respectivamente.

La licitación tendrá lugar el día 3 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la Dirección del Hospicio de las Mercedes, Vieytes N.º 301. — El Director.

v3 julio.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727 — U. T. 66 Flores 0655

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de ferretería que se necesitarán durante los meses de Mayo y Junio.

Ferretería—

5 litros de aceite para dínamo.
2 kilos estaño compuesto en barritas 33 o|o.
2 kilos grasa consistente.
2 litros ácido muriático.
2 kilos resina en piedra.
30 hojas tela esmeril.
100 kilos hierro planchuela 20 x 4 mm
100 íd. íd. 30 x 6 mm.
100 íd. íd. 40 x 10 mm.
100 íd. íd. 40 x 6 mm.
100 íd. hierro ángulo 25 x 25 x 4½
50 íd. íd. redondo ½.
2 chapas 2 x 1 metros hierro galvanizado ½ mm. espesor.
100 bulones cabeza redonda, cuello y tuercas cuadradas de 20 x 5 mm.
100 ídem ídem de 20 x 7.
100 ídem ídem de 30 x 7.
100 ídem ídem de 40 x 9.
100 ídem ídem de 45 x 10.
100 ídem ídem de 50 x 11.
100 ídem ídem de 60 x 14.
100 ídem ídem de 90 x 14.
3 docenas mechas N. A. 6 mm.
4 ídem ídem ídem 7½ mm.
3 ídem limas planas 4 mm.
2 ídem ídem ídem 8 mm.
3 ídem ídem ídem 12 mm.
1 ídem ídem redonda 4 mm.
1 ídem ídem ídem 8 mm.
2 ídem ídem cuadradas 6 mm.
2 ídem ídem triángulo 6 mm.
10 kilos remaches hierro c|cónica, mm. 7 x 20.
5 kilos remaches hierro c|cónica, mm. 6 x 15.
2 docenas pares fichas hierro, 2 alas, 5 agujeros.
2 docenas pares fichas hierro, 2 alas, 3 agujeros.
20 paq. tornillos hierro 20 x 25.
10 ídem ídem ídem 18 x 20.
10 ídem ídem ídem 19 x 30.
10 ídem ídem ídem 21 x 30.
10 ídem ídem ídem 21 x 35.
10 ídem ídem ídem 21 x 40.
10 ídem ídem ídem 21 x 45.
10 ídem ídem ídem 21 x 50.
12 pasadores hierro reforzado 25 cm.
12 cerraduras comb. para puertas, mm. 70.
10 kilos cola francesa.
2 galones barniz "Carruaje".
10 kilos clavos s|cabeza, de ½".
10 ídem ídem ídem ¾".
10 ídem ídem ídem 1".
10 ídem ídem ídem 2".
50 kilos clavos de cada medida con cabeza, de 1", 1½", 2", 2½", 3", 4", 6".
1 kilo piola para sierra.
12 candados medianos.
100 pitones para candados.
1 cajón vidrios dobles 469 x 660.
2 kilos grapas chicas de hierro de 1 centímetro.
35 kilos masilla blanca.
1 máquina de cortar angalestes (para cuadros), c|serrucho ref.
12 martillos tamaños surtidos de mediano a grande en total 12.
12 tenazas tamaños surtidos de mediano a grande.
2 kilos tachuelas chicas de hierro de 1 cm.
12 escuadras americanas, 2 de pulg. 20 y las restantes de 3 a 12. pulg.
12 prensas hierro de mano (reforzadas), de 10 pulg.
12 prensas hierro de mano (reforzadas), de 8 pulgadas.
12 prensas hierro de mano (reforzadas de 6 pulgadas.
6 sargentos de hierro reforzados, largo (que apriete) ms. 1.20.
6 sargentos de hierro reforzados, largo (que apriete) ms. 1.00.
6 barriletes de hierro a tornillos, reforzados, para bancos.
10 taladros a crique, reforzados.
2 juegos de formones con chanfle (marca 2 leones), de 1 a 16 líne.
10 escoplos con clavos de 1 a 5 líneas por número.
10 mechas destornilladores para taladros.
6 fresadoras americanas para taladros (para madera).
1 juego completo de barrenas (para madera blanda).
1 juego completo de barrenas (para madera dura).
2 mechas para taladros del 3 al 6 mm.
10 serruchos de costilla, tamaño surtido.

6 serruchos largos tamaño regular.
1 acanalador americano completo N.º 1.
12 escofines para madera (tamaño surtido).
6 compases (tamaño surtido).
2 docenas limas triangulares para afilar sierras, marca Perdiz, de 4 y 5 pulgadas.
2 coleros de hierro, 1 tamaño grande y otro regular.
10 hierros para cepillos (marca 2 leones) de 42 a 48 mm.
8 cepillos completos para pulir.
10 rasquetas de acero.
2 cepillos de dientes.
4 armazones p|sierra fija p. 12"M con cambio en el resorte.
20 kilos clavos c|chata 1½.
20 kilos clavos c|chata 2.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día martes 10 del corriente, a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas (sábado de 10 a 12 horas).

Instituto Tutelar, Mayo 3 de 1927. — El Secretario.

v10 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Mayo próximo las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—

1.400 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 14 kilos de manteca fresca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 6 de Mayo a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda N.º 1825.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — El Director.

v6 mayo

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los materiales destinados a la confección de calzado para la Policía de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en la Dirección del mencionado Establecimiento.

Nómina de los materiales a adquirirse por expediente 1963 P|926

700 metros cuadrados de cuero de vaca, cromo lustre negro de 1ra. clase.

3.500 kilos de suela macho, para cosido de 1ra., de 18 kilos aprox.
17 docenas de cuero carnero, lustre negros especiales.
75 metros cuadrados de suela especial, para viras, cruponada.
750 metros de loneta cruda, de un metro de ancho.
15 kilos de harina de mandioca.
10 kilos de alambre para armar puntas.
30 kilos de clavos de hierro N.º 4 1|2, para suela.
42 kilos de clavos de hierro N.º 9|8, para tacos.
3 kilos de cera negra, en panes de 100 gramos cada uno.
195 kilos de cola en cáscara de 1ra clase.

24 kilos de cerote amarillo.
24 kilos de cerote blanco.
150 hojas de fieltro alquitranado.
40 ovillos de libre, de hilo lino Barbour's N.º 9, etiqueta rosa.
40 ovillos de libre, de hilo lino Barbour's N.º 7, etiqueta rosa.
30 ovillos de libre, de hilo lino Barbour's N.º 6, etiqueta rosa.
20 docenas de carreteles de hilo lustre, negro N.º 20.
10 docenas de carreteles de hilo Cadena, negro N.º 20.
7 kilos de hilo acarreto, en ovillo Nos. 5 y 2.
350 hojas de lija N.º 1 1|2, media luna
190 hojas de lija N.º 1 1|2.
6 rollos de lija N.º 0.
30 kilos de alambre redondo de 0,70, para tacos.
22 litros de tinta lustoria.
35 litros de tinta negra, para máquinas.
195 kilos de cemento extranjero.
24 lápices amarillos Baigorry, para marcar cueros.
18 lápices punzó Baigorry, para marcar cueros.
24 kilos de puntas cabeza perdida de 0,02.
23 kilos de pasta blanca, para puntas duras.
20 kilos de semillas N.º 2 1|2, para máquina.
10 kilos de semillas N.º 1, para máquina
30 kilos de clavos N.º 3 1|2, para ramar Goodyear.
3.000 pares cambrillones, tamaño mayor.
42 gruesas de cordones negros, trenzados de 0,90.
15 litros de vinagre.
110.000 ojalillos negros N.º 153.
70 metros de tela engomada de 3 telas, para punteras.
7 litros de alcohol desnaturalizado.
1 kilo de campeche.
1 kilo de percloruro de hierro.
3 litros de nafta.
5 kilos de talco.
2 frasquitos de tinta para sellos, de 60 gramos cada uno.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1927. — El Secretario.

v11 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.º 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Mayo de 1927, en los días y horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Día 20

Hora 16: Construcción de pavimentos a base de concreto asfáltico, en las calles interiores del Cuartel de Infantería en construcción en Rosario.

Hora 16.15: Instalaciones de alumbrado externo del mismo.

16.30: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa) en el mismo.

Hora 16.45: Reconstrucción de dos pabellones de caballerizas en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo.

Hora 17: Reconstrucción de dos pabellones de caballerizas en el Regimiento N.º 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo.

Hora 17.15: Provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes, para las cuatro caballerizas del Cuartel de Caballería en construcción en Concordia.

Hora 17.30: Obras completas para el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo.

Hora 17.45: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa) en el mismo.

Día 23

Hora 16: Obras de blanqueo y pintura en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa del Cuartel de Infantería en construcción en Santa Fe.

Hora 16.15: Idem ídem ídem en el Pabellón, Cocina y baños Calientes de Tropa del mismo.

Hora 16.30: Idem ídem ídem en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del citado cuartel.

16.45: Construcción de un edificio tipo, para Usina Generadora de Vapor del Cuartel de Infantería mencionado.

Hora 17: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa), en el mismo.

Hora 17.15: Provisión y colocación de la carpintería de madera en varios pabellones del Hospital Militar Divisionario en construcción en Tucumán.

Día 24

Hora 13: Obras de blanqueo y pintura en el Pabellón Comedor y Casino de

Tropa del Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Hora 13.15: Idem ídem ídem en el Pabellón, Cocina y Baños Calientes de Tropa del mismo.

Hora 13.30: Construcción de dos pabellones sanitarios (obra completa), en el mismo.

Hora 13.45: Construcción de un edificio para la Estación Radiotelegráfica, en Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 16 de Mayo a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse el 20; el 18, a las 15, las a realizarse el 23; y, el 19 a la misma hora, las que se verificarán el 24 del mes citado, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v24 mayo

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Mayo próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los pabellones destinados a alojamiento y Casino de Suboficiales en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al (1 o|o) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos sesenta días (360) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la de acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de trescientos (300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en seis (6) cuotas, en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisoria de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo, a las 16,30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una Ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende a uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecido por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas, si lo creyere necesario, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acto de comienzo de los trabajos de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes, fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entregan, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 mayo

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo a las 17 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de dos Polvorines subterráneos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

nentes no prefiriesen hacerlo ante el Es-

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento cincuenta días (150) hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa

Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres (3) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 o|o) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se les entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas

v-24 mayo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de los Depósitos de Polvorines y Anexos (Taller de Carpintería y Herrería), en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heligráficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles a contar de la fecha de su iniciación considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijará al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública número 1143, por el término de treinta días, para la ejecución de relleno con arena sin barro (90.000 mts. cúbicos aprox.) de un terreno de treinta mil metros cuadrados de superficie, situado al O del camino que une el Puerto Nacional de Ingeniero White con Bahía Blanca, según pliego de bases y condiciones que puede retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Balcarce 278, piso 3.°. Las propuestas serán abiertas el día (30) treinta de Mayo próximo a las (15) quince horas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — El Secretario General.

v30 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la toma en el Río Vipos e instalación del conducto hasta el Establecimiento Muñecas, de la Provincia de Tucumán, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del citado Distrito hasta el día viernes tres de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves nueve del mismo mes de Junio a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurren al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción a agua caliente en las nuevas Oficinas del Gran Depósito Distribuidor, calle Córdoba N.° 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas, 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día Jueves dos de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (un mil quinientas) 1.500 toneladas de carbón tipo Cardiff, para las maquinarias del Distrito Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, o en las Oficinas del Distrito Córdoba, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Viernes 27 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos cerámicos, de acuerdo en un todo con las condiciones especificadas en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas el día lunes nueve de mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto

Buenos Aires, 8 de abril de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v9 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua de esa ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 13 a 15 horas o en la Oficina del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del distrito Mendoza, hasta el día 21 de Julio próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 25 del citado mes de Julio, y en esta fecha y hora serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-23 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de (6) seis hormigoneras con sus motores correspondientes con destino a la construcción de los desaguaderos pluviales de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio Charcas 1840 1er. piso, hasta las dieciséis horas del día Lunes treinta de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que ocurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-30 mayo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un mil doscientas toneladas de sulfato de aluminio o alúmino férrico para la clarificación de las aguas de consumo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día miércoles primero de Junio próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de (300) trescientas obras sanitarias domiciliarias en la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las quince horas del día Martes treinta y uno de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-31 mayo.

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas macizas para automóviles y camiones con destino a esta Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas el día martes diez de mayo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de abril de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v10 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día miércoles primero de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v1.° junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de leña para la maquinaria del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día jueves doce de mayo próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis del mismo mes de mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de abril de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.200 toneladas de leña con destino a las instalaciones mecánicas del Distrito Tucumán, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las oficinas del citado Distrito hasta el día lunes diez y seis de Mayo próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes veinte del mismo mes de Mayo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de medidores "Venturi", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta las 15 horas del día Lunes veintitrés de Mayo próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v23 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras Provisión de agua a construirse en la ciudad de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta), en un todo de conformidad con los planos pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución calle Charcas 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de Salta, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las Oficinas del citado Distrito hasta el día Lunes nueve de Mayo próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día Martes diez y siete del mismo mes de Mayo a las once horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-6 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo próximo a las 15 horas para la ejecución de los revoques y cielos rasos de los tres halls del lado de la calle Sarmiento del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo a las 13 horas, para la ejecución del revoque para el cielo raso del salón del cuerpo central en el frente principal (despacho del señor Director General) del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos, en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v21 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Bacteriología.

Pliego de condiciones y demás documentos, en la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Oficina de Licitaciones Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v11 mayo

Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación en los Caminos de Lucas González hacia XX de Septiembre, hacia Chiqueros, hacia Maciá y hacia Nogoyá, Zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia del mismo nombre. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 mayo

Llámase a licitación pública, para el día 12 de mayo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente sobre el río Gualeguaychú, en el Paso Fontana, Zona de los FF. CC. de la provincia de Entre Ríos, en la provincia del mismo nombre. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Perucho Verna en el camino de Colón a la Fábrica, provincia de Entre Rios.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 14 horas para la construcción del puente sobre el río Segundo en Costa Sacate, provincia de Córdoba.

Datos en la **Dirección General** de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución de las obras de camino de Tunuyán a Campo de los Andes: defensas del puente sobre el arroyo Salas en el 1er. paso y puentes sobre el arroyo. Salas en 2.° paso y sobre el arroyo San Julián, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Mayo próximo, a las 14,15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Mandisoví Grande en el camino de Federación a Colonia Libertad (Provincia de Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-10 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 14,15 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Las Flores, en el camino de acceso a la estación Micheo, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v19 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de las obras de defensa del puente sobre el río Vaqueros en la Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v19 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 14,15. para la construcción de los accesos al puente sobre el río Dulce, en Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 horas. para la ejecución de obras de reparación en el camino de Bayauca hacia el Norte, zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5.315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente sobre el río Salado. en el camino de San Justo a Soledad (Provincia de Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-9 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo próximo a las 14.30 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Perales", en el camino de Jujuy a Jaire, provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v27 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Mayo próximo a las 14 horas para la construcción del puente sobre el río Caldera, en el camino de construcción de Salta a Jujuy (Provincia de Salta).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370 5.° piso.

v14 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14,15 horas, para la ejecución del puente sobre el río Segundo, frente a la estación Lozada, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1927.

v-24 de mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14 horas para la macadamización de la Avenida Hipólito Irigoyen, en Bell Ville, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1927.

v-24 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo próximo a las 14,15 horas, para la reconstrucción del camino de Reconquista al Puerto, Construcción y ampliación de luces de alcantarillas. Reparación del puente sobre el río San Javier, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 mayo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Kilómetro 24 y a Los Angacos, Zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Juan (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v-1.° junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para la ejecución del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gálvez a Oroño, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-24 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), para la provisión de tubos y serpentines para sobre calentadores de locomotoras, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 1565|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3 m|n. de 11.30 a 14 horas y de 16 a 18, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 y 2.50 m. (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C.293|27 A.1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 10 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2 mts. (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 177|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento. en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de mil cadenas de acero dulce, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1789|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2 m|n., de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, lunes a viernes y de 9 a 11 horas, los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v31 mayo

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de enrieladura de Km. 1238 a Km. 1329 C. 14 y montaje del viaducto "El Muñal", Km. 1297 C. 14, en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 30 de Mayo en las Oficinas de la Construcción de Campo Quijano (Salta), y hasta el 4 de Junio del corriente año en la Secretaría del Departamento Técnico, San José 180, Buenos Aires, previo pago de $ 30 moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Junio de 1927, a las 15 horas en la Oficina del Ingeniero Principal. — La Administración.

v-6 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de: 10.080 resmas papel de obra primera; 136 resmas de cartulinas varias; 165 resmas de papel imitación hilo; 2.695 resmas de papel tapas varios colores; 118 resmas papel para libros en blanco; 20 resmas papel apergaminado; 5.700 kilogramos papel para embalaje plano varios tipos; 5.000 kilogramos de cartón paja, y 20 rollos de alambre para coser, con sujeción a las bases de licitación correspondientes al expediente de compra O. C. 252|27 que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso; días hábiles: de 11.30 a 14 y de 16 a 18, los sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina el día 11 de Mayo de 1927, a la hora 14.20', en presecia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de maderas extranjeras (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 246|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de durmientes especiales para puente (Clasificación N.° 29), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San Jose 180 (4.° piso) donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10059|25 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — San José 180, 4.° piso — para la reparación de 8177 mechas "Mathieson", que se encuentran depositadas en los puntos que indica el pliego N.° 152|27, que los interesados podrán retirar entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18 lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo de 1927, a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de mandíbulas de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 257|27, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2.00, entre las horas 11,30 a 14 horas y de 16 a 18, Lunes a Viernes, y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas en el día y hora indicada y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Mayo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de carbón coke para fundición y carbón para fragua (Clasificación 15), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1048|26 Anexo 2 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de calderas para locomotoras (Clasificación 59) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1684|26 y las propuestas que se presentes serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota sobrante 412 A o 34 o 14 D. año 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, numero 20, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v5 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente a la nota sobrante N.° 415 A. o 77 D. o 19 D. año 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v5 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota sobrante N.° 755 A. o 414 D. o 36 D. año 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v5 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Manuel Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Caetano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Encarnación López de Durante y doña Sofía María Durante, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Auxiliar de la Dirección de Contabilidad (M. O. P.), don Gregorio Eusebio Durante.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina Tallarico de Girimonte, en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital, don Luis Girimonte.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927. — El Secretario.

v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Pasero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.

v-8 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victorio Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — El secretario.

v23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Moisés Enrique Bichtein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.

El Secretario.

v-13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1927.
El Secretario

v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Belsito, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.

El Secretario.

v-13 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bel-

sito, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — El Secretario.
v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Yellencovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho Esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1927. — El Secretario.
v21 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Luján, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — El secretario.
v23 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Sella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justifica ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1927. — El Secretario.
v10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nazario Hidalgo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1927. — El Secretario.
v28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Stasuk o Statiuc, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1927. — El Secretario.
v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Fiumedinici, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — El secretario.
v23 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — El Secretario.
v-18 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Fecho, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1927. — El Secretario.
v6 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Cegiorgi que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — El Secretario.
v-29 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Quintero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — El Secretario.
v-29 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victorio Romero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.
El Secretario.
v-13 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Nuñez Lemos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 6 de 1927.
El Secretario.
v. 16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ramos, que deben apersonarse a la Sección de Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 8 de 1927. — El Secretario.
v-20 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan González** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.
El Secretario.
v-13 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Vigo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1927. — El Secretario.
v10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Somoza** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1927.
El Secretario.
v-13 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Sueyro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — El Secretario.
v4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Rojas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1927. — El Secretario.
v4 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquilino González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Liberato Beiles o Baile o Federico Iseli o Isella (a) "Tito"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
E-21 Abril s|pp. N.° 3914. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Carmelo De Tomaso, Angel Zalazar** y a la mujer **María Isabel Figueras de Torto**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de defraudación a los dos primeros y estafa a la última, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3956 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Norando**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3958 v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **Azelio Menis Venuti** para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, por la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, Marzo 14 de 1927. — **Espiridión Sánchez, secretario.**
e-3 mayo s|p. p. 3959 v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Emilio C. Díaz**, se cita, llama y emplaza a **José Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-3 mayo s|p. p. 3957 v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **Juan Gromaz de Ocampo** para comparezca a estar a derecho, dentro del tercer día de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, por la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, Marzo 23 de 1927. — Espiridión Sánchez, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3960 v-5 mayo

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **Juan A. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho, dentro del tercer día de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, por la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, Febrero 21 de 1927. — Espiridión Sánchez, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3961 v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Julio Palet**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay
e-3 mayo s|p. p. 3947 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carlos Miguel Lastra**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-3 mayo s|p. p. 3948 v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Juan J. Hogber**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante el mencionado Juzgado, secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e|3 mayo s|p. p. 3949 v-5 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Alvarez Dorna**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
e-3 mayo s|p. p. 3950 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cáceres** o **Pedro Oyarzábal Ponce**, acusado de robo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Carlos A. López Lécube, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3951 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Gayese**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3952 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Amado**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.
Buenos Aires, Abril 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3953 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Blas Ugarte**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 22 de 1927. — Ubaldo Romero, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3954 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Emilio Fernández** y **José Desiderio Bermúdez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Abril 21 de 1927. — David Uriburu, secretario.
e-3 mayo s|p. p. 3955 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Gaje Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
e3 mayo s|pp. 3944 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Valentín Franchi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e3 mayo s|pp. 3945 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Landeira**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 19 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e3 mayo s|pp. 3946 v8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se hace saber por el término de tres días, a don **Francisco Batt**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos y que tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del subscripto, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 19 de 1925. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Defensor de don Francisco Batti, llévese adelante la ejecución en su contra hasta hacer al acreedor pago de la suma de treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional sus intereses y las costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley N.° 50. — Rodolfo S. Ferrer.
Buenos Aires, abril 7 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e3 mayo s|pp. 3962 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se hace saber a don **Juan P. Castro**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 8 de 1926. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor de Ausentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, llévese adelante el apremio contra don Juan P. Castro, hasta hacer al acreedor pago de la suma de ciento veintiséis pesos moneda nacional, sus intereses y las costas. — Repónganse las fojas. — Rodolfo S. Ferrer.
Buenos Aires, abril 18 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e3 mayo s|pp. 3963v5 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Genaro Conte**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por medio de apoderado, en los autos que ante el mencionado Juzgado, Secretaría del autorizante, sigue el Fisco Nacional contra Ciolli y Parenti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, en su rebeldía.
Buenos Aires, abril ... de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e3 mayo s|pp. 3964 v5 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa N.° 4626 o Angela Rosa o Angela Rosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, abril 1.° de 1927. — Hugo Pinto, secretario.
e3 mayo s|pp. 3965 v8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelina Calviño**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1927. — José J. Raggio, Juez de Paz.
e3 mayo s|pp. 3966 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y empláza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mosquera**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, abril 23 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3967 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Damato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 23 de 1927. — Alberto Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e3 mayo s|pp. 3968 v8 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza, a **Alejandro Sittner**, clase 1906, matrícula 66, D. M. 32, por infracción al artículo 16 de la Ley 4707, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al servicio militar, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Paraná, abril 25 de 1927. — Miguel A. Calderón. — Rogelio A. Barreiro, secretarios.
e3 mayo s|pp. 3969 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, abril 25 de 1927. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e3 mayo s|pp. 3970 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Nicolás Tsvetanevic**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3971 v8 junio.

Por disposición del S. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **José Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de abril de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3972 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallól, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Nicolás Giorno**, acusado de disparo de arma; **Arturo Villa**, acusado de hurto, y a **Irene Caseres**, acusada de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3973 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Angela Tarucio**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1927. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3974 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Vanades**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 2[illegible] de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle, y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3975 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Arminda Agüero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 28 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 mayo s|pp. 3976 v8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge Ransky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3937 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Eduardo Leoni Colombo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.- Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3938 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Félix o Felipe Roberto Madocoy y a Juan Kammerly**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de tentativa de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 11 de abril de 1927.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3939 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adolfo o Rodolfo Ragneri**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril de 1927.— P. Molinari.

E. 3 mayo s| p.p. N.° 3940 v. 8 junio

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Logrande**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 5 de abril de 1927.— P. Molinari.

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3941 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Bisuli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Genaro Yervolino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3942 v. 8 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **María C. de Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por malversación de caudales público, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de abril de 1927.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

E. 3 mayo s|p.p. N.° 3943 v. 8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Andronaco.

Buenos Aires, enero 11 de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3923 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Silvio Favatto, Fabotto o Favotto, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3924 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Florentino Alonso, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3925 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Mariano Rivas, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo

E. mayo 3 s|p.p. 3926 v-8 junio.

El Señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Targarona.

Buenos Aires, enero . . . de 1927.

Pedro Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3927 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 31 de esta Ciudad, don José A. Recagno, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Matías Bello.

Buenos Aires, enero 31 de 1927.

José A. Recagno

E. mayo 3 s|p.p. 3928 v-8 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Federico Yanda o Yauld, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, marzo 28 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3929 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Ciudad, don Francisco R. Lembo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Martín Maya, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires marzo 17 de 1927.

Francisco R. Lembo.

E. mayo 3 s|p.p. 3930 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a José Remigio Salvá, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3931 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Eduardo Abella, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril . . . de 1927.

Alberto Speroni, secretario.

E. mayo 3 s|p.p. 3932 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don José Cavalli, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

P. Molinari

E. mayo 3 s|p.p. 3933 v-8 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 22 de esta Ciudad, don Pedro Molinari, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Carmelo Bruzzese ó Bruzzene, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, abril 5 de 1927.

Pedro Molinari.

E. mayo 3 s|p.p. 3934 v-junio 8.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Pascual Simonelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 11 de 1927.

J. J. Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. 3935 v-8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Campana, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, abril 4 de 1927.

J. J. Sorteix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

E. mayo 3 s|p.p. 3936 v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Nike**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3918. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3919. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez o Marcelino González**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3920. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Grimberg**, procesado por los delitos de defraudación y falsedad de documento, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3921. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pascual Loiácomo**, procesado por el delito de daño y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 18 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3922. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Páez o Paz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 6 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-12 abril s|pp. N.° 3892 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, a **Héctor Butera**, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de concurrir.

Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-12 abril s|pp. N.° 3893 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Rocci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-12 abril s|pp. N.° 3894 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alegre Imeke**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — Luis M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-12 abril s|pp. N.° 3895 v-19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Domingo Guelache**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1927. — I. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-12 abril. s|pp. N.° 3902 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José L. Frumento, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-12 abril. s|pp. N.° 3903 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Soto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, 8 de Abril de 1927. — José Ma. Méndez. — Roberto Madero, secretarios.

e21 abril s|p.p. N.° 3907 v27 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Alejandro Labadie, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1927. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

E-12 abril. s|pp. N.3905 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. — Buenos Aires, abril 6 de 1927. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-12 abril s|pp. 3896 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Uliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Buenos Aires, abril 6 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 abril s|pp. 3897 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama, y emplaza al prófugo **Juan Nápoli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera **publicación del presente, comparezca ante** su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 6 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 abril s|pp. 3898 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Monte**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

E-12 abril s|pp. N.° 3891 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente, a Ramón Muñoz, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Abril 5 de 1927. — **Luis A. Bianchi, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

E-12 abril s|pp. N.° 3890 v-19 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Suñe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, abril 7 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

ee-12 abril s|pp. 3901 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Rodríguez Camero**, para que dentro del término de quince días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario en que se intima presentar contrato de locación, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, abril ... de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 abril N.° 3881 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Roberto Maglione**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 abril N.° 3882 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Maturano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de abril de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 abril N.° 3883 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carmen López, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de comparecer.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1927. — Angel Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 abril s|p.p. N.° 3849 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Piñeyro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de abril de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e12 abril N.° 3884 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Suárez o Fernández, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de abril de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e12 abril N.° 3885 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Pascual Pensa, para que dentro de término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1927 —J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay...
e12 abril s|p.p. N.° 3880 v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a José Paz o José Prat o Fraga, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1927. — Carlos J. Guerelo, secretario.
E-12 abril s|p.p. N.° 3889 v-19 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña María Luisa Ramos y doña Cipriana Gómez.
Buenos Aires, 4 de abril de 1927. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e12 abril N.° 3887 s|p.p. v19 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Juan Máximo O. Risso o Juan Mariano Domingo Risso, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 4 de abril de 1927. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e12 abril N.° 3888 s|p.p. v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Salverio Gallardo, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a José Bianchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mismo término.

Buenos Aires, [illegible] abril de 1927.— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e12 abril s|p.p. N.° 3878 v19 mayo

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Teresa Leonetti de Grisolía, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1927. — Agustín Alsina, secretario.
e21 abril s|p.p. N.° 3908 v27 mayo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Antonia Gaudencio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1927. — Agustín Alsina, secretario.
e21 abril s|p.p. N.° 3909 v27 mayo.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los qu se consideren con derecho a los bienes dejados por don Francisco Salas Sánchez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1927. — Julio González.—A. Pallejá, secretarios.
e21 abril s|p.p. N.° 3910 v27mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Mauricio Epstein, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.
e21 abril s|p.p. N.° 3912 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Benvenuto, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e5 abril N.° 3859 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro A. Benoit, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1927. —Carlos A. López Lecube, secretario.
E-5 abril s|p.p. N.° 3842 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo David Kapuska, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1927. —Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay 3er. piso.
E-5 abril s|p.p. N.° 3843 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Dorfman, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1927. —Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
E-5 abril s|p.p. N.° 3844 v-12 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 27 de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña María Alvarez, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1927. —José J. Raggio, Juez de Paz.
E-5 abril s|p.p. N.° 3845 v- 12 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Cirila Méndez, ya sean como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1927. —José J. Raggio, Juez de Paz.
E-5 abril s|p.p. N.° 3846 v-12 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña Amelia Varela, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1927. —José J. Raggio, Juez de Paz.
E-5 abril s|p.p. N.° 3847 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Kurt Rotemberg, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de concurrir.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1927. —Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.
E-5 abril s|p.p. N.° 3848 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Alfredo García, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° 3860 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pirmera publicación del presente edicto, a José Troya, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° 3861 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Abib y Antonio Asad, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° 3862 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Yavolinsky Moisés, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buesos Aires, 28 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° 3863 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y empiaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Mauricio Bankosky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° 3864 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Ramos Manuel, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1927.— Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 abril N.° [illegible] s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eduardo Parodi Facio, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Osvaldo Algeet, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3820 v10 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carmelo Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 4 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3913. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Lanzellotti o Eugenio Cemellotti, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927. — Ernesto G. Rom.—C. F. Ayarragaray, secretarios.

e21 abril s|p.p. N.° 3911 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Nasif, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril s|pp. N.° 3916. v- 27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Avila, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-21 abril s|pp. N.° 3915. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Pereiro, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa a Félix Maturana, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3821 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José A. Masoy, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Jacobo Chiganer, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3822 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Santiago Magnasco, Miguel Albrone y Luis Escala, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3823 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Carlos Perrotta y Juan José Perrotta, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3824 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Francisco Pisani, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Pantaleón Clencó, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3825 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Raúl Chinelchini, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, a Jaime Rabini, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. 3832-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis Ponzinibio, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Pedro Caimi, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.

E. 2 abril s|p.p. 3833-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Isidoro Black, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 abril s|pp 3814 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sara Ferreri, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de concurrir.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e2 abril s|pp 3815 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Simón Alfie, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

e2 abril s|pp 3816 v10 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 11 de esta Ciudad, don Wilfrido Pintos, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Carmen Gil.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1927. — Wilfrido Pintos, Juez de Paz.

e2 abril s|pp 3817 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Lupo, para que dentro del plazo de treinta días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3818 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Blas Patrone, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Felipe González, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

e2 abril s|pp 3819 v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Armando Permer Saavedra, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Agustín I. De Vedia, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. 3826-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Napoleón Gallo Cáceres, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración, documento y hurto a Paulino Pesano, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. 3827-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Urrutia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa a Ferruccio Feigelmuller, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

E. 2 abril s|p.p. 3828-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angela Ruiz, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Eduardo Frías, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. 3829-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Mordeglia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Antonio Pérez Estévez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. [illegible]-v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fritz Kruger y Arnaldo Haitsch**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

E-5 abril. s|pp. N.° 3876. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **Miguel Valle**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1927. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

E-5 abril. s|pp. N.° 3877 v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García (a) El Pibe de las Carreras**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-5 abril. s|pp. N.° 3873. v-12 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Boatti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1927. — Arturo Pallejá, secretario.

E-5 abril. s|pp. N.° 3874. v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saverio Conforti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-5 abril s|pp. N.° 3871. v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Marquart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, [illegible]

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo .. de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

E-5 abril. s|pp. N.° 3870. v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Hortencia Sotello**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1927. — J. J. Fuentes Pondal, secretario.

E-5 abril s|pp. N.° 3868 v-12 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Constantino Carneiro o don Constantino Carneiro Villar**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1927. — Pedro F. Funes, secretario.

E-5 abril. s|pp. N.° 3869 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Andrés Blázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1927. — David Uriburu, secretario.

E-5 abril s|pp. N.° 3866 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Dauto o Danto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E-5 abril. s|pp. N.° 3867 v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Armando Blasi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de [illegible] declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3835 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Víctor Ciseroni**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e5 abril s|pp. N.° 3834 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Rufino Peralta, Jacinto Alí y Nélida Isolina Escolana**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación, quiebra y hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — David Uriburu, secretario.

e5 abril s|pp. N.° 3841 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Adolfo Fernández**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1927.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 abril N.° 3850 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Andrés Castiñeiras**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1927.— Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 abril N.° 3851 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúb. Argentina, Dr. D. Emicilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pichano**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1927.— Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e5 abril N.° 3852 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Cantoro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 abril N.° 3853 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Mauricio Epstein**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3837 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Félix A. Correa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3836 v12 mayo

Por disposoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Alejandro Badiale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por defraudación a la firma "Serra y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e12 abril s|p|p| N.° 3879 v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Eusebio Osona**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1927.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e5 abril N.° 3856 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Mahfuz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-21 abril. s|pp. N.° 3917. v-27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Antolín**, para que dentro del plazo de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril.... de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e21 abril s|p.p. N.° 3906 v27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Pineda**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3839 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Ezra Chami**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo .... de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3838 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Moscillo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril s|pp. N.° 3840 v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Remigio Salvé**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

E-5 abril s|p.p. N.° 3877 v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Migoya**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Lázaro O. Ghio, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

E. 2 abril s|p.p. 3831-v-10 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Serru Camín**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 4 de 1927. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

E-12 abril. s|pp. N.° 3904 v-19 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Juan Gbi...**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1927.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 abril N.° 3854 s|p.p. v12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza a **Angel Poleto**, acusado de malversación de caudales públicos para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1927.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 abril N.° 3855 s|p.p. v12 mayo

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de la Capital Federal, don Juan M. Tanoira, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Agustín Rodríguez García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1926 — Juan M. Tanoira, Juez de Paz.

e5 abril N.° 3857 s|p.p. v12 mayo

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo en el expediente: c|e L-2152, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios de la chata nacional "La Paz" (N.° 17.092), que se encuentra a pique en el Riachuelo, ribera Sud, próximo al Puente trasbordador "Nicolás Avellaneda", para que dentro del plazo que determine la Autoridad Marítima, proceda a la extracción de la referida chata, bajo apercibimiento de gestionarla administrativamente o proceder a la demolición de sus despojos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-6 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.433 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado por el patrón del balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B", el día 22 de Octubre de 1926, a la altura del km. 27 del Canal de Las Palmas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4,30 metros; manga 1.50 metros y puntal 0.60 metros. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1927. Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-28 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8400-c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera, encontrado frente a Wilde a fines del mes de Agosto de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.17 metros; manga 1.48 metros y puntal 0.65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera, hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre de "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1927. Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v-19 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G-11.371 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre en el río Paraná, jurisdicción de la Prefectura de Goya, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.90 metros; manga 1.25 metros y puntal 0.38 metros. Tiene nueve pares de curvas de madera de algarrobo, forro de pinotea, proa de roda y popa de taco madera algarrobo; pintado exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v5 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante, Ricardo I. Hermelo, en el expediente C-260 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada Mar, matrícula uruguaya, número 193, encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 27 de diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 5 metros; manga, 1,40 metros y puntal 0,50 metros; construcción lisa de pino brasileño; 7 pares de curvas de hierro; cuatro bancadas de pino brasileño, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, abril 29 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v8 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V-6898-c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento marítimo de Villa Urquiza, por José Z. Jiménez, el día 5 de Julio de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.30 metros; manga: 1.32 metros y puntal 0.47 metros. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación. Presenta en uno de sus costados la inscripción "A. Paz".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v5 mayo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días, de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes y notas que también se indican.

Expedientes:

B. 1290|1903, Buchamann Carlos, pesos 2.00 moneda nacional.
C. 3528|1908, Colombo Pablo, $ 2.00 moneda nacional.
C. 1756|1911, Comp. The Neuquén Pro. Gold Mines, $ 1.00 moneda nacional.
E. 553|1907, Edye Carlos S., $ 2.00 moneda nacional.
F. 1473|1915, Ferrán Juan, $ 13.00 moneda nacional.
G. 6092|1909, Garrido, Leira, Pellegatta y otros, $ 27.00 moneda nacional.
I. 1228|1901, Imbriago José, $ 16.00 moneda nacional.
L. 4868|1910, Larrañaga, Jesús y otros, $ 13.00 moneda nacional.
M. 2541|1905, Martínez Félix I., $ 13.00 moneda nacional.
M. 20|1909, Maglione Ermesto S., pesos 2.00 moneda nacional.
M. 15|1909, Mackinnon Alejandro, pesos 2.00 moneda nacional.
M. 19|1909, Maglione Ernesto S., pesos 2.00 moneda nacional.
M. 292|1910, Maresca Antonio, $ 3.00 moneda nacional.
M. 4210|1910, Molina Maccey J. C., $ 14.00 moneda nacional.
M. 4211|1910, Molina Maccey J. C., $ 14.00 moneda nacional.
M. 1520|1914, Mpré A. B. y Limonetta N., $ 4.00 moneda nacional.
M. 7025|1915 (F. 1491|1915), Fava J. y Mailhet L. D., $ 3.00 moneda nacional.
N. 2579|1906, Núñez Rogelio, $ 2.00 moneda nacional.
O. 1988|1902, comp. The Neuquén Propietary Gold Mines, $ 9.00 moneda nacional.
O. 1988|1902, Comp. The Neuquén Propietary Gold Mines, $ 8.00 moneda nacional.
P. 1432|1904, Parini Hermán, $ 40.00 moneda nacional.
P. 2231|1911, Pedemonte Palmiro, pesos 2.00 moneda nacional.
R. 5436|1907, Comp. Minera Nueva Concordia, $ 3.00 moneda nacional.
R. 1930|1915, Rosel Erbedo, $ 7.00 moneda nacional.
S. 5368|1905, Scotti Eduardo S., pesos 11.00 moneda nacional.
S. 6195|1910, Schmidt G. y Burgos Valentín A., $ 2.00 moneda nacional.
S. 2669|1910, Schmidt G. y Burgos Valentín A., $ 2.00 moneda nacional.
T. 1928|1903, De Tojar Santiago, pesos 14.00 moneda nacional.
T. 8446|1911, Tobar Francisco e Hijos, $ 5.00 moneda nacional.
T. 1652|1913, Tobar Francisco e Hijos, $ 2.00 moneda nacional.
T. 1654|1913, Tobar Francisco e Hijos, $ 4.00 moneda nacional.
V. 69|1911, Vega J. y Michel P. A., $ 13.00 moneda nacional.
B. 4856|1912, Victorio Hilario José Lápis y otros, $ 5.00 moneda nacional.

Notas:

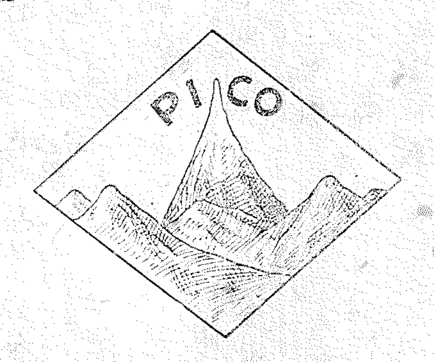
P. 5582|1926, Powalsky Fritz, $ 2.00 moneda nacional.
9164|22, Lavalle Wapper, $ 6.00 moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 6 de 1927. — Nasalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v14 mayo.

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 106.914



Abril 24 de 1925. — Borzana y Mugueta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Abril 22 de 1927. — Aviso N.° 2.368.
v-7 mayo

Acta N.° 115.129



Junio 24 de 1926. — Cervecería Córdoba, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas y extractos en general, de la clase 23. — Substituída en Abril 18 de 1927. — Aviso N.° 2.228.
v-7 mayo

Acta N.° 115.583

NASUR

Julio 19 de 1926. — Héctor García y Marcelo Dellepiané. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Abril 22 de 1927. — Aviso N.° 2.045.
v-7 mayo

Acta N.° 116.783

OXYLENE

Septiembre 14 de 1927. — The Timber Fi Reproofing Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir maderas a prueba de fuego o incombustible en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 46.415. — Corregida en Marzo 29 de 1927. — Aviso 16.887.
v-7 mayo

Acta N.° 116.963

MOSQUIL - OIL

Septiembre 22 de 1926. — Jorge J. Bartoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Abril 20 de 1927. — Aviso N.° 2.310.
v-7 mayo

Acta N.° 121.305

CAMPO ARGETINO

Abril 18 de 1927. — J. Hays Bell. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 2.211.
v-7 mayo

Acta N.° 120.251

PAMPERO

Febrero 22 de 1927. — Compañía Argentina Ganadera Agrícola, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Substituída en Abril 19 de 1927. — Aviso N.° 2.230.
v-7 mayo

Acta N.° 120.599

OPERA

Marzo 15 de 1927. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzado, polainas y artículos para zapateros, de la clase 16. — Corregida en Abril 23 de 1927. — Aviso N.° 1.349.
v-7 mayo

Acta N.° 120.835



Marzo 28 de 1927. — Compañía Yerbatera Molino Santa María, G. Manigot y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Abril 20 de 1927. — Aviso N.° 1.711.
v-7 mayo

Acta N.° 121.302

UROBILIT

Abril 18 de 1927. — Héctor A. Colombo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.240.
v-7 mayo

Acta N.° 121.303

FOSFASYL

Abril 18 de 1927. — Héctor A. Colombo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2.239.
v-7 mayo

Acta N.° 121.304

CALCIFOSFINA

Abril 18 de 1927. — Roque Cataldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2.238.
v-7 mayo

Acta N.° 121.307



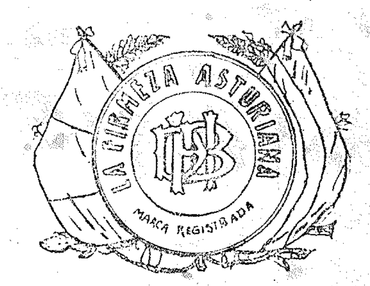
Abril 18 de 1927. — Vicente Vercher. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso 2.220.
v-7 mayo

Acta N.° 121.308



Abril 18 de 1927. — Vicente Vercher. — Para distinguir aceites comestibles de maní, de la clase 22. — Aviso N.° 2.221
v-7 mayo

Acta N.° 121.309



Abril 18 de 1927. — Etelberto Albuerne y Bravo, de Cudillero, Asturias España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.222.
v-7 mayo

Acta N.° 121.310

EL MOLINO

Abril 18 de 1927. — F. Elías Ramírez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.223.
v-7 mayo

Acta N.° 121.311



Abril 18 de 1927. — Ramírez y Hermano. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 46.695. — Aviso N.° 2.224.
v-7 mayo

Acta N.° 121.312

ALBERT

Abril 18 de 1927. — Lucía Baratelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2.225.
v-7 mayo

Acta N.° 121.313

LA CONFIANZA



Abril 18 de 1927. — Juan A. Lalanne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.306. — Aviso N.° 2.227.
v-7 mayo

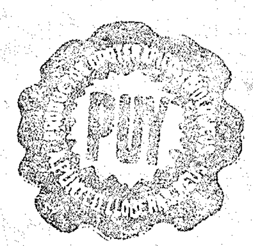
Acta N.° 121.314

LA CONFIANZA



Abril 18 de 1927. — Juan A. Lalanne. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.305. — Aviso N.° 2.226.
v-7 mayo

Acta N.° 121.316



Abril 18 de 1927. — Arturo Puyed Lloveras, de Reus, Tarragona, España. — Para distinguir productos opoterápicos y biológicos, con excepción de pastillas para la tos, de la clase 2. — Aviso N.° 2.218.
v-7 mayo

Acta N.° 121.317

CACIQUE

Abril 18 de 1927. — Compañía Argentina Ganadera Agrícola, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.229.
v-7 mayo

Acta N.° 121.318

GLICERO - ESTRICNOL

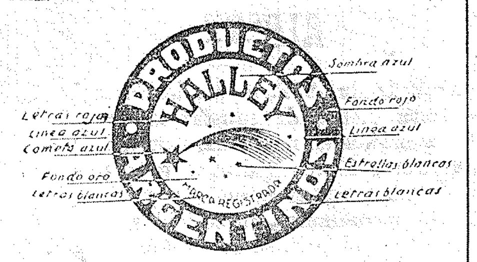
Abril 18 de 1927. — Adela Quaglia. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 2.231.
v-7 mayo

Acta N.° 121.319

HEPATOILINA - POTAIN

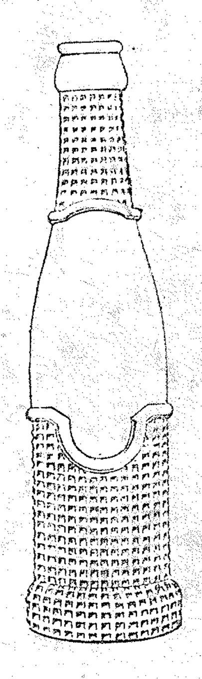
Abril 18 de 1927. — Adela Quaglia. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 2.232.
v-7 mayo

Acta N.° 121.320



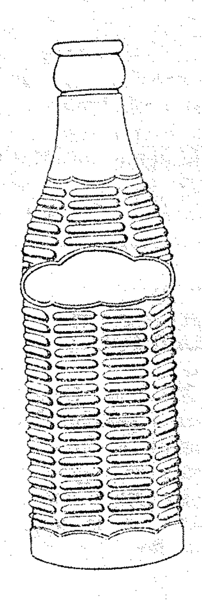
Abril 18 de 1927. — Melano y Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.088.
v-7 mayo

Acta N.° 121.321



Abril 18 de 1927. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 2.233.
v-7 mayo

Acta N.° 121.322



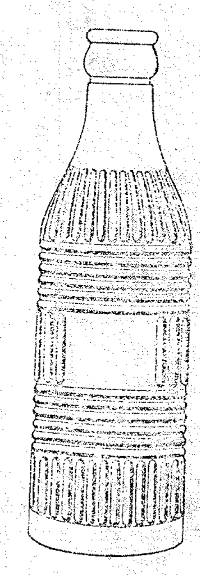
Abril 18 de 1927. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 2.234.
v-7 mayo

Acta N.° 121.325

SALVARREUMA

Abril 19 de 1927. — Jacques J. Harpman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2.245.
v-7 mayo

Acta N.° 121.323



Abril 18 de 1927. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 2.235.
v-7 mayo

Acta N.° 121.324

BIM - BOM

Abril 19 de 1927. — M. Finkelstein. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.236.
v-7 mayo

Acta N.° 121.326

POLIGAL

Abril 19 de 1927. — Luis E. Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 2.244.
v-7 mayo

Acta N.° 121.327

WEMCO

Abril 19 de 1927. — Whitworth y Mitchell Limited, de Mánchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 2.246.
v-7 mayo

Acta N.° 121.329



Abril 19 de 1927. — Ernesto Jousten. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 2.243.
v-7 mayo

Acta N.° 121.330

JABÓN OXÍGENO

Abril 19 de 1927. — Alberto J. Tagliero. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso 2.252.
v-7 mayo

Acta N.° 121.331

HÉRCULES

Abril 19 de 1927. — Industria Metalúrgica Nacional J. A. Saglio, Sociedad Anónima. — Para distinguir bombas, motores, molinos de viento, sus partes componentes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 48.701. — Aviso N.° 2.249.
v-7 mayo

Acta N.° 121.332

ARSENO - BIOL

Abril 19 de 1927. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.253.
v-7 mayo

Acta N.° 121.333

BAHIA

Abril 19 de 1927. — Félix Herrero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.216.
v-7 mayo

Acta N.° 121.335

DISPERT

Abril 19 de 1927. — J. Humberto Riganti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.046.
v-7 mayo

Acta N.° 121.336

MISS - BLANCHE

Abril 19 de 1927. — Santiago Alberto Ruiz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.248.
v-7 mayo

Acta N.° 121.337

277 D

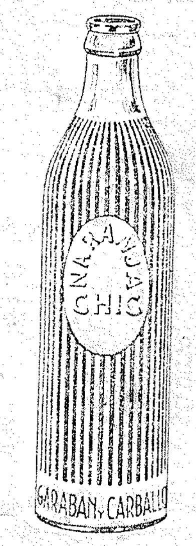
Abril 19 de 1927. — Jorge A. Duclout. — Para distinguir bobinas de radiotelefonía y análogos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.267.
v-7 mayo

Acta N.° 121.338

C. I. T.

Abril 19 de 1927. — Odone Vendemiati. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Abril 22 de 1927. — Aviso N.° 2.266.
v10 mayo

Acta N.° 121.339



Abril 19 de 1927. — Garabán y Carballo. — Para distinguir bebidas, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 2.268.
v-7 mayo

Acta N.° 121.341

LOOKS - FINE

Abril 20 de 1927. — Thomas J. Williams. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.212.
v-7 mayo

Acta N.° 121.342

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.312.
v-7 mayo

Acta N.° 121.343

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.313.
v-7 mayo

Acta N.° 121.344

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.314.
v-7 mayo

Acta N.° 121.345

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2.315.
v-7 mayo

Acta N.° 121.346

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.316.

v-7 mayo

Acta N.° 121.347

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 2.317.

v-7 mayo

Acta N.° 121.348

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2.318.

v-7 mayo

Acta N.° 121.349

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda.—Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2.319.

v-7 mayo

Acta N.° 121.350

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2.320.

v-7 mayo

Acta N.° 121.351

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso 2.321.

v-7 mayo

Acta N.° 121.352

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2.322.

v-7 mayo

Acta N.° 121.353

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.323.

v-7 mayo

Acta N.° 121.354

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 2.324.

v-7 mayo

Acta N.° 121.355

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2.325.

v-7 mayo

Acta N.° 121.356

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.326.

v-7 mayo

Acta N.° 121.357

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.327.

v-7 mayo

Acta N.° 121.358

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2.328.

v-7 mayo

Acta N.° 121.364

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la preparación de neumáticos, de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales de odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso 2.334.

v-7 mayo

Acta N.° 121.359

"PINI"

Abril 20 de 1027. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.329.

v-7 mayo

Acta N.° 121.360

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 2.330.

v-7 mayo

Acta N.° 121.361

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 2.331.

v-7 mayo

Acta N.° 121.362

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.332.

v-7 mayo

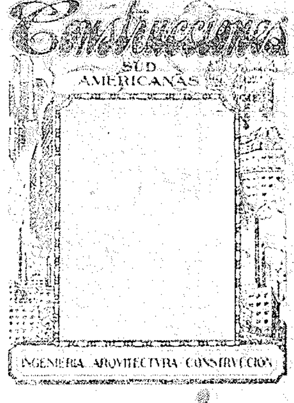
Acta N.° 121.363

"PINI"

Abril 20 de 1927. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 2.333.

v-7 mayo

Acta N.° 121.365



Abril 20 de 1927. — Briozzo Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 1. — Aviso N.° 2.335.

v-7 mayo

Acta N.° 121.366

CREMOLAGAR

Abril 20 de 1927. — E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.336.

v-7 mayo

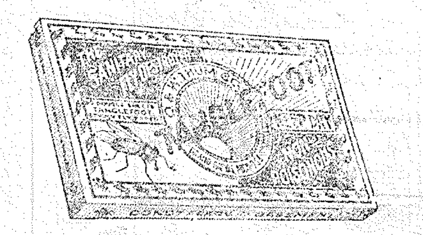
Acta N.° 121.367

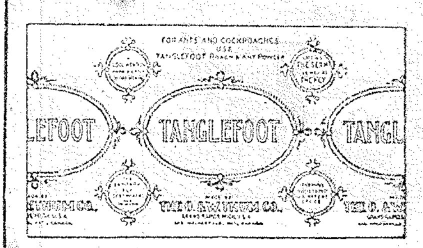
CHOCOMUL

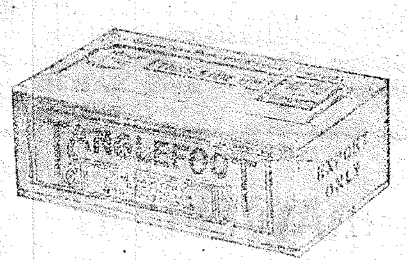
Abril 20 de 1927. — E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.337.

v-7 mayo

Acta N.° 121.368







Abril 20 de 1927. — The O. y W. Thum y Co. de Michigán, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.338.

v-7 mayo

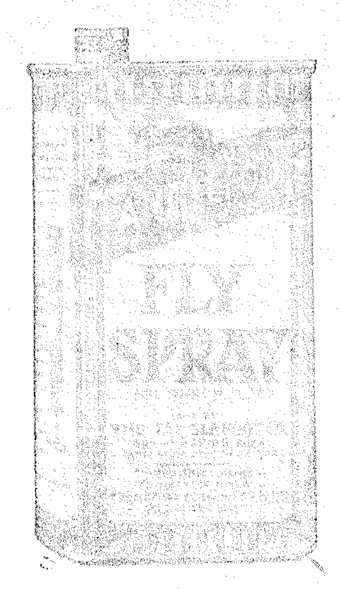
Acta N.° 121.370



Abril 20 de 1927. — The O. y W. Thum Co. de Michigán, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 2.340.

v-7 mayo

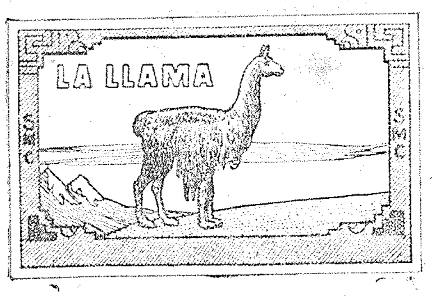
Acta N.° 121.369



Abril 20 de 1927. — The O. y W. Thum Co. de Michigán, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.339.

v-7 mayo

Acta N.° 121.371



Abril 20 de 1927. — Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir fósforos, clase 21. — Aviso N.° 2.341.

v-7 mayo

Acta N.° 121.372

RAWLPLUG

Abril 20 de 1927. — The Rawlplug Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2.342.

v-7 mayo

Acta N.° 121.373

REJUVENOS

Abril 20 de 1927. — Alfred Lloyd, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 2.343.

v-7 mayo

Acta N.° 121.377

JACOB DOLL & SONS

EST. JD 1871

NEW YORK, U.S.A.

Abril 20 de 1927. — Jacob Doll y Sons de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Renovación de la N.° 49.617. — Aviso N.° 2.347.

v-7 mayo

Acta N.° 121.374



Abril 20 de 1927. — Delaforce Sons y Co. de Villa Nova de Gaya, Portugal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.975. — Aviso N.° 2.344.

v-7 mayo

Acta N.° 121.375



Abril 20 de 1927. — Robert Middlemas, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 49.113. — Aviso N.° 2.345.

v-7 mayo

Acta N. 121.376

PERFECCIONADA Y SIN SABOR

PREPARACION DEL

EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO

DE

WAMPOLE

Abril 20 de 1927. — Henry K. Wampole y Company Incorporated, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.346.

v-7 mayo

Acta N.° 121.378

Stodart

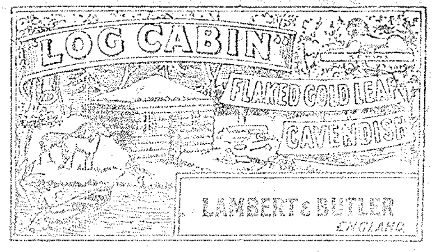
JACOB DOLL & SONS

JD

Abril 20 de 1927. — Jacob Doll y Sons, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 49.616. — Aviso N.° 2.348.

v-7 mayo

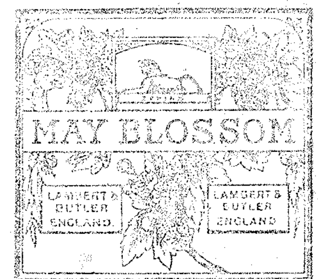
Acta N. 121.379



Abril 20 de 1927. — British-American Tobacco Company Limited, de Londres Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 2.349.

v-7 mayo

Acta N.° 121.380



Abril 20 de 1927. — British-American Tobacco Company Limited, de Londres Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 2.350.

v-7 mayo

Acta N.° 121.381

FLOR MISTERIOSA

Abril 20 de 1927. — Casa Voss. — Para distinguir: artículos de perfumería y de tocador en general, clase 16. — Aviso N. 2.262.

v-7 mayo

Acta N.° 121.382

BOROTALCO

Abril 20 de 1927. — A. Soulignac y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.402. — Aviso N.° 2.264.

v-7 mayo

Acta N. 121.383



Abril 20 de 1927. — Enrique R. Balaguer. — Para distinguir: píldoras medicinales en general; clase 2. — Aviso N. 2.263.

v-7 mayo

Acta N.° 121.384

NOYO

Abril 20 de 1927. — Otis Mc. Allister y Co., de San Francisco de California. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2.259.

v-7 mayo

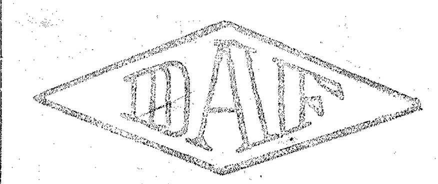
Acta N.° 121.385

NOYO

Abril 20 de 1927. — Otis Mc. Allister y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 2.260.

v-7 mayo

Acta N.° 121.386



Abril 20 de 1927. — Fabiano y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N. 2.365.

v-7 mayo

Acta N.° 121.388



Abril 20 de 1927. — E. Vidal Solana. — Para distinguir: ceras para abrillantar y colorear pisos de madera, parquets y muebles, clase 14. — Aviso N.° 2.251.

v-7 mayo

Acta N.° 121.389



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 48.649. — Aviso N.° 2.300.

v-7 mayo

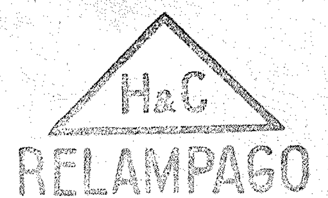
Acta N. 121.390



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.650. — Aviso N.° 2.301.

v-7 mayo

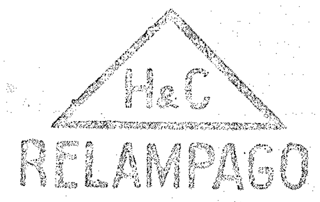
Acta N.° 121.391



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Renovación de la N.° 49.015. — Aviso N.° 2302.

v-7 mayo

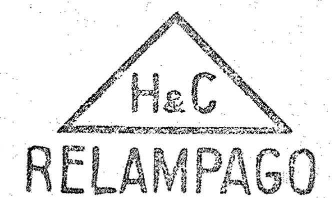
Acta N.° 121.392



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 49.016. — Aviso N.° 2.303.

v-7 mayo

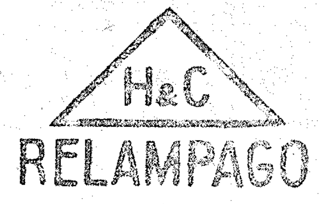
Acta N.° 121.393



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 49.018. — Aviso N.° 2.304.

v-7 mayo

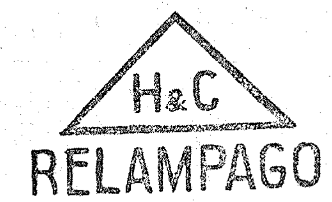
Acta N.° 121.394



Abril 20 de 1927.—Hasenclever y Cía. Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 49.019. — Aviso N.° 2.307.

v-7 mayo

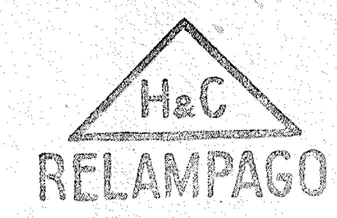
Acta N.° 121.395



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Renovación de la N.° 49.059. — Aviso N.° 2.305.

v-7 mayo

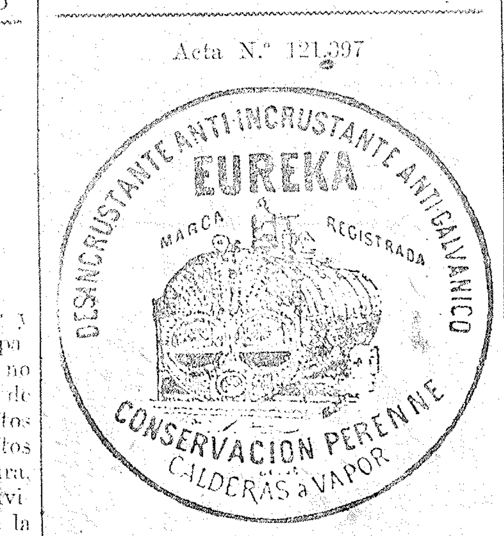
Acta N.° 121.396



Abril 20 de 1927. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 2.306.

v-7 mayo

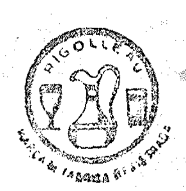
Acta N.° 121.397



Abril 20 de 1927. — Rizzi, Fazzi y Cía. — Para distinguir: desincrustantes, anti-incrustantes y anti-galvánicos, clase 1. — Renovación de la N.° 53.619. — Aviso N.° 2.299.

v-7 mayo

Acta N.° 121.398



Abril 20 de 1927. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir: artículos de cristalería en general, clase 9. — Renovación de la N. 49.356. — Aviso N.° 2.298.

v-7 mayo

Acta N.° 121.400

LA FLECHA

Abril 20 de 1927. — Pedro Boysen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 2.366.

v-7 mayo

Acta N.° 121.401

SAETA

Abril 20 de 1927. — Sotelo, Maymo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.311.

v-7 mayo

Acta N.° 121.404

ENCORE.

Abril 20 de 1927. — Thomas Turner y Co. Limited de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.401. — Aviso N.° 2.363.

v-7 mayo

Acta N.° 121.402

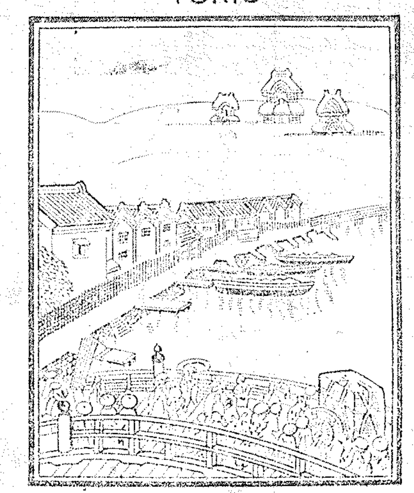


Abril 20 de 1927. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N. 2.308.

v-7 mayo

Acta N.° 121.403

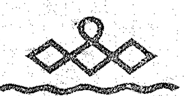
"TOKIO"



Abril 20 de 1927. — Tailhade y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso N.° 2.309.

v-7 mayo

Acta N.° 121.405



Abril 20 de 1927. — Thomas Turner y Co. Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48,391. — Aviso N.° 2.364.

v-7 mayo

Acta N.° 121.406

"HILMOR"

Abril 20 de 1927. — Hilmor Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir: herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o nó, no comprendidas en otras clases y especialmente herramientas y útiles de mano para torcer tubos y caños y sus similares, clase 10. — Aviso N. 2.362.

v-7 mayo

Acta N.° 121.407

OROS

Abril 20 de 1927. — Otto Rosentock, de Kassel, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 2.352.

v-7 mayo

Acta N.° 121.408

NEROLIDA

Abril 20 de 1927. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 2.361.

v-7 mayo

Acta N.° 121.409

PINAMBA

Abril 20 de 1927. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.360.

v-7 mayo

Acta N.° 121.410

BAMBINOLIO

Abril 20 de 1927. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.359.

v-7 mayo

Acta N.° 121.411

NERVI-GENOL

Abril 20 de 1927. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.358.

v-7 mayo

Acta N.° 121.421



Abril 21 de 1927. — José María Zaldivar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 2.287.

v-7 mayo

Acta N.° 121.420

Izett

Abril 21 de 1927. — Fried. Krupp Akt. Ges. - de Ruhr, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 2.281.

v-7 mayo

Acta N.° 121.412

GLACIALE

Abril 20 de 1927. — Balbiani y Cía.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 48.483. — Aviso N.° 2.357.

v-7 mayo

Acta N.° 121.422



Abril 21 de 1927. — José María Zaldivar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanaquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.286.

v-7 mayo

Acta N.° 121.423

NICOLZ

Abril 21 de 1927. — Luis J. Nicolini y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 2.285.

v-7 mayo

Acta N.° 121.424

FABIAN

Abril 21 de 1927. — Sociedad Andes de Laser Hnos. y Komet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 2.372.

v-7 mayo

Acta N.° 121.425

CONSTANTIN

Abril 21 de 1927. — Sociedad Andes de Laser Hnos. y Komet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.373.

v-7 mayo

Acta N.° 121.426

WALDORF - ASTORIA

Abril 21 de 1927. — Sociedad Andes de Laser Hnos. y Komet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 2.374.

v-7 mayo

Acta N.° 121.427

HARRY

Abril 21 de 1927. — Sociedad Andes de Laser Hnos y Komet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 2.375.

v-7 mayo

Acta N.° 121.428

LA RUFINENSE

Abril 21 de 1927. — Antonio Alvarez. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.351.

v-7 mayo

Acta N.° 121.429

REDIMÉ

Abril 21 de 1927. — José D'Alessandro. — Para distinguir: perfumes y productos de tocador, clase 16. — Aviso N.° 2.022.

v-7 mayo

Acta N.° 121.430

RADIOPILOL

Abril 21 de 1927. — Lola Bruno. — Para distinguir: tinturas para el cabello, tónicos para el cabello, cejas y pestañas y preparados para la conservación del cutis, clase 16. — Aviso N.° 2.367.

v-7 mayo

Acta N.° 121.432

EL ECO DE GALICIA

Abril 21 de 1927. — Ramona de la Peña, Viuda de Castro López. — Para distinguir: toda clase de publicaciones, impresiones, reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 2.376.

v-7 mayo

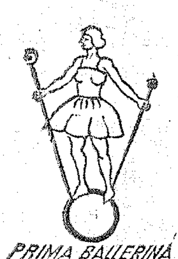
Acta N.° 121.433

"BIGOTTI"

Abril 21 de 1927. — Emilio Bigotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 2.377.

v-7 mayo

Acta N.° 121.434



Abril 22 de 1927. — Heinrich Kaufmann y Sohne, Indiawerk; de Solingen, Alemania. — Para distinguir: cuchillería en general, clase 10. — Aviso N.° 2.378.

v-7 mayo

Acta N.° 121.435

CABOCLA

Abril 22 de 1927. — A. Duarte Pereira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 2.379.

v-7 mayo

Acta N.° 121.436

AVEPRECOZ

Abril 22 de 1927. — Ballesty y González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 2.380.

v-7 mayo

Acta N.° 121.437

PREVITAS

Abril 22 de 1927. — Ernesto Costa y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 2.381.

v-7 mayo

Acta N.° 121.446

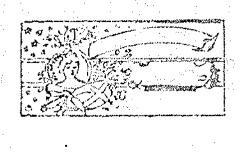
MAZUT

Abril 22 de 1927. — Lázaro Royan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2.425.

v-7 mayo

Acta N.° 121.438

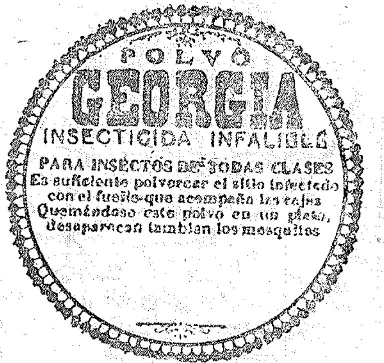




Abril 22 de 1927. — José Peretti y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.527. — Aviso N.° 1.895.

v10 mayo

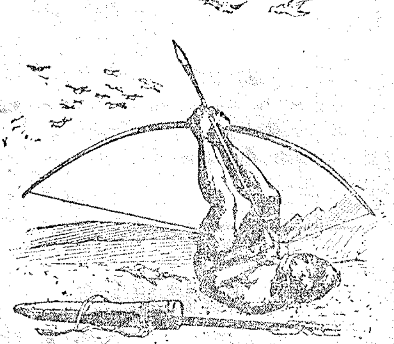
Acta N.° 121.440



Abril 2 de 1927. — José Peretti y Cía. — Para distinguir: insecticidas, clase 2 (polvos). — Renovación de la N.° 49.531. — Aviso N.° 1.892.

v-7 mayo

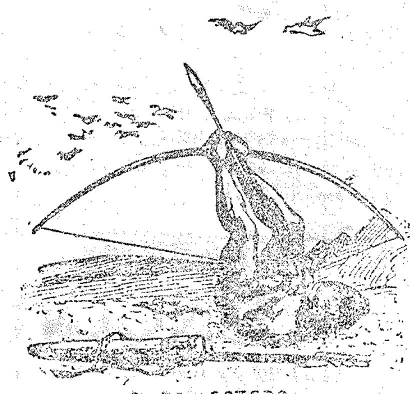
Acta N.° 121.441



Abril 22 de 1927. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 49.470. — Aviso N.° 1.696.

v-7 mayo

Acta N.° 121.442



Abril 22 de 1927. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 49.471. — Aviso N.° 1.695.

v-7 mayo

Acta N.° 121.443



Abril 22 de 1927. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos harinas, granos y féculas. — Renovación de la N.° 53,575. — Aviso N.° 1.697.

v-7 mayo

Acta N.° 121.444



Abril 22 de 1927. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Renovación de la N.° 53,576. — Aviso N.° 1.698.

v-7 mayo

Acta N.° 121.445

"LINKE-DIESEL"

Abril 22 de 1927. — Sociedad Link Hoffmann Lauchhammer Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de indutsrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2.265.

v-7 mayo

Acta N.° 121.447

ROTOR

Abril 2 de 1927. — Lázaro Royan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 2.424.

v-7 mayo

Acta N.° 121.450



Abril 22 de 1927. — Burrell y Co. Limited, de Londres, Inglaterar. — Para distinguir: pintura al agua en polvo, clase 10. — Renovación de la N.° 45.867. — Aviso N.° 2.415.

v-7 mayo

Acta N.° 121.448



Abril 22 de 1927. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18, menos impresiones, reproducciones, publicaciones y telas de calcar. — Renovación de la N.° 48.366. — Aviso N.° 2.410.

v-7 mayo

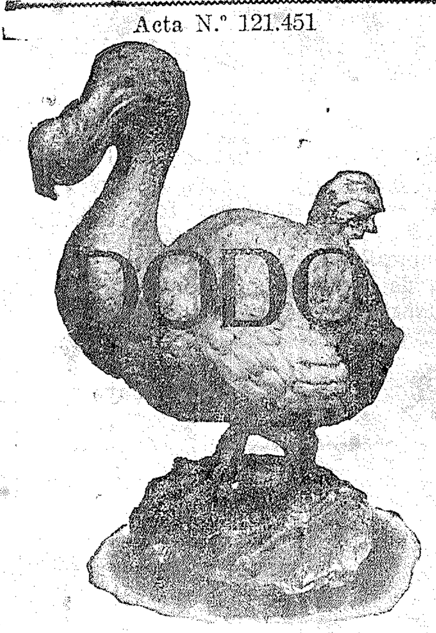
Acta N.° 121.449

SUPERIOR INVADER LONDON

Abril 22 de 1927. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 48.974. — Aviso N.° 2.411.

v-7 mayo

Acta N.° 121.451



Abril 22 de 1927. — Burrell y Co Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.868. — Aviso N.° 2.412.

v-7 mayo

Acta N.° 121.453



Abril 22 de 1927. — Burrell y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 49.593. — Aviso N.° 2.414.

v-7 mayo

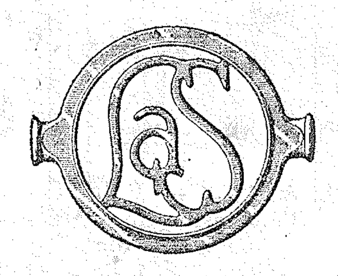
Acta N.° 121.452

ALBANOL

Abril 22 de 1927. — Burrell y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.899. — Aviso N.° 2.413.

v-7 mayo

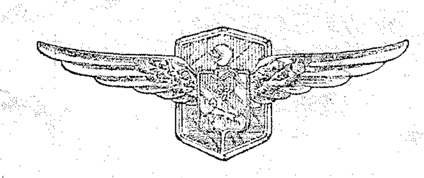
Acta N.° 121.455



Abril 22 de 1927. — General Motors Corporatión, de Detroit, Estado de Michigan, E. U. de A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.417.

v-7 mayo

Acta N.° 121.456



Abril 22 de 1927. — General Motors Corporatión, de Detroit, Estado de Michigan, E. U. de A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2.418.

v-7 mayo

Acta N.° 121.459

PEERAGE BLEND

Abril 22 de 1927. — James Munro y Son Limited, de Leith, Escocia. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 48.233. — Aviso N.° 2.421.

v-7 mayo

Acta N.° 121.464

NOMORATS

Abril 22 de 1927. — Eduardo De Pablo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2.383.

v-7 mayo

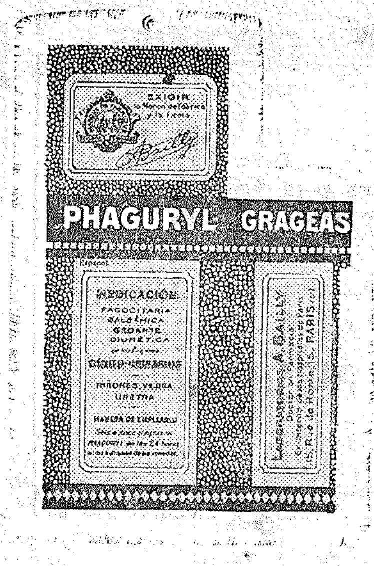
Acta N.° 121.465

ZUMEL

Abril 22 de 1927. — Tomás Vaquero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.384.

v-7 mayo

Acta N.° 121.468



Abril 22 de 1927. — A. Bailly, de París, Francia. — Para distinguir medicamentos, de la clase 2. — Aviso N.° 2.387.

v-7 mayo

Acta N.° 121.469



Abril 22 de 1927. — J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.721. — Aviso N.° 2.388.

v-7 mayo

Acta N.° 121.470



Abril 22 de 1927. — John Smedley Limited, de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 50.044. — Aviso N.° 2.389.

v-7 mayo

Acta N.° 121.472



Abril 22 de 1927. — Aktiengesellschaft Paulanerbrau Salvatorbrauerei, de Munchen, Alemania. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.149. — Aviso N.° 2.391.

v-7 mayo

Acta N.° 121.473

LUCIFER

Abril 22 de 1927. — Roger Loutil, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.436.

v-7 mayo

Acta N.° 121.474

" 327 1/2 "

Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.254.

v-7 mayo

Acta N.° 121.475

" 218 "

Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.255.

v-7 mayo

Acta N.° 121.476

" 345 "

Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.256.

v-7 mayo

Acta N.° 121.477

" 337 "

Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.257.

v-7 mayo

Acta N.° 121.478

" 341 "

Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.258.

v-7 mayo

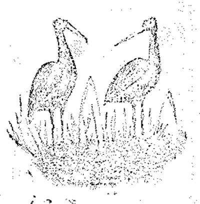
Acta N.° 121.479



Abril 22 de 1927. — A. y M. Casasco Ltda., S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.137.

v-7 mayo

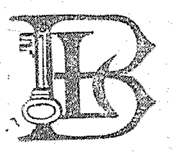
Acta N.° 121.480



Abril 22 de 1927. — Robert Klaas, de Ohligs, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.402.

v-7 mayo

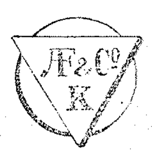
Acta N.° 121.481



Abril 22 de 1927.—Aktiengesellschaft Vormals Adolf. Finze y Co., de Graz, Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.395.

v-7 mayo

Acta N.° 121.482



Abril 22 de 1927.—Aktiengesellschaft Vormals Adolf. Finze y Co., de Graz, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2.396.

v-7 mayo

Acta N.° 121.487

STRAGIOTTI

Abril 22 de 1927. — Vicente Stragiotti e hijos. — Para distinguir pomadas, líquidos para lustrar, etc., de la clase 14. — Aviso N.° 2.401.

v-7 mayo

Acta N.° 121.495

PARACELSO

Abril 22 de 1927. — José María Pablo González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.427.

v-7 mayo

Acta N.° 121.485

ZITA

Abril 22 de 1927. — Ashworth y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.399.

v-7 mayo

Acta N.° 121.486

MARTA

Abril 22 de 1927. — Ashworth y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Avíso N.° 2.400.

v-7 mayo

Acta N.° 121.494



Abril 22 de 1927. — Antonio Bertolini, de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.430.

v-7 mayo

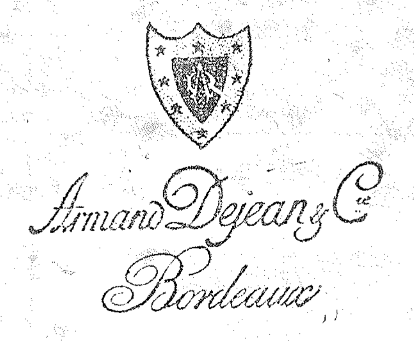
Acta N.° 121.491



Abril 22 de 1927. — Pedro Cabral Esteves. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.297.

v-7 mayo

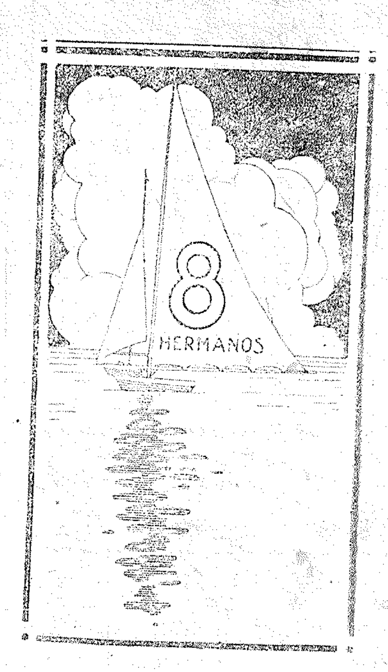
Acta N.° 121.496



Abril 22 de 1927. — Armand Dejean et Compagnie, de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.426.

v-7 mayo

Acta N.° 121.498



Abril 23 de 1927. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.441.

v-7 mayo

Acta N.° 121.483



Abril 22 de 1927.—Aktiengesellschaft Vormals Adolf. Finze y Co., de Graz, Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.397.

v-7 mayo

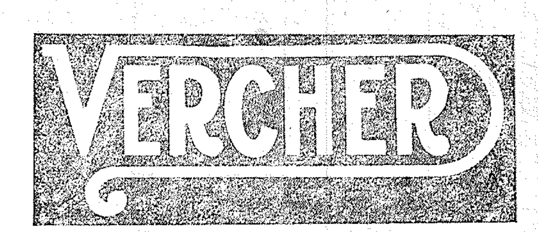
Acta N.° 119.833



Febrero 3 de 1927. — Pedro Waldner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Modificada en Abril 19 de 1927. — Aviso N.° 2.250.

v-7 mayo

Acta N.° 121.306



Abril 18 de 1927. — Vicente Vercher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.219.

v-7 mayo

Acta N.° 121.315

LACTO "LEMOS"

Certificado Dpto. N. de Higiene No. 247.

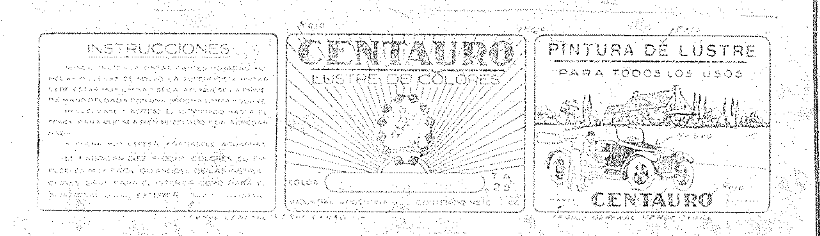
Infección intestinal, diarreas sub-agudas o crónicas, enterocolitis, colitis, con irritación y diarrea con constipación, en enterocolitis tuberculosa, en constipaciones rebeldes, en casos de nefritis intersticial complicada de atrofia del páncreas, y en general en todas las putrefacciones y afecciones intestinales, que se revelan por presencia de gases fétidos.

Laboratorio "LEMOS"

Abril 18 de 1927. — Luis Lemos. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 1.902.

v-7 mayo

Acta N.° 121.328



Abril 19 de 1927. — Barzana y Magueta. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 2.242.

v-7 mayo

Acta N.° 121.334



Abril 19 de 1927. — Lino P. Buzzetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.241.

v-7 mayo

Acta N.° 121.340



Abril 20 de 1927. — Simó y Yerro. — Para distinguir bordados y agujas veloz, de la clase 16. — Aviso N.° 2.237.

v-7 mayo

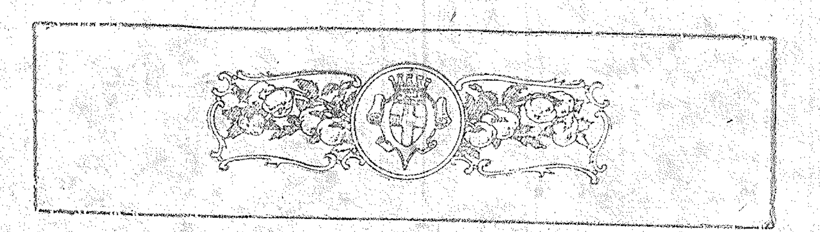
Acta N.° 121.387



Abril 20 de 1927. — Enrique Santaeulalia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 2.217.

v-7 mayo

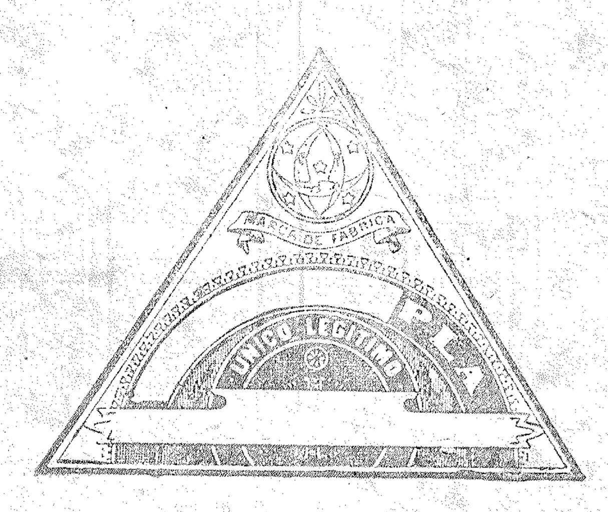
Acta N.° 121.399



Abril 20 de 1927. — Juan B. Gazzo e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.277.

v-7 mayo

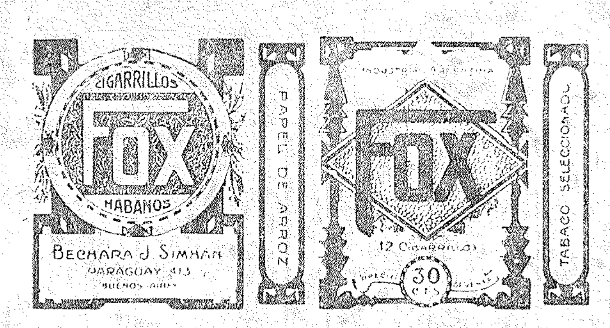
Acta N.° 121.413



Abril 20 de 1927. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.484. — Aviso N.° 2.356.

v-7 mayo

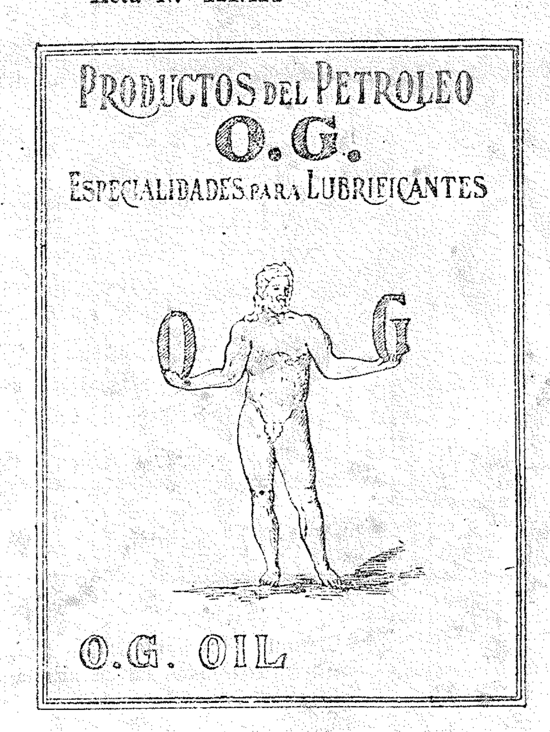
Acta N.° 121.417



Abril 20 de 1927. — Bechara J. Simhan. — Para distinguir: cigarros y cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 2.370.

v-7 mayo

Acta N.° 121.414



Abril 20 de 1927. — José Félix Auger. — Para distinguir: únicamente aceites lubrificantes, clase 3. — Aviso N.° 2.355.

v-7 mayo

Acta N.° 121.415



Abril 20 de 1927. — José Félix Auger. — Para distinguir: productos del petróleo y lubrificantes en general, clase 3. — Aviso N.° 2.354.

v-7 mayo

Acta N.° 121.416

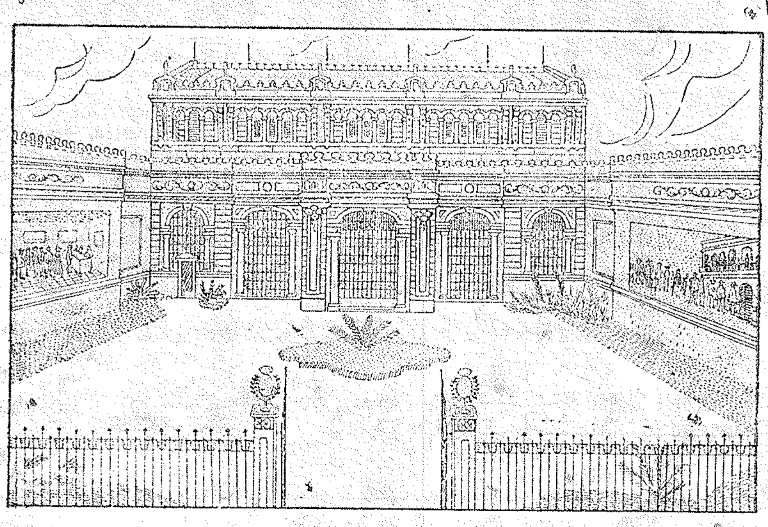


Abril 20 de 1927. — Leao Junior y Cía. de Curityba, Brasil. — Para distinguir: yerba mate en general, clase 22.— Aviso N.° 2.353.

v-7 mayo

Acta N.° 121.418

CASA HISTÓRICA

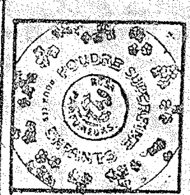


Abril 20 de 1927. — Miguel Violetto y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y le controlar. Tintas; de la clase 18. —Aviso N.° 2.371.

v-7 mayo

Acta N.° 121.439





Abril 22 de 1927. — José Peretti y Cía. — Para distinguir: polvo de talco boratado, clase 2. — Renovación de la N.° 49.530. — Aviso N.° 1.893.

v-7 mayo

Acta N.° 121.454

PHENALGIN

(Fenilacetamida fosfo-Amoniatada)

Dosis de 0.3 a 1.2 Gramos.

ETNA CHEMICAL-COMPANY

NUEVA YORK, E. U. de A.

LOS SENORES MEDICOS

recetan este producto en los Estados Unidos, aislado ó en combinación con otras drogas, (nuestro producto es de caracter sinergistico) teniendo en cuenta las siguientes

PROPIEDADES MEDICINALES

La Fenalgina es un producto estimulante, hipnotico, analgesico, antipirético expectorante y germicida paludico. Ocurre en micro cristales irregulares de color puramente blanco y con el olor y sabor fuerte del amoniaco.

Abril 22 de 1927. — Etna Chemical Company, de Nueva York, E. U. de mérica. — Para distinguir preparaciones medicianles, especialmente preparaciones antipiréticas y analgésicas en todas formas, de la clase 2. — Renovación le la N.° 49.297. — Aviso N.° 2.416.

v-7 mayo

Acta N.° 121.457



Abril 22 de 1927. — The Exchange Orange Products Company, de California, E. U. de A. — Para distinguir frutas secas y en conservas, jugos de frutas, aceites, cáscaras de frutas, dulces, mermeladas, jaleas y demás productos de confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 2.419.

v-7 mayo

Acta N.º 121.458



Abril 22 de 1927. — James Munro y Son Limited, de Leith, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.º 48.210. — Aviso N.º 2.420.

v-7 mayo

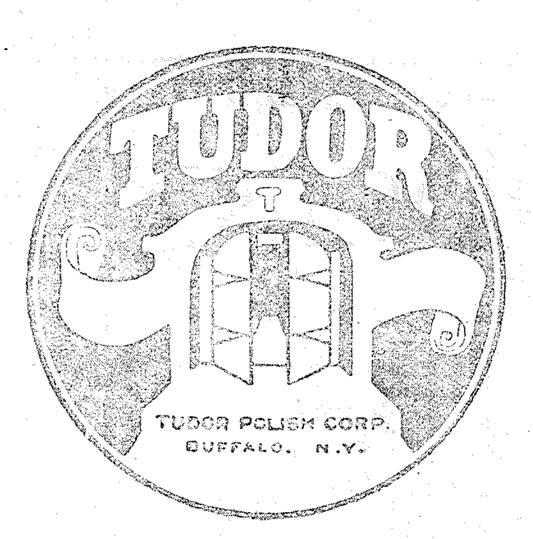
Acta N.º 121.460



Abril 22 de 1927. — James Munro y Son Limited, de Leith, Escocia. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Renovación de la N.º 50.307. — Aviso N.º 2.422.

v-7 mayo

Acta N.º 121.461



Abril 22 de 1927. — Tudor Polish Corporatión, de Búffalo, Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 2.423.

v-7 mayo

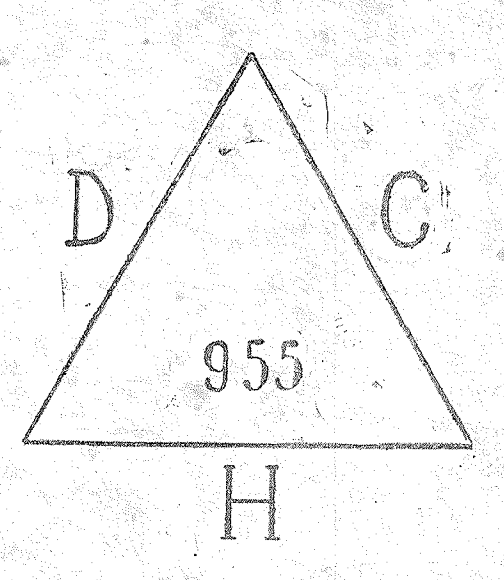
Acta N.º 121.463

"S.A.M.A."

Abril 22 de 1927. — Enrique Finizio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 2.409.

v-7 mayo

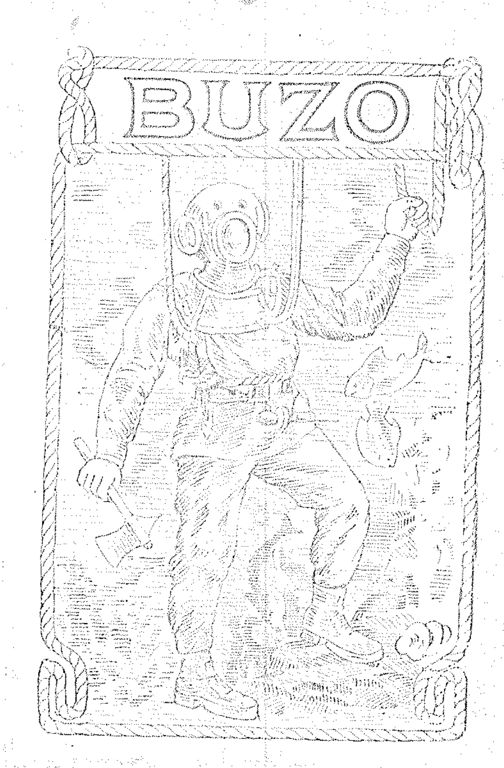
Acta N.º 121.462



Abril 22 de 1927. — Dantur y Cía por Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 2.382.

v-7 mayo

Acta N.º 121.484



Abril 22 de 1927. — Ashworth y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.º 2.398.

v-7 mayo

Acta N.º 121.466

EUCALYPTINE LE BRUN

Abril 22 de 1927. — Alphonse Victor Barbe, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2.385.

v-7 mayo

Acta N.º 121.467

DRAGEES TONI-CARDIAQUES
LE BRUN

Abril 22 de 1927. — Alphonse Victor Barbe, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 2.386.

v-7 mayo

Acta N.° 121.471

HUMPHREYS

Abril 22 de 1927. — Humphreys' Homeopathic Medicine Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 49.299. — Aviso N.° 2.390.

v-7 mayo

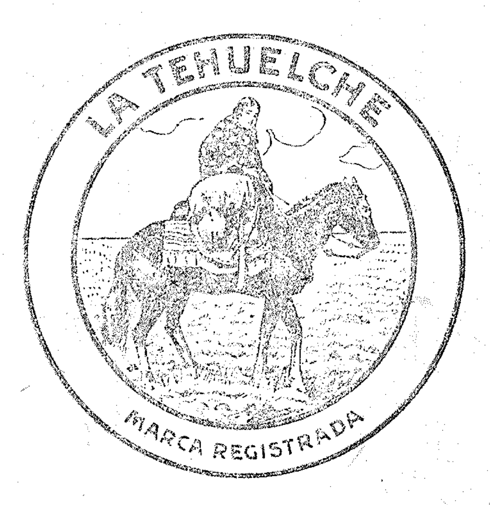
Acta N.° 121.488



Abril 22 de 1927. — Belarmino Menéndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2.392.

v-7 mayo

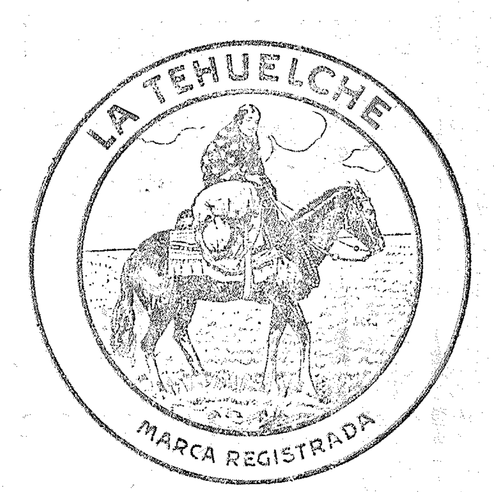
Acta N.° 121.489



Abril 22 de 1927. — Belarmino Menéndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.393.

v-7 mayo

Acta N.° 121.490



Abril 22 de 1927. — Belarmino Menéndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.394

v-7 mayo

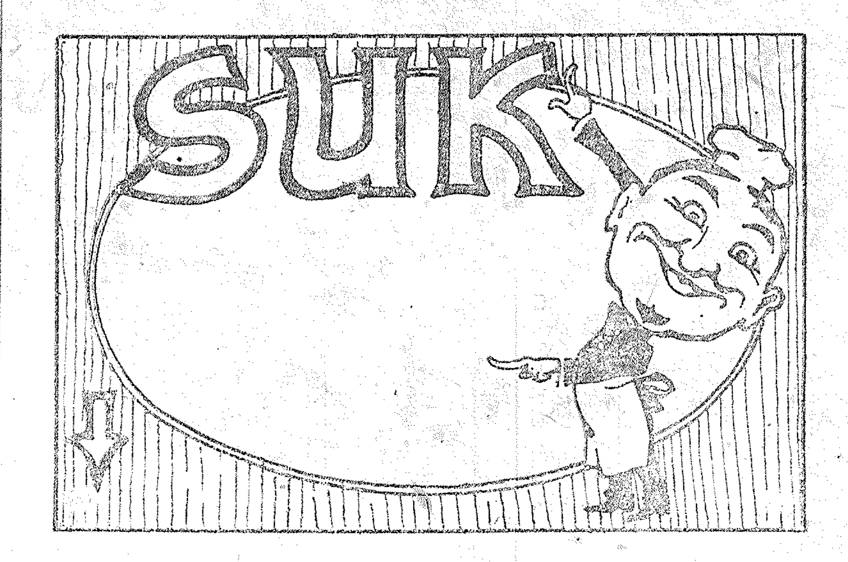
Acta N.° 121.492



Abril 22 de 1927. — Antonio Bertolini, de Torino, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.429.

v-7 mayo

Acta N.° 121.493





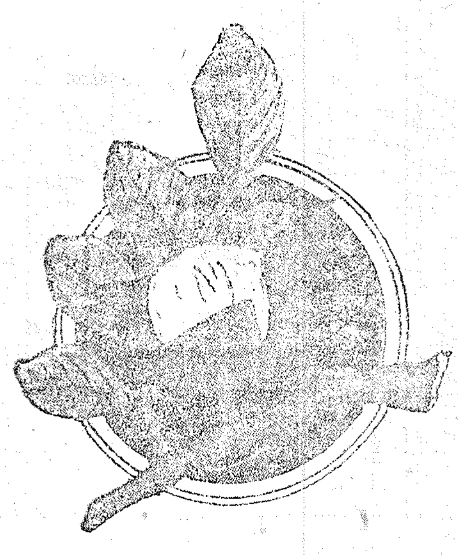
ANTONIO BERTOLINI

Abril 22 de 1927. — Antonio Bertolini, de Torino, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.428.

v-7 mayo

Acta N.° 121.497

NOCINA



Abril 23 de 1927. — Gerardo José Viola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 2.438.

v-7 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional